



Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Postgrado en Ciencias Contables
Mérida – Venezuela

**INCIDENCIA ECONÓMICO - TRIBUTARIO DE LA CONTRIBUCIÓN
ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD
SOCIAL**

*Trabajo Especial de Grado para optar al título de Especialista en Ciencias
Contables mención tributos, área renta internas.*

Autor: Glisell, Gonzalez Moreno
Tutora: Abg. Belkis Albarrán

Mérida, octubre 2025



Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Postgrado en Ciencias Contables
Mérida – Venezuela

**INCIDENCIA ECONÓMICO - TRIBUTARIO DE LA CONTRIBUCIÓN
ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD
SOCIAL**

Autor: Glisell, Gonzalez Moreno
Tutora: Abg. Belkis Albarrán

Mérida, octubre 2025

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

En mi condición de tutora del trabajo de Grado titulada: “*INCIDENCIA ECONÓMICO - TRIBUTARIO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL*” elaborada por la estudiante Glisell Leonela, González Moreno C.I. V.- 25.495.221 como requisito para optar al título de *Especialista en Ciencias Contables mención tributos, área renta internas.* , hago constar que luego de leer y revisar el trabajo de investigación indicado, emito mediante la presente mi aprobación del trabajo de grado indicado y autorizo su consignación ante el Consejo de Departamento respectivo a los fines de la designación del jurado respectivo.

Esta constancia de aprobación se expide a petición de la parte interesada a los días del mes de junio de dos mil veinticinco.



Abg. Belkis Albarrán
Tutora
Universidad de Los Andes Táchira



ACTA – VEREDICTO

En la ciudad de Mérida, a los siete (07) día del mes de octubre de 2025, estando presentes en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, los Profesores **Dra. Belkis Albarrán de Bastos**, **Dra. Laura Obando**, **Dra. Rosa Aura Casal de Altuve** en su condición de miembros del Jurado designado por el Consejo Técnico del Postgrado en Ciencias Contables, en reunión celebrada el 04 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 21 de las Normas de Funcionamiento de los Estudios de Postgrado en Ciencias Contables de la Especialización en Ciencias Contables, Mención TRIBUTOS, para conocer del Trabajo Especial de Grado presentado por la estudiante de Postgrado **GONZÁLEZ MORENO GLISELL LEONELA**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 25.495.221, como credencial de mérito para optar al grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS**. Reunido el Jurado y presente la aspirante, éste procedió a defender su Trabajo Especial de Grado titulado: **"INCIDENCIA ECONÓMICO - TRIBUTARIO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL"**, desarrollado bajo la **TUTORIA** de la Doctora **Belkis Albarrán de Bastos**, titular de la cédula de identidad **V- 8.021.509**, el cual había sido previamente analizado por los miembros del Jurado. Concluida la defensa del Trabajo especial de Grado, el jurado consideró Aprobado


Dra. Belkis Albarrán de Bastos
V- 8.021.509
Tutor - Coordinador




Dra. Laura Obando
V- 15.620.789
Miembro del Jurado


Dra. Rosa Aura Casal de Altuve
V- 3.866.563
Miembro del Jurado



Coordinación de Postgrado en Ciencias Contables

Núcleo Lita. Edificio F. Planta baja. Mérida 5101 República Bolivariana de Venezuela.
FACES Telefax: (0274) 2401165 / 2401166. E-mail: pcc@ula.ve / contaduria@cantv.net. URL: <http://pcc.faces.ula.ve>

AGRADECIMIENTO

En el transcurso de la presente investigación he contado con el apoyo de varias instituciones y personas que hicieron posible la concreción de esta meta. Quiero agradecer:

Primero que todo a Dios todo poderoso, por darme la fe y sabiduría para cumplir con las metas propuestas y llegar a esta etapa tan importante. A mi tutora, quien, con su sapiencia, orientaciones, paciencia y formación, me orientó para culminar satisfactoriamente el trabajo.

A mis compañeros de estudio, de la Universidad de los Andes por compartir conmigo este tiempo y apoyo en esta etapa. Muchas gracias a todas las personas que estuvieron conmigo en el desarrollo de mis objetivos. A mis padres, amigos y familiares quienes me han acompañado en este camino de formación profesional.

A todos, muchas gracias...

Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Postgrado en Ciencias Contables
Mérida – Venezuela

INCIDENCIA ECONÓMICO - TRIBUTARIO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Autor: Glisell, González
Tutora: Abg. Belkis Albarrán
Agosto, 2025

RESUMEN

La tributación constituye un componente ineludible de la política fiscal de cualquier Estado, presentándose como un mecanismo principal para el financiamiento del gasto público y la redistribución necesaria para el desarrollo socioeconómico del país; por ello, el presente estudio tuvo como objetivo general establecer la incidencia económico - tributario de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social, la investigación se llevó a cabo en los colegios privados de la Grita estado Táchira, tomando en consideración variables como el cumplimiento tributario y los efectos sobre la actividad económica, mediante un enfoque cuantitativo, se exploraron indicadores que permitieron determinar aspectos como la legalidad y regulaciones, principios tributarios, obligaciones tributarias de los colegios privados en un sentido normativo, a través de un cuestionario como instrumento de recolección de información que se aplicó en los diferentes colegios privados del municipio Jáuregui de la Grita estado Táchira. El estudio se tipifica cuantitativo de campo, no experimental transeccional descriptivo. Para la interpretación de los datos, se empleó la estadística descriptiva y porcentual. Se concluye que la Ley De Contribución Especial para la Seguridad Social de las Pensiones se posiciona como una presión fiscal ineludible y cuantificable para los colegios privados, impactando sus presupuestos, la disposición de sus recursos y potencialmente su capacidad para crecer y ser competitivos en el sector educativo. Se recomienda implementar herramientas y procesos de planificación tributaria para un seguimiento detallado del flujo de caja, identificando periodos de mayor presión financiera y buscando mecanismos para optimizar la liquidez (por ejemplo, negociando plazos con proveedores, optimizando la cobranza de mensualidades).

Palabras clave: *Tributación, contribución especial, pensiones de seguridad social*

Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Postgrado en Ciencias Contables
Mérida – Venezuela

ECONOMIC AND TAX IMPACT OF THE SPECIAL CONTRIBUTION FOR THE PROTECTION OF SOCIAL SECURITY PENSIONS

Author: Glisell, González
Tutor: Abg. Belkis Albarrán
August 2025

ABSTRACT

Taxation constitutes an unavoidable component of any state's fiscal policy, presenting itself as a primary mechanism for financing public spending and the redistribution necessary for the country's socioeconomic development. Therefore, the general objective of this study was to analyze the economic and tax impact of the special contribution for the protection of social security pensions on private schools in Grita, Táchira, taking into account variables such as tax compliance and the effects on economic activity. Using a quantitative approach, indicators were explored to determine aspects such as legality and regulations, tax principles, and the tax obligations of private schools in a normative sense. A survey was used as an information collection instrument in the various private schools in the Jáuregui municipality. The study was classified as a quantitative field study, not an experimental, descriptive, cross-sectional study. Descriptive and percentage statistics were used to interpret the data. It is concluded that the Special Contribution Law for Social Security Pensions represents an unavoidable and quantifiable fiscal burden for private schools, impacting their budgets, the availability of their resources, and potentially their ability to grow and be competitive in the education sector. It is recommended that tax planning tools and processes be implemented for detailed cash flow monitoring, identifying periods of increased financial pressure, and seeking mechanisms to optimize liquidity (for example, negotiating deadlines with suppliers, optimizing monthly payment collections).

Keywords: *taxation, special contribution, social security pensions*

INDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
INDICE GENERAL.....	viii
INDICE DE CUADROS.....	x
INDICE DE GRAFICOS	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	3
EL PROBLEMA	3
Planteamiento del problema.....	3
Objetivos de la investigación	8
Objetivo general	8
Objetivos específicos	8
Justificación.....	9
Delimitación de la investigación y alcance	12
CAPÍTULO II	14
MARCO TEÓRICO.....	14
Antecedentes de la investigación	14
Bases teóricas	17
Bases Legales	53
CAPÍTULO III.....	63
MARCO METODOLÓGICO.....	63

Tipo de investigación	63
Diseño de la investigación	64
Nivel o modalidad de la investigación	65
Sistema de variables (Operacionalización)	66
Población y muestra	67
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	68
Confiabilidad de los instrumentos.....	70
Procedimiento para la recolección de información	70
CAPÍTULO IV	72
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	72
Presentación y análisis de resultados.....	72
CAPITULO V	109
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	109
Conclusiones	109
Recomendaciones.....	114
REFERENCIAS	117
ANEXOS	121

INDICE DE CUADROS

Cuadro

1. Operacionalización de las variables	61
2. Tipo de unidad educativa	73
3. Antigüedad del colegio	74
4. Servicios que presta el colegio	74
5. Elementos que afecta la determinación de los costos mensuales de la matrícula	75
6. Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: evolución normativa.....	78
7. Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: Interpretación jurídica	79
8. Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: cumplimiento y aplicación práctica.....	81
9. Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: Grado de cumplimiento de los principios tributarios en la normativa de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social.....	84
10. Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: Generalidad	85
11. Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: Eficiencia.....	87
12. Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: protección de la economía nacional	89
13. Obligaciones tributarias de los colegios privados de La Grita estado Táchira	91
14. Incidencia Económica de la Contribución de Pensiones de Seguridad Social en el Colegio San Cristo año 2024- 2025	93
15. Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: incidencia en la competitividad.....	94
16. Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: ilícitos tributarios y sanciones.....	96
17. Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: presupuesto institucional.....	99
17.1 parte 2 del indicador presupuesto institucional.....	101
18. Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: incidencia económica.....	101
19. Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: contratación de empleados	103
20. Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: Exenciones y deducciones fiscales.....	104
21. Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: Mecanismos económicos tributarios	106

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico	Página
1. Resultados Obtenido en relación al tipo de Unidad Educativa (privada al 100% o privada con subsidio por parte del Estado venezolano)	73
2. Resultados Obtenido en relación a la antigüedad de los colegios.....	74
3. Servicios que presta el colegio.....	75
4. ¿Qué elementos afecta la determinación de los costos mensuales de la matrícula?	75
5. Indicador: evolución normativa.....	78
6. Indicador: interpretación jurídica.....	79
7. Indicador: Cumplimiento y aplicación práctica	81
8. Indicador: Grado de cumplimiento de los principios tributarios en la normativa de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social.....	84
9. Indicador: Generalidad	86
10. Indicador: Eficiencia	88
11. Indicador: protección de la economía nacional	89
12. Indicador: Cumplimiento voluntario de la obligación	92
13. Indicador: incidencia en la competitividad.....	95
14. Indicador: ilícitos tributarios y sanciones.....	97
15. Indicador: presupuesto institucional.....	100
16. Indicador: incidencia económico.....	102
17. Indicador: Contratación de empleados	103
18. Indicador: Exenciones y deducciones fiscales	105
19. Indicador: Mecanismos económicos tributarios.....	107

INTRODUCCIÓN

En el contexto venezolano, la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social surge como una medida tributaria con implicaciones económicas significativas, este tributo, aplicado a entidades económicas en función de sus actividades y niveles de ingresos, busca fortalecer el financiamiento de las pensiones, a su vez genera interrogantes sobre su incidencia en la estructura empresarial, la competitividad del mercado y el dinamismo de la economía nacional; analizar estos efectos resulta esencial para comprender la viabilidad y eficiencia de la medida dentro de un entorno económico caracterizado por inflación persistente y restricciones presupuestarias.

Desde una perspectiva tributaria, la contribución especial representa un mecanismo de recaudación que, orientado a garantizar la protección de los pensionados, a su vez impone desafíos de cumplimiento y planificación fiscal a los contribuyentes, por cuanto se hace necesario conocer su alineación a la luz con los principios tributarios, legalidad y regulaciones, y obligaciones tributarias de los colegios privados en un sentido normativo y sus posibles implicaciones.

Es así, que, desde una perspectiva de política pública constructiva, la tributación trasciende su función de recaudación pues es vista como un instrumento de inversión social, cuyo diseño contribuye directamente al fortalecimiento del Estado y al fomento de un entorno propicio para el desarrollo empresarial sostenible. Entonces, puede considerarse como una contribución colectiva necesaria para la provisión de bienes y servicios públicos esenciales tales como infraestructura, seguridad jurídica, educación y salud que, a su vez, mejoran la productividad laboral, reducen los costos operativos indirectos de las empresas.

Con la Ley para la protección de las pensiones de seguridad social se garantiza la estabilidad financiera de los sistemas pensionales, generando un clima de confianza social y un mecanismo de protección para la fuerza laboral actual y futura. Dicha seguridad social reduce la incertidumbre económica para los empleados, y espera fomentar un mercado laboral más estable.

En función de ello, la presente investigación se desarrolló a través de la siguiente estructura: Capítulo I, se plantea el problema con el surgimiento de las interrogantes que dan vida al objetivo general y a los objetivos específicos, para luego justificar el mismo, indicando la importancia, la delimitación y la limitación del trabajo de investigación. En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico que permite compilar los antecedentes o estudios previos que, de una u otra manera, han tenido pertinencia con la investigación llevada a cabo, tanto a escala internacional como nacional; así como el sustento teórico de la literatura relacionada con el propósito de la investigación a través de los diferentes referentes doctrinales en la materia.

En el Capítulo III, se presenta el marco metodológico el cual permite ubicar la presente investigación en una investigación de naturaleza cuantitativa, descriptiva y de campo, así como las técnicas de recolección de datos y la forma de analizar los mismos. En el Capítulo IV, se presenta el análisis e interpretación de los resultados. Mientras que, en el Capítulo V se muestran las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

El sistema de seguridad social en Venezuela constituye uno de los pilares fundamentales para el bienestar y la protección de los ciudadanos, este se concatena con un conjunto de programas y beneficios orientados en principio a garantizar la protección integral de los venezolanos, enfocándose en áreas como la salud, educación y estabilidad económica, especialmente para aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, como los adultos mayores.

En este sentido, dentro de los programas de protección se encuentra el régimen de pensiones, el cual asegura una renta periódica a los trabajadores que han culminado su vida laboral activa, tal como lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social “La pensión de vejez o jubilación será financiada con las contribuciones de los empleadores y trabajadores y, de los trabajadores no dependiente con ayuda eventual del Estado en los casos en que sea procedente...” (p.23), es decir, refiere que la pensión será financiada eventualmente por parte del Estado en unión con el aporte del trabajador.

Ahora bien, dentro del sistema de seguridad social venezolano se destaca que este tiene como finalidad garantizar el cuidado integral, pues abarca una serie de programas que benefician en todas las aristas, en especial a la población vulnerable que incluye un conjunto de beneficios como la atención médica, subsidios por enfermedad, maternidad y, por supuesto, pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, cuya intención es lograr una red de atención global que minimice los riesgos derivados de situaciones imprevistas o el cese de la vida laboral activa.

Se puede decir entonces que, el sistema de pensiones venezolano, debería estar diseñado con la intención de proporcionar ingresos a los trabajadores una vez inician su periodo de jubilación, así como a sus familias en casos de invalidez o fallecimiento,

este, es administrado por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), el cual es responsable de la recaudación de contribuciones y la gestión de los pagos de pensiones. En este orden de ideas, se resalta que esta protección se encuentra normada en el compendio de leyes que sustentan su aplicabilidad, tal como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999), bajo los principios de igualdad y la justicia social.

En cuanto al ordenamiento jurídico interno, el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece “...el derecho a la seguridad social a toda persona, creando un sistema de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas”, así mismo, la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2012) en la que se ratifica la cobertura a todos los habitantes de la República.

De acuerdo a lo señalado por Villasmil (2017), la estructura del sistema de pensiones tiene su base en un régimen de reparto, donde las contribuciones de los trabajadores activos y sus empleadores se utilizan para pagar las pensiones de los jubilados actuales, este modelo requiere un equilibrio constante entre el número de contribuyentes y el número de beneficiarios para ser sostenible (p. 283), entonces, al proporcionar beneficios que son financiados colectivamente, el sistema de seguridad social redistribuye recursos para asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios básicos necesarios para una vida digna; en este orden de ideas, el sistema de pensiones juega un rol crucial, ya que es a través de este que se debería asegurar un ingreso estable a las personas mayores y a aquellas que han quedado incapacitados para trabajar.

Sin embargo, este modelo ha enfrentado aspectos negativos como la alta tasa de dependencia, de igual forma un alto porcentaje de la población venezolana trabaja en el sector informal, lo que reduce la base de contribuyentes y dificulta el financiamiento del sistema; por su parte afirma Fernández (2002, p.34) que “El seguro social cubre apenas alrededor del 30% de la población venezolana, lo que limita su alcance y equidad”, lo que quiere decir que, el sistema de pensiones venezolano ha tenido la necesidad de ajustarse a los cambios económicos sobrevenidos en la actualidad.

Dentro de los síntomas evidenciados se denota que, en Venezuela, el sistema de financiamiento de pensiones, se realiza a través de los aportes de trabajadores (4%) y empleadores (9-11%), cónsono con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.600 de fecha 30 de diciembre de 2002. Sin embargo, este aporte ha sido incipiente pues el gobierno nacional se ha visto en la necesidad de garantizar la protección social a través de otras alternativas tales como el apoyo de la empresa privada. Se menciona que el monto de las pensiones en el país se calcula sobre la base del salario mínimo, que desde marzo de 2022 está valorado en 130 bolívares al mes, el equivalente a 30 dólares al mes para esa fecha, no obstante, en la actualidad para marzo 2025 corresponde a dos dólares aproximadamente.

En este orden de ideas, desde el 2017 (aproximadamente), Venezuela ha experimentado cambios significativos en su política cambiaria y de control de precios, incluida una práctica de facto dolarización de la economía, la inflación y la caída del Producto Interno Bruto (PIB), entre otros, se destaca que el fenómeno inflacionario ha obligado a realizar ajustes periódicos en el monto de las pensiones, lo que genera inestabilidad y desequilibrios financieros. A la par con las consideraciones antes mencionadas, y en aras de fortalecer el sistema de pensiones el gobierno nacional promulgó la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social (2024), en la cual se establece la contribución especial en función de mitigar la incidencia económico por el cual atraviesa el país.

Esto tiene como causa el desequilibrio económico que ha sufrido la nación, aunado a ello las consecuencias postpandemia que afectó a todos los sectores financieros, tal como señala *Associated Press* (2024) al exponer que “El gobierno venezolano ha experimentado una marcada merma de sus ingresos por la caída de la producción petrolera y se acerca de sus niveles más bajos en décadas” (p.1), por ende, las actividades económicas se han visto afectadas, ya que el país depende en su mayoría de la comercialización del petróleo.

Sin embargo, en busca de intentar contrarrestar el efecto económico y sus implicaciones el Ejecutivo Nacional en publicación señalada por el Ministerio del

Poder Popular de Economía y Finanzas en 2024 anunció el incremento a 130 dólares americanos indexados para el ingreso integral de los trabajadores, es decir, el salario con la totalidad de los bonos con el propósito de compensar y resguardar lo establecido en la normativa venezolana para satisfacer la protección ciudadana.

Por su parte con el establecimiento de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social (2024), en su artículo 6 crea una exacción fiscal con la intencionalidad de colaborar con la protección especial de pensiones; aplicable a las personas jurídicas, además de otras sociedades de personas que cumplan una serie de requisitos y que lleven a cabo actividades económicas dentro del país. En este mismo orden de ideas la normativa prevé una alícuota impositiva máxima del quince (15) % del ingreso integral de cada trabajador, igualmente establece que el Ejecutivo Nacional establecerá la alícuota impositiva para cada año, que de acuerdo con el decreto ejecutivo 4.952 publicada en Gaceta Oficial 42.880 del 16 de mayo de 2024 se instituyó el nueve por ciento (9%) de los pagos realizados.

Ahora bien, con la promulgación de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social (2024), se ven afectadas todas las empresas privadas o con representación jurídica frente al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) quien es el ente encargado de la recaudación de la contribución especial y no el Instituto Venezolano del Seguro Social. Se resalta que, la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social (2024) impone una contribución especial que es adicional a las obligaciones tributarias establecidos en el Código Orgánico Tributario (COT), la Ley Sobre El Impuesto Sobre La Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás parafiscales dispuestos en la normativa vinculadas a la seguridad social de las empresas, cada mes, por tiempo indefinido. En consonancia con lo anterior descrito se desprenden una serie de consecuencias que afectan el sector económico privado, tal como lo señala al portal de noticias Apnews (2024).

El economista José Guerra, exgerente de investigaciones económicas del Banco Central de Venezuela (BCV), advirtió en sus redes sociales que la medida aumentará

los costos laborales de las empresas privadas y “puede inhibir la creación de empleos formales” y generar otras distorsiones.

En otras palabras, el pago de la contribución especial representa un reto económico para la empresa privada dentro del país. Ante esta realidad es meritorio indicar el caso de las instituciones educativas privadas que no escapan de esta realidad; ya que, están incluidas dentro de las aplicables para contribuir con el aporte que será destinado para coadyuvar con el gasto público correspondiente a pensiones.

Entonces, en relación con lo planteado se puede decir que los colegios privados podrían incrementar sus costos operacionales, al respecto señala García y Hernández (2024) miembros del consejo directivo de la Federación Nacional de Sociedades de Padres y Representantes en Venezuela, que “Muchas instituciones educativas no podrán soportar este costo y probablemente se vean cierres de colegios privados...”. Así mismo, emitieron opiniones relacionadas con la ausencia de retorno hacia el sistema educativo “Calcularon que, por concepto de este impuesto, el gobierno va a recaudar aproximadamente 30 mil dólares al año, que no se verían reinvertidos en ningún beneficio para los docentes”.

Como consecuencia, se menciona el incremento en el costo de mensualidad en los colegios, tal como lo expresa Cedeño (2024, p. 54), personal directivo de la Asociación Nacional de Institutos Educativos Privados (ANDIEP), al señalar que “...como consecuencia de ese impuesto, el pago de matrícula en colegios privados del país puede aumentar hasta 6%.”, lo que redundaría en disminución de la matrícula escolar, migración hacia la educación pública que debido a las condiciones actuales derivaría en deserción escolar, disminución en la contratación de personal docente. Así mismo, se destaca que en buena cantidad de la educación privada corresponde a asociaciones sin fines de lucro.

Por todo lo señalado, se plantea entonces una problemática dentro del ámbito educativo centrada en la incidencia que podría generar el pago de la Contribución Especial, establecida en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social considerando su significatividad en la vida financiera de los colegios privados del

municipio Jáuregui de la Grita, estado Táchira, Venezuela. De acuerdo con el planteamiento del problema, surgen las siguientes interrogantes de investigación:

¿Cuáles serán los aspectos a considerar para analizar la incidencia económico - tributaria de la contribución especial de protección de la pensión de seguridad social en los colegios privados ubicados en el municipio Jáuregui, la Grita Estado Táchira?; ¿Cuáles serían los aspectos legales y la normativa que regulan la contribución especial de protección de la pensión de seguridad social?; ¿Cuáles son los principios rectores del sistema tributario venezolano?; ¿Cuáles son las obligaciones tributarias de los colegios privados ubicados en el municipio Jáuregui de la Grita Estado Táchira?; ¿Qué efectos económicos tributarios genera la aplicación de la Ley de Contribución Especial de Protección de las Pensiones de Seguridad Social en los colegios privados ubicados en el municipio Jáuregui, la Grita estado Táchira?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Establecer la incidencia económico - tributario de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social, en colegios privados de la Grita – Táchira

Objetivos específicos

1. Enunciar los aspectos legales y normativos que regulan la contribución especial para la protección de la pensión de seguridad social
2. Identificar en qué medida la promulgación de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social se ajusta a los principios rectores del sistema tributario venezolano.
3. Contrastar las obligaciones tributarias que deben cumplir los colegios privados de acuerdo con el sistema tributario venezolano versus las cumplidas en las U.E privadas de la Grita estado Táchira.

4. Presentar los efectos económicos tributarios de la aplicación de la contribución especial de protección de las pensiones de seguridad social en los colegios privados del municipio Jáuregui, la Grita estado Táchira.

Justificación

Con la creación de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social, se sobrevino una contribución especial orientada a brindar soporte que permite trasladar al sector privado o personas jurídicas, la responsabilidad de financiar el sistema de pensiones dirigido a los venezolanos. De allí la importancia económica que representa la contribución especial para la empresa privada, en el caso de los colegios privados que hacen vida laboral en el municipio Jáuregui, la Grita estado Táchira, se menciona entonces la relevancia del estudio debido a la necesidad de analizar cómo las políticas tributarias creadas pueden influir en la atracción de inversión, posición competitiva en la calidad educativa, desarrollo de la empresa, además de las implicaciones que podría tener en el flujo de caja y en los costos operacionales.

La importancia de abordar este tema también radica en que el incumplimiento de las obligaciones tributarias puede derivar en sanciones y multas que afectan la estabilidad económica de las instituciones educativas, y con ello su capacidad para ofrecer servicios de calidad; en función de lo previsto en el Código Orgánico Tributario (COT), las sanciones por incumplimiento pueden incluir multas pecuniarias, clausura temporal de establecimientos y, en casos graves, acciones legales que comprometan la continuidad operativa de las entidades educativas.

En este sentido, la investigación se justifica desde el punto de vista teórico, pues se trabajará con los pilares fundamentales de la administración tributaria, tomando en consideración el compendio de normativa existente en el país diseñado para tal fin como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social, Normativa emanada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), así como la revisión en cuanto al

contenido conceptual de la documentación existente de textos académicos, tanto físicos como digitales, vigentes que otorguen un soporte académico al tema desarrollado.

Ahora bien, el aporte práctico consiste en plantear una base sólida de conocimientos en un área muy poco estudiada, por ser relativamente novedosa, referente a los mecanismos que utilizan las diferentes unidades educativas para afrontar económica y tributariamente la incidencia que trae consigo la aplicación de la ley a través de la cancelación del aporte mensual correspondiente a la contribución especial.

En cuanto al aspecto metodológico, el presente trabajo de investigación se justifica en un diseño de investigación documental y de campo que permitirá dar respuesta a los objetivos planteados, con el fin de conocer la incidencia económico - tributario de la contribución especial de protección de la pensión de seguridad social, que se establece en la ley en comento a fin de, analizarla en aras de conocer las oportunidades y desafíos específicos relacionados con la tributación para la comunidad educativa.

Desde esta perspectiva se utilizará como instrumento de recolección de datos el registro de observación documental y el cuestionario, a partir del análisis e interpretación de los resultados se obtendrán los elementos relevantes para analizar la incidencia de la contribución especial en el aspecto tributario de los colegios privados ubicados en el municipio Jáuregui de la Grita; a su vez, servirá de orientación a otros investigadores ya que ofrecerá información relacionada con la problemática detectada y aportará las conclusiones derivadas del fenómeno en estudio. Se destaca que, en la presente investigación la muestra es de carácter intencional.

La relevancia social de esta investigación radica en la necesidad de generar conocimiento claro y accesible sobre una obligación tributaria que está generando un conflicto directo en la comunidad educativa de La Grita. Existe una clara brecha de conocimiento empírico en esta área, ya que la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social es relativamente nueva y su aplicación práctica en el sector educativo privado no ha sido documentada ni analizada a profundidad en la región. Actualmente, la falta de información y la ambigüedad en la normativa han llevado a que muchos colegios privados no cumplan correctamente con la declaración y el pago de la contribución especial para las pensiones o tengas dudas sobre el tema en cuestión.

Esta situación impide a las instituciones tomar decisiones informadas, lo que las expone a riesgos económicos y legales significativos. Al sistematizar esta realidad, la investigación coadyuvará a dilucidar el problema y permitirá analizar la incidencia de la contribución especial, ofreciendo a los empleadores una base de conocimiento para comprender las implicaciones tributarias de esta ley y evitar sanciones, contribuyendo a la estabilidad económica de las instituciones y, por ende, a la calidad del servicio educativo que ofrecen.

Es importante expresar que la relevancia institucional está relacionada con la contribución hacia las unidades educativas, en un estudio que sirva para evaluación del contexto social, en este caso municipal, y, de cómo este puede ayudar a tomar las decisiones correctas para la implementación del pago de la contribución en aras de fortalecer la cultura tributaria, y coadyuvar así con el gasto público generado por concepto de pensiones. También incentivar a otras empresas privadas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sean especiales o no, al exponer criterios particulares respecto a problemática social que enfrenta el país motivado a la necesidad del Estado en percibir ingresos, tomando en cuenta que el punto de partida de la ley viene constituido por la caída del precio del petróleo.

Cabe destacar que se justifica la investigación en lo personal ya que radica en la capacidad de responder a inquietudes, necesidades o intereses propios, lo que garantiza un compromiso genuino y una motivación intrínseca para llevar a cabo el proceso investigativo con rigor y profundidad. Desde una perspectiva individual, la investigación representa una oportunidad para ampliar conocimientos, resolver problemas concretos que contribuirán al desarrollo personal y profesional. A partir de lo expuesto es importante mencionar que la investigación se llevará a cabo en la ciudad de la Grita municipio Jáuregui, motivado a que constituye el lugar de residencia y la actividad laboral se ejerce en el colegio privado Santo Cristo, lo que permite a la investigadora un mayor grado de compromiso, motivación y aporte a la comunidad.

Desde el punto de vista académico, esta investigación se justifica al abordar una brecha de conocimiento teórico y jurídico en el ámbito del derecho tributario venezolano. La Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social ha sido objeto

de debate, pero existe un vacío significativo en la literatura académica que analice de manera rigurosa su aplicación y los efectos en el sector de la educación privada. La bibliografía existente es escasa, lo que deja sin explorar aspectos cruciales como la posible violación de principios tributarios como la legalidad y la equidad.

Se argumenta que la normativa de la ley, en su forma actual, podría violentar dichos principios al no establecer claramente el hecho imponible o al generar una carga desproporcionada sobre el sector privado, sin una contraprestación directa para el contribuyente, lo que podría considerarse un impuesto disfrazado de contribución especial. Este estudio busca llenar ese vacío, proporcionando un análisis académico detallado que servirá de referente para futuros investigadores, estudiantes y profesionales del derecho y la contabilidad, al exponer vicios teóricos y jurídicos que aún no han sido suficientemente discutidos o documentados. Además, se trabajará con los pilares fundamentales de la administración tributaria, revisando el compendio de normativa existente (CRBV, COT, LISLR, entre otros) para brindar un soporte académico robusto al tema.

Delimitación de la investigación y alcance

Desde la óptica de contenido, la presente abordará aspectos relacionados con Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social

Desde el punto de vista poblacional el estudio se desarrollará en el ámbito de los colegios privados que se encuentran ubicados en el municipio Jáuregui, la Grita estado Táchira, cuyo enfoque es el conocer como incide el pago de la contribución especial ante el SENIAT, entendida esta como una obligación tributaria de cara a la realidad económica de las instituciones. Y podría ser extrapolable a otros municipios que presenten características similares.

En el aspecto geográfico la investigación se circunscribe en el municipio Jáuregui, la Grita estado Táchira; en el aspecto temporal, se apegará a la aplicación de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social

Igualmente, se aspira a motivar un proceso reflexivo y se constituya en un referente que pueda ser compartido inicialmente a otras instituciones educativas, organizaciones sin fines de lucro y demás vinculadas acerca del aporte que se brinda a la seguridad social del país, permitiendo tomar decisiones oportunas en el contexto de la realidad económica que se vive actualmente.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Las ideas y reflexiones presentadas durante el desarrollo del presente capítulo constituyen una recopilación de las nociones, conceptos y teorías que, entre otras, sirven de base y fundamentación teórica para el abordaje del problema planteado como objeto de estudio. Tales reflexiones permiten delimitar y esclarecer algunas de las categorías utilizadas en el análisis de la problemática a estudiar. Inicialmente, se presentan algunas investigaciones que se han desarrollado en torno al tema de incidencia económico - tributario de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social, en colegios privados de la Grita – Táchira, las cuales aportan datos e información de interés que sirven como punto de partida y de referencia para una mejor aproximación al tema a desarrollar.

Según Arias (2012), los constructos teóricos implican: “Un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado” (p.46). Para la realización de la presente investigación, se tomarán en cuenta ciertos referentes teóricos que son considerados fundamentales y marcarán la pauta para el entendimiento del área de estudio. De allí que en el presente capítulo se expone el tema general de los principales tópicos referidos al contexto central y secundario, que se desarrolla a lo largo de esta investigación respecto al incidencia económico - tributario de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social, en colegios privados de la Grita estado Táchira.

Antecedentes de la investigación

La revisión literaria permite recoger investigaciones realizadas sobre el área de estudio. Por lo tanto, los antecedentes permiten establecer la dirección de la investigación basándose en estudios similares previos, realizados en diferentes escalas

geográficas y contextuales. En este sentido, Niño (2011) expresa que en los antecedentes “Se trata de empezar haciendo mención de teorías implícitas o explícitas en trabajos o investigaciones ya realizadas previamente por otros investigadores (...) esto ayuda a situar teóricamente el problema y diagnosticar hasta dónde se ha llegado” (p. 51). A tal efecto, se hace referencia a diferentes investigaciones tomadas de la revisión exhaustiva de referencias bibliográficas y electrónicas a nivel internacional, nacional y regional ubicadas de manera cronológica, las cuales se exponen a continuación.

Antecedentes internacionales

En el ámbito internacional está el artículo de Abanto (2024). Regulación constitucional del Sistema de Pensiones del Perú: la búsqueda del equilibrio entre la protección y la (in)sostenibilidad financiera, el mismo fue realizado en la Universidad de San Martín de Porres – Perú. El autor expresa que la Constitución es la fuente primera de la seguridad social, al ser la norma principal de la cual emanarán los principios que establece cada Estado al determinar su política sobre dicha materia (ámbito de comprensión y aplicación concreta de derechos, obligaciones, requisitos y demás parámetros de la misma), por lo cual es de importancia capital el estudio de las disposiciones específicas de la Carta Magna peruana de 1993 que la desarrollan, en temas como la universalidad, la administración pública y privada de su gestión, la intangibilidad de los fondos y reservas previsionales, entre otros. El autor concluye que, la regulación constitucional del tema pensionario es compleja, pero si algo la ha caracterizado en los últimos años, es la búsqueda (incompleta aún) del difuso y esquivo equilibrio entre los criterios mínimos de protección (objetiva y razonable) y la sostenibilidad financiera que se requiere para su materialización real.

Antecedentes nacionales

Se encuentra la investigación De Lucia del Giudice (2024) titulada Incidencias de la ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista en la gestión financiera de la sociedad de autores y compositores de Venezuela. Año 2024, la misma fue realizada en la Universidad Valle del Momboy – Trujillo. El autor comenta que con la aprobación de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo imperialista ha generado incertidumbre en el ámbito empresarial, por lo tanto, esta investigación está orientada a analizar las incidencias de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista en la Gestión Financiera de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela, Año 2024.

Le sigue el artículo de investigación realizado por Di Giacomo (2022) titulado Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento del pago de los impuestos nacionales. El autor de la investigación argumenta que, en Venezuela, actualmente, el tema de la carga impositiva es preponderante y la constante actualización de las leyes tributarias, es afectada por la poca información realmente confiable que hace cuesta arriba el cumplimiento formal de los tributos. Además, la postura socio-política de los ciudadanos ante su aporte y participación se ha visto severamente afectada por la inconformidad que presentan hacia la retribución en servicios públicos por parte del Estado venezolano en general, lo que coadyuva a la evasión fiscal de las personas naturales y jurídicas. En virtud de lo previsto, se elabora el presente artículo de investigación a objeto de analizar la cultura tributaria y su incidencia en el pago de los impuestos nacionales, a partir de la tesis que, el cumplimiento voluntario de los impuestos se obtendrá siempre y cuando el objetivo sea disminuir los costos administrativos y de cumplimiento tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria, a través de la estrategia de hacer factible la tecnología e infraestructura, así como de incrementar la información, orientación y educación de la población, desde los inicios de la escolaridad venezolana.

Finalmente, está la investigación de Briceño, Durán y Montilla (2021) titulada Incidencia del impuesto a las grandes transacciones financieras de la empresa privada venezolana. La misma fue realizada en la Universidad José Antonio Páez - Carabobo. Los autores manifiestan que la investigación se basa en realzar las posibles repercusiones económicas que puede llegar a generar el impuesto dentro de la administración del efectivo de la empresa, cuyo estudio se hizo bajo una metodología descriptiva de campo. Tiene como objetivo analizar la incidencia del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) en la administración del efectivo en la empresa privada venezolana, y como caso de estudio se tuvo a la empresa Vinccler C.A. La población está conformada por 02 empleados del área Administrativa-Contable.

Antecedentes regionales

En virtud, que no se han conseguido investigaciones que hagan mención a esta temática, la autora de la investigación, asume que es la primera en su tipo, sirviendo como gran aporte para siguientes investigaciones que hagan mención a la misma temática.

Bases teóricas

Una vez iniciado el proceso de investigación de cualquier tema, resulta necesario obtener un conocimiento general o específico de los fundamentos teóricos que guardan relación estrecha con el objeto de estudio en cuestión, esta labor facilita el entendimiento o comprensión de términos inusuales, que pueden ser influyentes y determinantes en la consecución de los objetivos planteados en la investigación.

Sistema tributario

El sistema tributario en Venezuela es un conjunto de normas y organismos que rigen la fiscalización, control y recaudación de los tributos del Estado, el sistema tributario venezolano Moreno (2007), lo define como “El conjunto de normas y organismos que rigen la fiscalización, control y recaudación de los tributos de un

Estado en una época o periodo determinado” (p. 34). Donde se tiene que su estructura se basa principalmente en texto legales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Código Orgánico Tributario (2020), las leyes y reglamentos que regulan diferentes tributos. De este modo el sistema tributario venezolano se basa en principios constitucionales que buscan equidad y justicia.

Relación tributaria

La relación tributaria en Venezuela se refiere al vínculo jurídico que existe entre el Estado y los contribuyentes, esta relación tiene varias características importantes, sobre este tema autores como Delgadillo (2017) manifiestan que la relación tributaria “Es una relación jurídica de carácter personal que surge entre el Estado (como sujeto activo) y los ciudadanos (como sujetos pasivos) cuando se produce un hecho imponible” (p. 45); su objetivo principal es el pago de tributos. Entre los elementos principales del mismo están los sujetos pasivos, sujetos activos, el hecho imponible, el monto del tributo.

En el mismo orden de ideas, se tiene que Delgadillo (2017), conceptualiza estos términos como “El sujeto activo como es el Estado o entidades públicas que emiten la normativa tributaria”; mientras que del sujeto pasivo dice que son “...los contribuyentes, individuos o empresas obligados al pago de tributos”, del hecho imponible menciona que es “...la base o causa que genera la obligación tributaria” y finalmente del monto del tributo, dice que es “...la cantidad que debe pagarse como consecuencia del hecho imponible” (p. 49).

Ahora bien, en cuanto a la naturaleza jurídica, se tiene que la relación tributaria es considerada una relación de derecho, no de poder, para Delgadillo (2017) “Ambas partes (Estado y contribuyentes) están sometidas por igual a la ley y a la jurisdicción” (p. 50) donde existe una obligación tributaria, que la constituye un vínculo personal entre el Estado y el contribuyente, donde su cumplimiento puede asegurarse mediante garantías reales o privilegios especiales.

Los sujetos

Los sujetos se refieren a las personas, tanto naturales como jurídicas, que tienen obligaciones y derechos tributarios. Estos sujetos pueden clasificarse de varias maneras según su rol y las obligaciones que tienen las principales categorías:

1. Sujetos ordinarios

Los sujetos ordinarios son aquellos que participan en la relación tributaria de manera habitual y común. Son las personas y entidades que deben cumplir con las obligaciones tributarias establecidas por la ley. Ejemplos típicos incluyen trabajadores, empresas, y cualquier entidad que genera ingresos sujetos a impuestos. Para Pérez de Ayala y Pérez de Ayala Becerril (2023) definen a los sujetos ordinarios como “Aquellos que participan en la relación tributaria de manera habitual y común. Estos sujetos tienen la obligación de pagar impuestos y cumplir con las normativas tributarias establecidas por la ley” (p. 12).

2. Sujetos formales

De acuerdo con Pérez de Ayala y Pérez de Ayala Becerril (2023) los sujetos formales son aquellos que, “...aunque no tengan que pagar tributos directamente, tienen obligaciones formales como la inscripción en registros tributarios y la presentación de declaraciones informativas. Estos sujetos deben cumplir con requisitos administrativos y contables” (p. 15); es decir, los sujetos formales son aquellos que, aunque no tengan que pagar tributos directamente, tienen obligaciones de tipo formal, como la inscripción en registros tributarios, la llevanza de libros de contabilidad, y la presentación de declaraciones informativas. Un ejemplo común serían las personas que, aunque no tengan ingresos que deban tributar, están obligadas a presentar una declaración de impuestos.

3. Sujetos especiales

Los sujetos especiales son aquellos que, debido a su naturaleza particular o a las actividades específicas que realizan, están sujetos a regímenes tributarios especiales

o tienen obligaciones tributarias particulares. Para Pérez de Ayala y Pérez de Ayala Becerril (2023) los sujetos especiales "...están sujetos a regímenes tributarios especiales debido a su naturaleza particular o actividades específicas. Estos sujetos pueden incluir ciertas industrias, personas con altas capacidades económicas, y entidades que reciben trato preferencial por ley" (p. 17); es decir esto puede incluir a ciertas industrias (como el sector petrolero en Venezuela), personas con altas capacidades económicas, y entidades que reciben trato preferencial por ley.

Sujeto activo

En la relación tributaria, el sujeto activo es el Estado, representado por las autoridades fiscales competentes, como el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). El Estado tiene la facultad de exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluyendo la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones especiales. Para Ramírez y Velde (2001) "El sujeto activo en la relación tributaria es el Estado, que es quien tiene el poder de exigir el pago de tributos." (p. 50), en este caso, el Estado es el encargado de recaudar los tributos y asegurar su cumplimiento.

Sujeto pasivo

El sujeto pasivo es el contribuyente, que puede ser una persona natural (individuo) o una persona jurídica (empresa u otra entidad). Los contribuyentes tienen la obligación de pagar los tributos establecidos por la ley y cumplir con los deberes formales, como la presentación de declaraciones y el mantenimiento de registros contables. De acuerdo con Díaz (2017) "El contribuyente es la persona física o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria por la realización del hecho imponible." (p. 33); donde los contribuyentes son los principales responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Contribuyentes

Para Meire (2019), un contribuyente es “Toda persona natural o jurídica que tiene la obligación legal de pagar tributos. Son los sujetos pasivos principales en la relación tributaria, ya sea por generación de ingresos o por adquisición de bienes o servicios” (p. 54). Entre los contribuyentes están los responsables, los cuales el autor antes mencionado indica que son personas que tienen obligaciones secundarias relacionadas con la tributación y se dividen principalmente en responsables directos, responsables solidarios.

Sobre los responsables directos Meire (2019) indica que “Son aquellas personas designadas por la ley o la administración para realizar la retención o percepción de tributos (p. 55) y se dividen en agentes de retención, agentes de percepción. Sobre los agentes de retención, parafraseando al autor, este comenta que son designados por la ley o la administración previa autorización legal, e intervienen en actos u operaciones donde deben efectuar la retención del tributo correspondiente, no tienen el carácter de funcionarios públicos si son designados por razones de actividades privada, son responsables directos y solidarios ante el fisco por el importe retenido, si no realizan la retención, responden solidariamente con el contribuyente.

Por su parte los agentes de percepción parafraseando a Meire (2019), indica que son análogos a los agentes de retención, pero en el contexto de la percepción de tributos. Los responsables solidarios, según los artículos 28 y 29 del Código Orgánico Tributario (COT) los define como “Los directores o directoras, asesores o asesoras que convaliden delitos tributarios, los agentes de retención o percepción en caso de no realizar la retención o percepción”. Entre sus características principales esta que los mismos, responden solidariamente con el contribuyente por las obligaciones tributarias, son sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria principal. Y entre sus obligaciones, esta que deben cumplir con los deberes formales inherentes al cumplimiento de la obligación tributaria, como suministro de informaciones y sometimiento a verificaciones.

En resumen, los responsables juegan un papel importante en el sistema tributario venezolano, ya sea realizando retenciones o percepciones de tributos o respondiendo

solidariamente por las obligaciones tributarias de otros. Su clasificación ayuda a determinar sus roles específicos y las consecuencias legales asociadas a su actuación.

Responsables

En el contexto de los tributos en Venezuela, los responsables son aquellos sujetos pasivos que, sin ser contribuyentes, están obligados a cumplir con las obligaciones tributarias de terceros. Es decir, actúan como intermediarios que deben garantizar el pago de los tributos correspondientes.

Responsables directos

Para Meire (2019), los responsables directos se dividen en dos categorías principales:

Agentes de retención: Son aquellos designados por la ley o la administración tributaria para retener una parte del tributo correspondiente a terceros.

Agentes de percepción: Son responsables de percibir el tributo en nombre del fisco y entregarlo a la administración tributaria.

Responsables solidarios

Según los artículos 28 y 29 del Código Orgánico Tributario (COT) (2020), los responsables solidarios son aquellos que responden por los tributos, multas y accesorios derivados de los bienes que administren, reciban o dispongan. Esto incluye a padres, tutores, curadores, directores, gerentes, administradores, representantes de personas jurídicas, y otros roles similares.

Prestaciones tributarias

Las prestaciones tributarias son las obligaciones económicas que deben cumplir los contribuyentes con el Estado o las entidades recaudadoras, basadas en hechos impositivos establecidos en la legislación tributaria. Estas prestaciones pueden adoptar diversas formas, siendo las más comunes los impuestos, las tasas y las contribuciones

especiales. De acuerdo con Pérez, (2018) “Las prestaciones tributarias pueden ser monetarias, cuando implican el pago de una cantidad de dinero, o no monetarias, cuando su cumplimiento no conlleva una entrega pecuniaria" (p. 46).

Características de las prestaciones tributarias

Según Fernández (2017), entre las características de las prestaciones tributarias se tienen:

- Obligatoriedad: Las prestaciones tributarias son obligatorias por disposición legal y deben ser cumplidas por los contribuyentes dentro de los plazos y condiciones establecidos en la ley.
- Universalidad: Todo individuo y entidad que cumpla con los criterios establecidos por la ley debe contribuir, asegurando una distribución equitativa de las cargas tributarias.
- Proporcionalidad y progresividad: Las prestaciones tributarias deben ser proporcionales a la capacidad económica del contribuyente. Los sistemas tributarios progresivos imponen mayores cargas fiscales a quienes tienen una mayor capacidad contributiva.
- No confiscatoriedad: Las prestaciones tributarias no deben ser tan elevadas que priven al contribuyente de su capacidad para satisfacer sus necesidades básicas, es decir, no deben tener carácter confiscatorio.

Funciones de las prestaciones tributarias

Según González (2019) entre las funciones de las prestaciones tributarias están:

- Función financiera: Proveer los recursos necesarios para financiar el gasto público, como educación, salud, seguridad y otros servicios esenciales que el Estado brinda a la sociedad.
- Función redistributiva: Contribuir a la redistribución de la riqueza, ayudando a reducir las desigualdades económicas y sociales mediante un sistema tributario justo y equitativo.

- Función reguladora: Regular la economía incentivando o desincentivando ciertas conductas a través de exenciones, deducciones o impuestos específicos. Por ejemplo, los impuestos sobre el tabaco o el alcohol para desincentivar su consumo.

Las prestaciones tributarias en Venezuela son fundamentales para el sostenimiento del Estado y el financiamiento de los servicios públicos. Estas obligaciones permiten al Estado obtener los recursos necesarios para cumplir con sus funciones y garantizar el bienestar de la sociedad. Al mismo tiempo, deben ser diseñadas y aplicadas de manera equitativa y proporcional, respetando los principios de justicia y no confiscatoriedad.

Distinción entre prestaciones monetarias y prestaciones no monetarias

La distinción entre prestaciones monetarias y prestaciones no monetarias es crucial en el sistema tributario venezolano, ya que afecta cómo se calculan, pagan y gravan estos tributos. Para Moreno (2007) las prestaciones monetarias son “Aquellas cuyo valor se expresa en moneda de curso legal y se pagan en efectivo o por transferencia bancaria” (p. 202). Entre sus características esta que su valor es fácilmente cuantificable en dólares o bolívares, pueden ser objeto de descuento o deducción en la declaración de impuestos. Entre los ejemplos comunes incluyen los salarios, la renta, los dividendos e intereses.

Prestaciones no monetarias

Según Villalobos (2016) las prestaciones no monetarias “Son aquellas cuyo valor no se puede expresar directamente en moneda de curso legal” (p. 34) entre sus características, esta que su valor se determina indirectamente, generalmente por comparación con prestaciones similares, no siempre pueden ser objeto de descuento o deducción directa en la declaración de impuestos y entre los ejemplos comunes incluyen los beneficios en especie, los planes de beneficios complementarios, las bonificaciones además tiene ciertas implicaciones en el Sistema Tributario Venezolano.

Parafraseando a Villalobos (2016), las prestaciones monetarias suelen tener una calificación fiscal más clara y directa, las no monetarias pueden requerir análisis más complejos para determinar su valor fijo, las prestaciones monetarias pueden ser objeto de deducciones directas en la declaración de impuestos y pueden requerir métodos alternativos para calcular su valor fijo. Villalobos también indica que las prestaciones monetarias “...suelen ser objeto de gravamen directo, mientras que las no monetarias pueden ser objeto de gravamen indirecto, dependiendo de su naturaleza y uso” en cuanto a la contabilidad y reportes se tiene que “Las prestaciones monetarias se registran y reportan de manera más sencilla en los libros contables; mientras que las no monetarias requieren métodos especializados de valuación y registro” (p. 39)

Otro autor que hace mención a las implicaciones legales es Ferreiro (2014) quien dice que “La clasificación como prestación monetaria o no monetaria puede influir en la aplicación de ciertas leyes tributarias” (p. 78); por ejemplo, algunas no monetarias pueden estar exentas de impuestos bajo ciertas condiciones, de allí que distinción puede variar según el tipo de tributo (impuesto, tasa, entre otros); en algunos casos, una prestación puede tener componentes tanto monetarios como no monetarios, la interpretación de estas diferencias puede ser compleja y puede requerir consultas a profesionales especializados.

En síntesis, la distinción entre prestaciones monetarias y no monetarias es crucial en el sistema tributario venezolano porque afecta cómo se calculan, pagan y gravan los tributos, esta distinción tiene implicaciones significativas en la contabilidad, la deducción fiscal, y la aplicación de las leyes tributarias.

Deberes formales

Los deberes formales son obligaciones que la ley o la normativa tributaria impone a los contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la administración tributaria en el desempeño de sus funciones. Para Villalobos (2016) “Los deberes formales son obligaciones secundarias relacionadas con la tributación, diferentes de las obligaciones primarias (pago de tributos). Son acciones que los contribuyentes deben realizar para facilitar la gestión administrativa y fiscal del Estado” (p. 19) así mismo,

Villalobos (ob. cit) indica que los deberes formales pueden clasificarse de la siguiente manera:

...declaraciones y manifestaciones en este caso hace mención a presentar declaraciones tributarias dentro del plazo fijado, realizar manifestaciones sobre hechos imponible. En cuanto documentación, se hace mención a exhibir y conservar libros de comercio, registros especiales y documentos relacionados con operaciones imponible, suministrar información y antecedentes sobre hechos imponible, colaboración con inspecciones en cuanto a contribuir con funcionarios autorizados en inspecciones y fiscalizaciones; permitir el acceso a establecimientos, oficinas, depósitos, vehículos, etc., para inspecciones. (p. 78)

También autores como Moreno (2007) explican que los deberes formales abarcan aspectos como

... la comunicación de cambios, e indica que comunicar cambios en la situación que puedan alterar la responsabilidad tributaria, notificar el inicio o término de actividades del contribuyente; el cumplimiento de resoluciones como el atender a llamamientos de la Administración Tributaria, cumplir con resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones de los órganos y autoridades tributarias. (p. 276)

En cuanto a la representación legal, se puede decir que está vinculado al ser representados por personas adecuadas (representantes legales, mandatarios) en caso de personas naturales o jurídicas; es importante destacar que los deberes formales son obligaciones separadas de las obligaciones tributarias primarias (pago de tributos), pero son fundamentales para el correcto funcionamiento del sistema tributario y para facilitar la labor de la administración tributaria.

En el mismo orden de ideas, se puede decir que los deberes formales tributarios son obligaciones jurídicas que, sin tener carácter pecuniario, son impuestos por la ley al obligado tributario en relación a los procedimientos de aplicación de los impuestos, los mismos son esenciales para el correcto funcionamiento del sistema tributario, ya que garantizan la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta aplicación de las leyes fiscales. Para Fernández (2016) en el contexto tributario, los deberes formales incluyen, pero no se limitan a:

- Mantenimiento de libros y registros especiales: Los contribuyentes deben llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas

legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculan a la tributación.

- Inscripción en registros pertinentes: Es obligatorio inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones, como el Registro Único de Información Fiscal (RUF).
- Emisión de documentos exigidos: Los contribuyentes deben emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos, como las facturas y los comprobantes de retención.
- Cooperación con funcionarios autorizados: Los contribuyentes deben contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.
- Cumplimiento de resoluciones y órdenes: Es obligatorio dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

Estos deberes formales son fundamentales para el correcto funcionamiento del sistema tributario, ya que permiten a las autoridades fiscales ejercer un control efectivo sobre las actividades económicas y garantizar que los impuestos se apliquen de manera justa y equitativa. El incumplimiento de estos deberes puede resultar en sanciones pecuniarias y otras medidas coercitivas establecidas en el Código Orgánico Tributario (COT) (2020), como se encuentra desarrollado en el artículo 155. Estos incluyen:

- Llevar correctamente los libros y registros especiales.
- Inscribirse en los registros pertinentes y actualizar sus cambios.
- Colocar el número de inscripción en documentos y declaraciones.
- Solicitar permisos previos o de habilitación de locales.
- Presentar declaraciones dentro del plazo establecido.
- Emitir documentos exigidos por las leyes tributarias.
- Conservar de manera ordenada los documentos relevantes.

- Contribuir con los funcionarios en inspecciones y fiscalizaciones.
- Comunicar cambios significativos en su situación tributaria.
- Cumplir con resoluciones y órdenes de las autoridades tributarias.

De este modo, las operaciones económicas de una empresa están íntimamente relacionadas con los deberes formales en Venezuela, ya que las actividades comerciales y financieras de la empresa generan flujos de ingresos, costos y ganancias que son cruciales para determinar la base imponible de varios impuestos; por lo tanto, mantener adecuadamente los libros y registros, emitir facturas y comprobantes, cumplir con otras obligaciones formales es esencial para asegurar que las operaciones económicas sean transparentes y puedan ser auditadas correctamente por la administración tributaria.

Los deberes formales son vitales para la cuantificación precisa de las obligaciones tributarias porque proporcionan la documentación necesaria para verificar la exactitud de los ingresos, gastos, y otros elementos que afectan la base imponible; sin el cumplimiento adecuado de estos deberes, la administración tributaria podría tener dificultades para evaluar correctamente la posición tributaria de una empresa, lo que podría resultar en sanciones por falta de cumplimiento o en la imposición incorrecta de impuestos.

Aunque algunos podrían pensar que los deberes formales solo son importantes cuando existe una obligación de pago de impuestos, esto no es cierto, los deberes formales son esenciales para mantener un registro claro y preciso de todas las operaciones económicas de una empresa, lo cual es crucial para la gestión financiera interna, la planificación estratégica, y la preparación para futuros procesos de auditoría o inspección. Además, el incumplimiento de estos deberes puede conducir a sanciones incluso si no hay una obligación de pago actual, demostrando su relevancia continua.

Los deberes formales en Venezuela están diseñados para trabajar juntos de manera complementaria, en lugar de ser entendidos de forma aislada, donde el incumplimiento de uno puede afectar la capacidad de la empresa para cumplir con otro, y viceversa; por ejemplo, la falta de mantenimiento adecuado de los libros y registros puede dificultar la presentación precisa de declaraciones de impuestos, lo que a su vez puede llevar a problemas en la determinación de la base imponible y la tarifa aplicable.

Ilícitos formales

Sobre los ilícitos formales establecidos en el Código Orgánico Tributario (COT) (2020) se abordan diversas conductas que, aunque no afecten directamente la cantidad de impuestos adeudados, son consideradas contravenciones a las normas tributarias y pueden resultar en sanciones. Estos ilícitos formales están diseñados para garantizar la correcta aplicación y cumplimiento de las leyes tributarias, promoviendo la transparencia y la integridad en el sistema tributario. Entre algunos de los ilícitos formales mencionados en el COT de 2020 están:

- La utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos retenidos: Quien incurra en estos ilícitos será sancionado con multa y, en algunos casos, cierre del establecimiento.
- La fabricación, importación, comercialización o expendio de bienes sin la debida autorización: Cuando las normas tributarias exigen una autorización específica para estas actividades.
- Circular, comercializar, distribuir o expendio de especies gravadas que no cumplan los requisitos legales: Esto incluye especies que no cumplen con los requisitos legales para su elaboración, producción y transporte, así como aquellas de procedencia ilegal o adulteradas.
- Modificar o transformar características, índole o naturaleza de las industrias, establecimientos, negocios y expendios sin la debida autorización de la administración tributaria: En casos donde las normas tributarias requieren una autorización específica para realizar tales modificaciones o transformaciones.

Otros ilícitos formales específicos que pueden variar dependiendo de la actividad económica y las normas tributarias aplicables, como se describe en los artículos 99 al 108 del COT. Las sanciones por estos ilícitos pueden incluir multas significativas, equivalentes a miles de veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, además de medidas como el cierre temporal de oficinas, locales o establecimientos. Estas sanciones reflejan la gravedad con la que se ven las violaciones a las normas tributarias y subrayan la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias y las normas formales establecidas en el COT.

Facultades y atribuciones de la administración tributaria

La administración tributaria en Venezuela, encabezada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), tiene una serie de facultades y atribuciones clave, entre las cuales están:

- Recaudación de tributos: recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios.
- Verificación y fiscalización: ejecutar procedimientos de verificación y fiscalización para constatar el cumplimiento de las leyes y disposiciones tributarias.
- Liquidación de tributos: liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios cuando sea procedente.
- Cumplimiento de obligaciones Tributarias: asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva.
- Inscripción en registros: inscribir en los registros a los sujetos determinados por las normas tributarias y actualizar dichos registros.
- Asistencia a contribuyentes: proporcionar asistencia a los contribuyentes y responsables, explicando las normas tributarias y distribuyendo formularios y medios de declaración.

Estas facultades y atribuciones permiten al SENIAT cumplir con su misión de recaudar y controlar los tributos fiscales en el territorio nacional, asegurando el cumplimiento de las leyes y normativas tributarias

Actitud de los contribuyentes frente a los impuestos

La actitud de los contribuyentes frente a los impuestos puede variar considerablemente, y está influenciada por diversos factores como la educación, la transparencia y eficiencia del sistema tributario, y la percepción de justicia fiscal. En Venezuela, la cultura tributaria puede ser descrita en términos generales por Fernández (2016) a través de los siguientes puntos:

1. Conciencia tributaria: muchos contribuyentes reconocen la importancia de pagar impuestos para el financiamiento de servicios públicos y el desarrollo del país. Sin embargo, la conciencia tributaria puede verse afectada por la falta de información o educación en materia fiscal.
2. Percepción de justicia: la percepción de que los impuestos son justos y equitativos influye en la disposición a cumplir con las obligaciones tributarias. Si los contribuyentes sienten que los impuestos son demasiado altos o que no se utilizan de manera eficiente, pueden mostrar resistencia a cumplir con sus deberes fiscales.
3. Evasión y elusión fiscal: la evasión y elusión fiscal son problemas presentes en muchos sistemas tributarios, incluidos los de Venezuela. Algunos contribuyentes buscan maneras de minimizar su carga tributaria mediante prácticas ilegales o aprovechando vacíos legales.
4. Transparencia y confianza: la confianza en las instituciones gubernamentales y la transparencia en el manejo de los fondos públicos son fundamentales para fomentar una cultura tributaria positiva. La falta de transparencia puede generar desconfianza y desincentivar el cumplimiento tributario.

Para mejorar la cultura tributaria, es fundamental promover la educación y sensibilización de los contribuyentes sobre la importancia de los impuestos y cómo estos contribuyen al bienestar social y al desarrollo económico, por medio de programas educativos y campañas de concienciación pueden ser útiles en este sentido.

Potestad tributaria

La potestad tributaria se refiere a la autoridad y capacidad que tiene el Estado para crear, modificar y suprimir tributos, así como para recaudar los impuestos y otras contribuciones necesarias para el financiamiento de sus actividades y servicios públicos. Este poder es fundamental para el funcionamiento del Estado y la realización de sus funciones, y está establecido en la Constitución y en las leyes tributarias.

Características de la potestad tributaria

Constitucionalidad: La potestad tributaria está amparada y regulada por la Constitución. En el caso de Venezuela, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece esta potestad en su artículo 156, ordinal 12.

Legalidad: Toda creación, modificación o eliminación de tributos debe estar respaldada por una ley, lo que garantiza que el ejercicio de la potestad tributaria sea legítimo y transparente.

Competencia: La potestad tributaria puede ser ejercida por diferentes niveles de gobierno (nacional, estatal y municipal), según lo establecido por la ley; cada nivel de gobierno tiene competencias específicas para establecer y recaudar determinados tributos.

Fiscalización: El Estado tiene la facultad de fiscalizar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, aplicando sanciones en caso de incumplimiento.

Principios constitucionales de la tributación

El sistema tributario y los principios constitucionales de la tributación en Venezuela se basan en varios fundamentos importantes, según Villegas (2001), se basan en los siguientes aspectos:

...su estructura legal, se rige por el Código Orgánico Tributario, leyes especiales y reglamentos, lo referido a responsabilidades como la administración y recaudación de tributos corren a cargo del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). las obligaciones tributarias, incluyen la determinación del tributo, declaración y pago de tributos, y la clasificación de los contribuyentes y finalmente los procedimientos, abarca reclamos y recursos para los contribuyentes, así como fiscalizaciones y auditorías por parte del SENIAT. (p. 87)

Los principios constitucionales forman parte integral de la estructura normativa del Estado Venezolano, su aplicación rigurosa es fundamental para garantizar el

cumplimiento de los derechos y libertades de los ciudadanos, así como para mantener la estabilidad y coherencia del sistema jurídico.

Distinción entre principios formales y materiales

La diferencia entre los principios formales y materiales en el tema de la tributación en Venezuela se refiere a su naturaleza y alcance, autores como Meier (2019), indica que principios formales se refieren al cómo se dicta la norma tributaria, pues “...se establecen las reglas y requisitos que deben seguirse para la creación, modificación o supresión de tributos, ejemplos incluyen el principio de legalidad, que requiere que los tributos sean creados por ley” (p. 05).

Por su parte, el mismo autor Meier (2019), indica que los principios materiales “...se refieren al que contiene la norma tributaria, establecen los contenidos y limitaciones de la tributación, ejemplos incluyen el principio de igualdad tributaria, el principio de proporcionalidad y el principio de justicia tributaria” (p. 07). Ahora bien, la diferencia clave entre ambos principios está en, que los principios formales se enfocan en el procedimiento y la forma en que se crea la norma tributaria, mientras que los principios materiales se centran en el contenido y los límites de la tributación misma.

En el mismo orden de ideas, la importancia de los principios materiales radica en que son fundamentales para proteger los derechos del contribuyente y limitar el poder tributario del Estado, pues establecen criterios objetivos para evaluar la legitimidad y equidad de las cargas fiscales. Esto hace pensar que, en Venezuela, tanto los principios formales como materiales están consagrados en la Constitución y en el Código Orgánico Tributario, ya que la Constitución establece que los tributos deben ser creados por ley, lo cual es un principio formal; algunos principios materiales, como la igualdad tributaria, tienen un contenido específico que va más allá de la simple igualdad.

Finalmente se puede decir que, mientras los principios formales se ocupan de cómo se crea la norma tributaria, los principios materiales se preocupan por el contenido y los límites de esa norma en términos de equidad, justicia y protección de

los contribuyentes. Ambos son fundamentales para un sistema tributario justo y equilibrado.

Principios fundamentales

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece los siguientes principios fundamentales:

- Legalidad: establece que los tributos sean creados por ley, evita que el Estado o la administración tributaria establezcan parámetros excesivos sobre aquellos previstos en las normas legales.
- Equidad y justicia: indica que los tributos deben ser proporcionados y justos, evitando cargas desproporcionadas sobre los contribuyentes. De hecho, el sistema tributario busca la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente.
- Progresividad: hace mención a que se aplica los tributos de manera progresiva al enriquecimiento obtenido por el contribuyente.
- Capacidad económica y/o contributiva: donde la implementación de los tributos debe considerar la capacidad económica y/o contributiva de los sujetos pasivos.
- Igualdad: este principio garantiza que todas las personas sean iguales ante la ley, sin discriminación alguna.
- No confiscatoriedad: las tasas impositivas no deben resultar confiscatorias.
- No retroactividad: se refiere a la aplicación de las leyes tributarias únicamente a partir de su entrada en vigencia.

Estos principios constituyen el marco fundamental para el establecimiento y aplicación de los tributos en Venezuela, buscando equilibrar el poder tributario del Estado con la protección de los derechos de los contribuyentes.

Tributo

Los tributos son diferentes tipos de impuestos, tasas y contribuciones especiales. Cada uno tiene características específicas y se aplica de maneras distintas, para Ferreiro (2014) los impuestos:

Son tributos cuya cuantía generalmente varía en función de la capacidad económica del contribuyente, sus principales características son que tiene carácter obligatorio y deben pagarse con dinero, están legalmente reconocidos, son contributivos, es decir, sirven al Estado para financiar sus políticas y actividades. (p. 187)

Ahora bien, sobre las tasas, se puede decir que según Andara (2020), las tasas “...son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público” (p. 13); es decir son contributivos, sirviendo al Estado para financiar sus políticas y actividades públicas y son opcionales si no se utiliza el servicio público correspondiente. Por su parte, las contribuciones especiales son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. Parafraseando a Andara (2020), estos son de carácter obligatorio y deben pagarse con dinero, también son de carácter contributivo, sirviendo al Estado para financiar sus políticas y actividades públicas y pueden ofrecer beneficios especiales que afecten directamente a los bienes del contribuyente.

Tipos de tributos en Venezuela

Según Meire (2019) entre los tipos de tributos están:

- Impuestos: Son tributos cuyo hecho imponible consiste en una manifestación de riqueza, como el ingreso, el consumo o el patrimonio. Ejemplos de impuestos en Venezuela incluyen el Impuesto sobre la Renta (ISLR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Tasas: Son tributos que se pagan como contraprestación por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en beneficio del contribuyente. Por ejemplo, las tasas por expedición de documentos o licencias.
- Contribuciones especiales: Son tributos cuyo hecho imponible consiste en beneficios o incrementos de valor de ciertos bienes como consecuencia de la

realización de obras públicas o servicios estatales. Un ejemplo es la contribución por mejoras, que se cobra a los propietarios de inmuebles beneficiados por la ejecución de obras públicas.

Los tributos son diferentes tipos de impuestos, tasas y contribuciones especiales, cada uno tiene características específicas y se aplica de maneras distintas, los impuestos son tributos cuya cuantía generalmente varía en función de la capacidad económica del contribuyente, sus principales características son que tiene carácter obligatorio y deben pagarse con dinero, están legalmente reconocidos, son contributivos, es decir, sirven al Estado para financiar sus políticas y actividades. Ahora bien, sobre las tasas, se puede decir que según Andara (2020), las tasas “...Son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público” (p. 13); es decir son contributivos, sirviendo al Estado para financiar sus políticas y actividades públicas y son opcionales si no se utiliza el servicio público correspondiente.

Por su parte, las contribuciones especiales son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. Según Andara (2020), estos son de carácter obligatorio y deben pagarse con dinero, también son de carácter contributivo, sirviendo al Estado para financiar sus políticas y actividades públicas y pueden ofrecer beneficios especiales que afecten directamente a los bienes del contribuyente.

Principios que rigen los tributos

El sistema tributario en Venezuela se basa en varios principios constitucionales y legales, entre los que destacan, según Vargas (2016):

- Principio de legalidad: establece que ningún tributo puede ser exigido si no está creado por una ley aprobada por el órgano legislativo competente.

- Principio de capacidad contributiva: los tributos deben basarse en la capacidad económica del contribuyente, asegurando que aquellos con mayores ingresos contribuyan más.
- Principio de generalidad: todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento del Estado según su capacidad económica.
- Principio de igualdad: los tributos deben aplicarse de manera uniforme, sin discriminaciones arbitrarias entre los contribuyentes.
- Principio de progresividad: la carga tributaria debe aumentar proporcionalmente con la capacidad económica del contribuyente.
- Principio de no confiscatoriedad: prohíbe que los tributos sean tan altos que priven al contribuyente de su propiedad o de los recursos necesarios para su subsistencia.

Función de los tributos

Según García (2019) los tributos en Venezuela, como en otros países, tienen varias funciones importantes:

- Función financiera: proporcionan los recursos necesarios para financiar el gasto público, incluyendo servicios esenciales como educación, salud, seguridad y justicia.
- Función redistributiva: mediante un sistema tributario progresivo, los tributos contribuyen a redistribuir la riqueza, reduciendo las desigualdades económicas y sociales.
- Función reguladora: los tributos también pueden ser utilizados como herramientas para promover o desalentar ciertas conductas económicas, como el consumo de productos específicos o las inversiones en áreas estratégicas.

En resumen, los tributos son instrumentos clave para el funcionamiento del Estado y la promoción del bienestar social y económico en Venezuela, su diseño y aplicación deben adherirse a principios constitucionales que aseguren justicia, equidad y eficiencia en el sistema tributario.

El sistema educativo como parte integrante del régimen impositivo en Venezuela

El sistema educativo en Venezuela es una parte integral del régimen impositivo, ya que la educación es un servicio público y una función primordial e indeclinable del Estado, su relación está presente de acuerdo con Sosa (2017) en:

- **Financiamiento público:** La educación en Venezuela es gratuita y obligatoria, lo que significa que el Estado destina una parte significativa de sus ingresos fiscales a financiar el sistema educativo. Esto incluye la construcción y mantenimiento de escuelas, la contratación de docentes y la provisión de materiales educativos.
- **Impuestos específicos:** existen impuestos específicos destinados a financiar la educación, como el Impuesto sobre la Renta (ISLR) y el Impuesto sobre el Patrimonio (ISPC), cuyos ingresos se destinan en parte a mejorar la infraestructura educativa y a aumentar los salarios de los docentes.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** la administración tributaria y el sistema educativo deben ser transparentes y rendir cuentas sobre el uso de los recursos fiscales destinados a la educación. Esto es crucial para mantener la confianza de los contribuyentes y asegurar que los fondos se utilicen de manera eficiente y efectiva.
- **Educación fiscal:** El sistema educativo también juega un papel importante en la educación fiscal, es decir, en la formación de ciudadanos que comprendan la importancia de los impuestos y su contribución al bienestar social y al desarrollo del país. (p. 128)

En resumen, el sistema educativo en Venezuela está estrechamente vinculado al régimen impositivo, ya que depende en gran medida de los ingresos fiscales para su financiamiento y desarrollo, además, la educación fiscal es una herramienta clave para mejorar la cultura tributaria y fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Evasión y elusión fiscal

Para López (2018) la evasión fiscal se refiere a “...la acción de un contribuyente de no declarar o subdeclarar sus ingresos, o de no pagar los impuestos correspondientes” (p. 67); de hecho, es una conducta ilegal y fraudulenta que busca evitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias; ejemplos de evasión fiscal incluyen no declarar ingresos, declarar deducciones falsas o no presentar declaraciones fiscales. Por su parte la elusión fiscal, es según López (2018) “Es una práctica legal que busca minimizar la carga impositiva mediante el uso de estrategias permitidas por la ley” (p. 69). Aunque también busca reducir el pago de impuestos, la elusión fiscal no implica violar ninguna norma legal; un ejemplo de elusión fiscal podría ser la planificación tributaria para aprovechar deducciones y créditos fiscales permitidos por la ley.

Sanciones tributarias

Según el Código Orgánico Tributario (COT) (2020), las sanciones tributarias se clasifican en tres categorías principales:

- Sanciones formales: estas sanciones se aplican por incumplir deberes formales, como no inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias, no emitir facturas u otros documentos obligatorios, o proporcionar información parcial o errónea.
- Sanciones materiales: estas sanciones se aplican por incumplir deberes materiales, como el retraso u omisión en el pago de tributos, la obtención de devoluciones o reintegros indebidos, o la falta de retener o percibir tributos.
- Sanciones penales: estas sanciones se aplican por conductas graves que causan un perjuicio significativo a la recaudación tributaria, como la defraudación fiscal. La defraudación fiscal puede ser castigada con prisión de seis meses a siete años

Contribución especial de protección de la pensión de seguridad social

La contribución especial de protección de la pensión de seguridad social es un tributo que se estableció para financiar y proteger las pensiones de seguridad social, como las de vejez, incapacidad, invalidez y sobrevivencia, esta contribución es aplicable a las personas jurídicas y otras sociedades de personas que realicen actividades económicas en el territorio nacional. La visión de esta Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social. Gaceta Oficial N° 6.806 es garantizar la sostenibilidad y protección de las pensiones de seguridad social, asegurando que los trabajadores y sus familias reciban una pensión justa y adecuada, incluso frente a situaciones adversas como bloqueos económicos. Por otra parte, la misión de la ley es establecer mecanismos transparentes y participativos que permitan la recaudación de fondos necesarios para la protección de las pensiones de seguridad social, esto incluye la creación de una contribución especial que coadyuva en la financiación de estas pensiones, asegurando así el bienestar de los trabajadores y sus familias. Entre los aspectos más importantes de la ley están:

Aplicación: La contribución es aplicable a todas las personas jurídicas y sociedades de personas que realicen actividades económicas en Venezuela, incluidas las irregulares o, de hecho.

Cálculo: El monto de la contribución es 9% del total de los pagos realizados a los trabajadores por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial.

Declaración y pago: Los contribuyentes deben declarar y pagar esta contribución trimestralmente, siguiendo las formalidades y especificaciones técnicas establecidas por el SENIAT.

Sanciones: La omisión o retraso en el pago de la contribución, así como la comisión de algún ilícito penal, están sancionadas de acuerdo con el Código Orgánico Tributario.

Base impositiva: la base impositiva de esta contribución está compuesta por el total de los pagos realizados a los trabajadores por concepto de salario, bonificaciones de carácter no salarial.

Entre las características de la contribución de acuerdo con Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social. Gaceta Oficial N° 6.806 Extraordinario de fecha 08/05/2024 están:

- Aplicabilidad: la contribución aplica a todas las personas jurídicas y sociedades de personas que realicen actividades económicas en Venezuela, independientemente de su forma o regularidad.
- Tasa impositiva: la tasa de la contribución es del 9% sobre la base impositiva mencionada.
- Periodo de declaración y pago: la declaración y el pago de la contribución se realizan trimestralmente, en los plazos y formas establecidas por la administración tributaria.
- Obligaciones formales: los contribuyentes deben cumplir con una serie de obligaciones formales, como la inscripción en los registros correspondientes y la presentación de declaraciones periódicas.
- Sanciones: el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con esta contribución puede resultar en sanciones, de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.
- Objetivo principal: el objetivo principal de esta contribución es asegurar la sostenibilidad y protección de las pensiones de seguridad social, garantizando así el bienestar de los trabajadores y sus familias.

La Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social está regida por importantes principios constitucionales relacionados con la tributación e influyen en la aplicación y funcionamiento de esta ley entre ellos están:

El artículo 21 de la CRBV (2009) establece "La tributación será progresiva, equitativa y justa. Se ajustarán las cargas fiscales según la capacidad económica de los contribuyentes." Esta disposición tiene consecuencias importantes para la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social, ya que crea una contribución especial para resguardar las pensiones, lo cual se alinea con el principio de progresividad. Los contribuyentes con mayor capacidad económica pagan una parte más alta de impuestos. También, la ley busca distribuir la carga fiscal de manera justa entre las empresas que

operan en Venezuela, sin importar su tamaño o tipo. Al aplicar una tarifa de hasta 15% sobre los pagos que hace el empleador a los trabajadores, la ley intenta lograr una equidad en la distribución de la carga fiscal.

Esta se relaciona también con el principio de no confiscatoriedad, ya que el artículo 316 de la CRBV establece "No podrá gravarse con impuestos a la propiedad, ni a la herencia, ni a la donación, ni a la transmisión de bienes muebles e inmuebles, salvo en los casos expresamente autorizados por la constitución y la ley." Esta disposición tiene implicaciones significativas para la aplicación de la ley en cuanto a la exclusión de ciertos impuestos, ya que la ley no parece afectar directamente la propiedad, herencia, donación o transmisión de bienes, lo que se alinea con este principio. Igualmente, siempre que la ley cumpla con los requisitos fijados en la constitución y las leyes, puede implementar medidas tributarias adicionales sin violar este principio.

Se alinea con el principio de irretroactividad del artículo 317 de la CRBV (2009) que establece: "Las leyes tributarias no tendrán efectos retroactivos, excepto cuando beneficien al contribuyente." Esta disposición tiene implicaciones importantes para la aplicación de la ley, ya que se aplica solamente a pagos futuros, evitando así perjudicar a quienes ya han realizado pagos antes de su entrada en vigor. Además, la ley establece procesos claros y anticipados para su implementación, lo cual se alinea con el principio de irretroactividad.

Ahora bien, respecto al funcionamiento de la Ley bajo estos principios, se puede decir que busca el equilibrio entre generar y proteger ingresos, ya que intenta equilibrar la necesidad de generar ingresos para proteger las pensiones con el principio de no confiscatoriedad y al aplicar la tarifa de hasta 15% sobre los pagos realizados por el empleador, la ley intenta lograr una distribución justa de la carga fiscal. Además, la ley establece procedimientos claros y anticipados para su implementación, lo que se alinea con el principio de irretroactividad. Y al excluir ciertas formas de propiedad y transmisión de bienes, la ley se mantiene dentro de los límites permitidos por el principio de no confiscatoriedad, en cuanto a la equidad fiscal, la ley busca repartir la

carga fiscal de manera justa entre las empresas que operan en Venezuela, independientemente de su tamaño o tipo.

En conclusión, la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social está regida por importantes principios constitucionales relacionados con la tributación; al alinearse con los principios de progresividad, no confiscatoriedad e irretroactividad, la ley busca cumplir con los requerimientos constitucionales mientras logra su objetivo principal de proteger las pensiones de seguridad social.

Importancia de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social para el Funcionamiento del Estado Venezolano

La Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social es una norma importante para el funcionamiento del Estado venezolano, sobre todo en relación con la protección de las pensiones de seguridad social; la ley tiene como objetivo establecer mecanismos claros y participativos orientados a proteger las pensiones de seguridad social frente al incidencia negativa causado por medidas coercitivas unilaterales contra el país. Sus principales características son:

- Crea una contribución especial destinada a ayudar en la protección especial de las pensiones de seguridad social del pueblo venezolano.
- Aplica a personas jurídicas y sociedades privadas que desarrollan actividades económicas en Venezuela.
- Establece una tarifa o porcentaje impositivo de hasta 15% sobre los pagos realizados por el empleador a los trabajadores.

Esta ley es crucial para el funcionamiento del Estado venezolano porque protege las pensiones de seguridad social, lo cual es vital para asegurar la estabilidad financiera de los ciudadanos mayores de edad o discapacitados, además contribuye a reducir la incidencia de las sanciones internacionales sobre la economía y la población venezolana.

Es importante mencionar el artículo 133 de la CRBV (2009) que es relevante en este contexto porque establece "Los pensionados tienen derecho a pensión, previa

aportación, y a la protección integral de sus derechos sociales y laborales."; este artículo respalda la relevancia de la ley mencionada, ya que reconoce el derecho de los pensionados a recibir pensión, que es uno de los objetivos centrales de la nueva ley, además proporciona una base constitucional para proteger los derechos de los pensionados, incluyendo la protección de sus pensiones e indica que esta protección debe ser integral, lo cual se refleja en la creación de la contribución especial para fortalecer las pensiones.

En resumen, la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social es fundamental para el funcionamiento del Estado venezolano, ya que busca proteger un derecho esencial de los ciudadanos (el derecho a la pensión) y contribuir a disminuir los efectos negativos de las sanciones internacionales; por su parte, el artículo 133 de la CRBV brinda una base constitucional sólida para esta iniciativa legislativa.

Pago de tributos como la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social por parte de las empresas

Las empresas en Venezuela están sometidas a varios tipos de tributos, incluyendo la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social, además, estas empresas enfrentan una diversidad de costos que afectan su operación y competitividad. Entre los tributos a los que están sometidas las empresas está la ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social, esta ley establece una contribución especial que aplica a las empresas del sector privado, donde la tarifa máxima no puede superar el 15% de la base de cálculo y la base de cálculo incluye los "beneficios no salariales", lo que genera dudas sobre qué elementos deben incluirse. Ahora bien, existen otros impuestos aplicables a todas las empresas, un ejemplo, el impuesto sobre el patrimonio, sucesiones y donaciones, que dependerá del tipo de empresa y sus activos.

También están las tasas municipales y nacionales por servicios públicos como agua, electricidad, permisos de construcción, aunado a ello están las contribuciones parafiscales empleadas para financiar instituciones como la salud pública, educación, entre otros. Ahora bien, existe a su vez diversidad de costos que enfrentan las empresas como los costos de producción que implica materiales y suministros, energía eléctrica

y otros servicios básicos, salarios y beneficios para los empleados. Le siguen los costos financieros que hace mención a los intereses de préstamos y créditos, costos de mantenimiento de pasivos financieros; están también los costos legales y regulatorios como los impuestos y contribuciones, bien sean los permisos y licencias gubernamentales, el cumplimiento de regulaciones laborales y ambientales.

Según Díaz (2017), otro costo es el “...de mantenimiento y reparación, que implica mantenimiento de edificios y equipos, reparaciones y renovaciones. Desde el punto de vista de marketing y publicidad, están los costos provenientes de promoción de productos o servicios, investigación de mercado” (p. 45). Finalmente, los costos de exportación/importación de acuerdo al sector que abarque la empresa debe cancelar costos por tarifas aduaneras, que implican costos de transporte y seguro internacional, costos de riesgo y seguros, como los seguros de responsabilidad civil, de vida y discapacidad para empleados.

Es importante notar que la complejidad de la estructura tributaria y la diversidad de costos hacen que la gestión financiera de las empresas en Venezuela sea particularmente desafiante, además, la volatilidad económica y política del país ha llevado a frecuentes cambios en las regulaciones y tarifas, lo que añade una capa adicional de incertidumbre para las empresas. Importante hacer mención sobre el hecho de que la viabilidad de una empresa puede verse significativamente afectada por el pago de tributos y costos, este fenómeno es crucial para entender cómo las empresas operan y se desarrollan en cualquier entorno económico; ya que los tributos representan una carga significativa en los resultados financieros de la empresa, pues reducen el margen de utilidad disponible para reinversión o distribución de dividendos. Asimismo, los tributos pueden requerir pagos importantes, lo que puede afectar la liquidez corriente de la empresa, esto puede dificultar el pago de proveedores, salarios y otros compromisos financieros.

En el mismo orden de ideas, parafraseando a Fernández (2017) una carga tributaria alta puede disuadir a las empresas de realizar inversiones estratégicas, pues reduce la capacidad de reinversión y crecimiento del negocio. De hecho, las empresas con una carga tributaria más alta pueden tener desventajas competitivas frente a sus

competidores en países o regiones con regímenes fiscales más favorables. Ahora bien, entre los efectos de los costos en la viabilidad empresarial, está la presión sobre el margen de beneficio, donde los costos operativos elevados reducen el margen de beneficio disponible para otros usos estratégicos. Un aumento en los costos puede reducir la flexibilidad financiera de la empresa para enfrentar cambios económicos u oportunidades de crecimiento, en un entorno de altos tributos y costos, las empresas pueden perder oportunidades de expansión debido al alto costo de mantenimiento de su estructura actual, la combinación de altos tributos y costos puede hacer que la empresa sea más vulnerable a cambios económicos adversos o a shocks externos.

En conclusión, tanto los tributos como los costos juegan un papel crucial en la determinación de la viabilidad de una empresa, mientras que los tributos representan una carga impositiva externa, los costos reflejan los gastos internos necesarios para operar, juntos, estos elementos forman parte integral de la ecuación financiera de cualquier empresa y pueden ser determinantes para su éxito a largo plazo; es importante que las empresas gestionen eficientemente estos aspectos para maximizar su viabilidad y competitividad en el mercado.

Empresas dedicadas al servicio educativo y la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social

Las empresas dedicadas a servicios educativos tienen como objeto principal brindar educación formal o informal a los estudiantes, el objetivo principal es proporcionar conocimientos, habilidades y valores a los estudiantes, cuyas edades cubren desde niveles infantiles hasta adultos, dependiendo del tipo de educación ofrecida, pudiendo ser clases presenciales, virtuales o mixtas (presenciales y virtuales). El contenido curricular, está diseñado de acuerdo al plan de estudio y materiales didácticos específicos para cada nivel educativo, donde el personal docente está conformado por profesores y educadores para impartir las clases. Se emplean espacios físicos o plataformas tecnológicas para el aprendizaje y se implementan sistemas de evaluación para medir el aprendizaje de los estudiantes, incorporando tecnologías y métodos pedagógicos innovadores para mejorar la educación; algunas ofrecen certificaciones

oficiales o reconocimientos académicos, así mismo se enfatizan el desarrollo de habilidades prácticas y cognitivas junto con el conocimiento teórico.

Para Hernández (2020) “Otro de los objetos de las empresas dedicadas a la educación está la responsabilidad moral de proporcionar una educación de calidad y ética, donde trabajan en estrecha colaboración con padres, escuelas y comunidades locales” (p. 65). En resumen, las empresas dedicadas a servicios educativos tienen como objeto principal proporcionar educación de calidad a los estudiantes, utilizando una variedad de métodos y tecnologías para alcanzar este objetivo, su enfoque se centra en el desarrollo integral de los estudiantes, abarcando no solo el conocimiento académico, sino también habilidades prácticas y valores personales.

Ahora bien, vinculándolo con la ley, se tiene que la contribución especial se aplica a todas las personas jurídicas de carácter privado que realizan actividades en el territorio de Venezuela, el monto específico para instituciones educativas de acuerdo al decreto No. 4.952, se estableció un monto del 9% del total de los pagos realizados por el contribuyente (institución) a los trabajadores y trabajadoras por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial. La base de cálculo incluye los pagos realizados a cada trabajador, con una garantía mínima igual al ingreso mínimo integral indexado definido por el ejecutivo nacional, la declaración y pago deben efectuarse mensualmente. Importante hacer mención que las instituciones educativas privadas están obligadas a declarar y pagar esta contribución especial, siguiendo las condiciones establecidas por la administración tributaria nacional, lo cual puede representar un desafío financiero significativo para estas entidades, especialmente si no cuentan con exoneración.

De acuerdo con Di Giacomo (2022), una institución educativa debe cumplir con la normativa tributaria de la siguiente manera:

- Organización interna: la institución debe tener una estructura organizativa adecuada para gestionar eficientemente la contribución especial, esto incluye departamentos específicos para la gestión tributaria, contabilidad y administración.
- Responsabilidades específicas: designar un responsable de la gestión tributaria que supervise el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la

contribución especial. Crear un sistema de registro y seguimiento de pagos y declaraciones mensuales.

- Capacitación del personal: capacitar al personal involucrado en la gestión financiera y administrativa sobre la normativa específica de la contribución especial.
- Implementación de sistemas: desarrollar y mantener sistemas informáticos para calcular y registrar la base de cálculo, el monto de la contribución y realizar los pagos.
- Coordinación interdepartamental: establecer canales de comunicación efectivos entre departamentos como finanzas, recursos humanos y administración para asegurar la correcta captura de información.
- Mantenimiento de documentación: guardar copias de todas las declaraciones y comprobantes de pago realizados.
- Cumplimiento temporal: establecer calendarios de pagos y declaraciones para asegurar el cumplimiento puntual de los plazos establecidos.
- Supervisión y control interno: implementar controles internos para verificar la exactitud de los cálculos y pagos realizados.
- Comunicación con autoridades tributarias: mantener una comunicación fluida con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) sobre cualquier duda o consulta relacionada con la contribución especial.
- Actualización continua: mantenerse informado sobre cambios o actualizaciones en la normativa relacionada con esta contribución especial.

Es decir, la institución educativa debe estructurar su organización de manera eficiente para gestionar adecuadamente esta nueva obligación tributaria, asegurando un cumplimiento oportuno y preciso de todas las disposiciones legales aplicables. De acuerdo con Abanto (2024), una institución educativa se puede ver afectada por la reciente contribución especial para protección de las pensiones de seguridad social de la siguiente manera:

- Incidencia financiera: la institución educativa debe pagar una contribución especial: 9% del total de los pagos realizados a los trabajadores por concepto de

salario y bonificaciones de carácter no salarial, esto representa una carga significativa adicional en los costos laborales de la institución.

- Presión sobre los resultados financieros: la contribución especial reducirá el margen de utilidad disponible para reinversión o distribución de dividendos, podrá afectar la capacidad de la institución para invertir en educación y recursos humanos.
- Dificultad para mantener precios competitivos: para mantener márgenes de utilidad, las instituciones educativas pueden verse obligadas a aumentar los precios de sus servicios educativos, esto podría afectar la demanda y la accesibilidad de la educación ofrecida por la institución.
- Incidencia en la liquidez: los pagos mensuales de esta contribución especial pueden dificultar la gestión de la liquidez corriente de la institución. Podrá afectar la capacidad para pagar proveedores, salarios y otros compromisos financieros.
- Dificultad para reinvertir: la combinación alta de tributos y costos puede dificultar la reinversión necesaria para el desarrollo sostenible de la institución educativa.
- Vulnerabilidad financiera: la carga adicional de esta contribución especial puede hacer que la institución sea más vulnerable a cambios económicos adversos o a shocks externos.
- Incidencia en la estructura organizativa: podrá ser necesario reestructurar departamentos o procesos internos para gestionar eficientemente esta nueva obligación tributaria.
- Presión sobre los recursos humanos: la institución podría enfrentar presiones para reducir costos laborales o contratar personal, lo cual podría afectar la calidad de la educación ofrecida.
- Oportunidades perdidas: en un entorno de altos costos, las instituciones educativas pueden perder oportunidades de expansión debido al alto costo de mantenimiento de su estructura actual.
- Necesidad de ajustes financieros: será necesario realizar ajustes significativos en los planes financieros y estratégicos de la institución para adaptarse a esta nueva carga tributaria.

Sobre esta temática, se puede decir que la institución educativa se ve afectada por esta nueva contribución especial a través de diversos aspectos financieros, operativos y estratégicos. Es crucial que la institución evalúe cuidadosamente cómo manejar esta carga adicional para mantener su viabilidad y capacidad de ofrecer una educación de calidad.

La Grita

El municipio Jáuregui se encuentra al occidente de Venezuela, específicamente en el estado Táchira. Su capital es la ciudad de la Grita, que es considerada la capital suplente del Táchira. Se ubica en el puesto 35 de las ciudades más grandes y pobladas de Venezuela, tiene una extensión de 454 km², la altitud media es de 1.450 metros sobre el nivel del mar. Entre las actividades económicas, se puede decir que el municipio Jáuregui es conocido por su fuerte actividad basada principalmente en agricultura, siendo el mayor productor de hortalizas del país, pues produce casi todos los rubros agrícolas que se consumen en Venezuela, incluyendo papas, tomates, cebollas. De hecho, la producción agrícola representa 55% del total de la producción del estado Táchira y 10% del total de la producción agrícola del país.

En cuanto a la ganadería, se puede decir que hay una buena ganadería de altura que produce carne, leche y lácteos, también hay producción de carne de cerdo. En cuanto al comercio, se han creado unas 2.000 unidades de negocios orientadas al traslado y montaje de ferias de productos vegetales y manufacturados, estas operaciones productivas, comerciales e industriales generan dinamismo económico en la región. Cuenta con aproximadamente 04 unidades educativas que comprenden primaria y secundaria, de estas cuatro son privadas. Adicional, con algunas 12 escuelas públicas. Entre las unidades educativas están:

- Colegio Parroquial Sagrado Corazón De Jesús
- Colegio Santa Rosa De Lima
- Colegio Miguel Antonio Salas
- Colegio Santo Cristo

A continuación, se hará una breve reseña de los mismos:

El Colegio Parroquial Sagrado Corazón de Jesús de La Grita cumplió este año 130 aniversario de su fundación, el cual fue fundado por monseñor Jesús Manuel Jáuregui Moreno; por eso observemos a continuación datos históricos e importantes que han transcurrido en esta institución educativa. En 1886 monseñor Jáuregui consigue de las autoridades eclesiásticas que este colegio funcionara como seminario, permitiendo que egresaran de sus aulas 54 sacerdotes de gran valía para la Iglesia venezolana. Ante lamentables hechos políticos que tuvo que enfrentar la nación a principios del siglo XX, las autoridades eclesiásticas se vieron en la obligación de declarar la insustancialidad del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús.

En 1914 asume la parroquia el presbítero Acacio Chacón y reinicia la reconstrucción del colegio; en 1916 es sustituido por el presbítero Maximiliano Escalante quien continúa su reconstrucción, sin lograr culminar ya que debe ceder la planta física al gobierno nacional para la escuela de sub-oficiales y clase hasta 1943, en ese año es nombrado párroco el presbítero Eloy Contreras logrando que el inmueble vuelva a la parroquia, y presenta al obispo la iniciativa de crear una escuela de varones, quien asigna al presbítero José León Rojas Chaparro para que le colabore, creándose el Instituto Parroquial Corazón de Jesús. En 1950 es nombrado párroco el presbítero Raúl Méndez Moncada y asume la dirección el profesor Rafael Arellano. En 1960 llegan las Hermanas Parroquiales del Hogar que permanecen hasta 1974, en ese año el padre Méndez trae a las Hermanas Mercedarias y el colegio adopta el régimen mixto con el nombre de Escuela Parroquial Corazón de Jesús. En 1997 asume la dirección del colegio el Clero Diocesano, siendo nombrado el presbítero Reinaldo Balza para el año escolar 1997-1998, proyectándose la apertura de la III Etapa de Educación Básica. Actualmente asume la dirección el presbítero.

También está la Unidad Educativa (UE) "Colegio Santa Rosa de Lima" es una institución académica de larga trayectoria en la región, integrante destacado de la Asociación Venezolana de educación católica (AVEC). Es considerado uno de los colegios privados más importantes del estado Táchira, y el edificio que ocupa es uno de los más bonitos y antiguos de La Grita, de innegable valor histórico y patrimonial. Fue fundado el 29 de septiembre de 1.932 por la congregación de la Hermanas

Dominicas de la Caridad de Santa Rosa de Lima, quienes los regentan hasta nuestros días.

Le sigue La U.E. Colegio Miguel Antonio Salas lleva su nombre con honor, haciendo memoria de un gran hombre, sacerdote y coterráneo. Su vida ejemplar ha sido referente de vocaciones sacerdotales y vida cristiana no solo en La Grita y el Táchira, sino en cada lugar donde hizo vida. Su trayectoria educativa es y será el llamado de la excelencia y la búsqueda de la superación profesional. Nació en la Pradera, aldea Sabana Grande, municipio Jáuregui (Táchira Venezuela), el 29 de septiembre de 1915. Su primaria la cursó en la escuela pública número 49 de Sabana Grande, la cual actualmente se llama Escuela Integral Bolivariana “La Grita”, sus estudios de bachillerato los cursó en Ejido estado Mérida, en 1934 regresa a La Grita e ingresa al seminario “Kermaría”, siendo uno de los mejores estudiantes, en 1936 es enviado al seminario “Valmaría”, de los Padres Eudistas en Bogotá, Colombia, donde cursó su noviciado y culminó sus estudios en la Universidad Javeriana.

En 1943 recibió el Orden Sacerdotal, convirtiéndose en el primer sacerdote Eudista Venezolano, luego comenzó como profesor de teología y filosofía durante tres años en el seminario de Santa Rosa de Ososo Colombia, luego se desempeñó como profesor en el seminario de la Diócesis de San Cristóbal, con apenas 32 años de edad fue nombrado rector de la misma, labor que cumplió 7 años, en 1954 toma la dirección del seminario Interdiocesano de Caracas por 6 años, en 1961, es ordenado Obispo para la diócesis de Calabozo donde se desempeñó aproximadamente 18 años, luego es trasladado a Mérida como su quinto Obispo, por 12 años se desempeñó allí como arzobispo de la Arquidiócesis. Una vez entregada la sede metropolitana se retiró a su tierra natal, a Sabana Grande, al Táchira, tierra fértil y bonita. Lugar donde comenzó a desempeñarse como párroco, un Obispo párroco, una labor interesante y que manifiesta que Miguel Antonio, Siervo de Dios, tenía muy claro que su misión sacerdotal, sin importar el grado, era servir y salvar almas, eso hizo.

Finalmente, está la Unidad Educativa Colegio Santo Cristo, forma parte del municipio Jáuregui desde el año 1994, desde entonces ha formado estudiantes de Educación Media General. El año que culmino 2023-2024, cerro con una matrícula de

350 estudiantes de los cuales aproximadamente 40 tienen el beneficio de exoneración por alto rendimiento y otros por condiciones de bajo recurso, cabe resaltar que para este momento la mensualidad era de 30\$. Para el nuevo año escolar 2024-2025, la matrícula disminuyó significativamente debido al aumento en la mensualidad, la cual incremento a 50\$. Dicho aumento se determina con base al cálculo en el presupuesto anual del colegio, donde se toma en cuenta, los ingresos, costos y gastos. Entre los gastos más significativo después de la nómina, es el alquiler de la planta y posteriormente el pago de Contribución Especial para Protección de las Pensiones de Seguridad Social en Venezuela, cerrando hasta los momentos para el nuevo año escolar con una matrícula de 290 estudiantes.

Bases Legales

Las bases legales obedecen al compendio de leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del estudio si ello fuera menester, el presente estudio se apoya jurídicamente, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Código Orgánico Tributario (COT), y la ley del valor agregado (IVA), las cuales se exponen a continuación:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

De acuerdo con lo indicado, se expone como primer fundamento la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la cual presenta en su artículo 131, que toda persona tiene el deber de cumplir y acatar esta Constitución, las leyes y los demás actos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público. Por su parte en el artículo 133, se hace mención a que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley. Así mismo el artículo 136 expone las obligaciones que correspondan al Estado, conforme a esta Constitución y a la ley, en cumplimiento de los fines del bienestar social general, no excluyen las que, en virtud de la solidaridad y responsabilidad social y asistencia humanitaria, correspondan a los o a las particulares según su capacidad.

En cuanto a lo referido a la distinción entre principios formales y materiales, no está explícitamente mencionada en la constitución, pero se deriva de la interpretación jurisprudencial y doctrinal respectiva. Otros principios constitucionales como el de no retroactividad está contemplado en el Artículo 133 de la Constitución, por su parte el principio de transparencia, se constata en el Artículo 12. Ahora bien, lo referido al tributo, está contemplado en el Artículo 310 quien define el tributo como "Cualquier prestación pecuniaria que deba hacerse al Estado o sus entidades". Y hace mención a su clasificación por ejemplo en relación con el impuesto y tasa, esta se encuentra en el artículo 310.

En cuanto a la relación tributaria, la misma no está explícitamente definida en la Constitución, pero se deriva de la interpretación jurisprudencial y doctrinal, ahora bien, lo referido a los sujetos, tanto activos como pasivos, tampoco están explícitamente definido en la Constitución, sin embargo, sobre los sujetos pasivos en el artículo 310 de la Constitución menciona a los contribuyentes y responsables. En el art 316 y 317 se hace mención de los principios tributarios, en el art 156 ordinal 12 se hace mención a la potestad tributaria

Código Orgánico Tributario (2020)

El Código Orgánico Tributario (COT) de 2020 establece las disposiciones generales aplicables a los tributos nacionales y las relaciones jurídicas derivadas de esos tributos. Sobre los elementos de la obligación tributaria se habla en los artículos 13,18,19,36 y 37; en relación con los deberes formales de los contribuyentes, los mismos están presentes en el artículo 155, sobre los ilícitos formales se habla en el art 99, 100 y subsiguientes; sobre las facultades de la administración tributaria están tipificados en el artículo 137. También regula los procedimientos administrativos y judiciales relacionados con la recaudación de tributos. De hecho, establece los siguientes deberes formales en su artículo 155:

- Mantener adecuadamente los libros y registros especiales.
- Inscribirse en los registros pertinentes y actualizar dicha inscripción.
- Colocar el número de inscripción en documentos y declaraciones.

- Solicitar permisos previos o de habilitación de locales.
- Presentar declaraciones dentro del plazo establecido.
- Emitir documentos exigidos por las leyes tributarias.
- Conservar de manera ordenada los documentos relevantes.
- Cooperar con las inspecciones y fiscalizaciones.
- Comunicar cambios significativos en su situación tributaria.
- Cumplir con resoluciones y órdenes de las autoridades tributarias.

La contabilidad juega un papel crucial en el cumplimiento de los deberes formales en Venezuela, pues un sistema contable sólido permite a las empresas mantener registros precisos y actualizados de sus operaciones económicas, lo cual es fundamental para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluyendo la preparación de declaraciones de impuestos precisas y la emisión de documentos requeridos por la ley.

Ahora bien, los ilícitos formales establecidos en el Código Orgánico Tributario [(COT), 2020] abordan diversas conductas que, aunque no afecten directamente la cantidad de impuestos adeudados, son consideradas contravenciones a las normas tributarias y pueden resultar en sanciones. Estos ilícitos formales están diseñados para garantizar la correcta aplicación y cumplimiento de las leyes tributarias, promoviendo la transparencia y la integridad en el sistema tributario. Entre algunos de los ilícitos formales mencionados en el COT de 2020 están:

- Utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos retenidos: Quien incurra en estos ilícitos será sancionado con multa y, en algunos casos, cierre del establecimiento.
- Fabricación, importación, comercialización o expendio de bienes sin la debida autorización: Cuando las normas tributarias exigen una autorización específica para estas actividades.
- Circular, comercializar, distribuir o expendio de especies gravadas que no cumplan los requisitos legales: Esto incluye especies que no cumplen con los requisitos

legales para su elaboración, producción y transporte, así como aquellas de procedencia ilegal o adulteradas.

- Modificar o transformar características, índole o naturaleza de las industrias, establecimientos, negocios y expendios sin la debida autorización de la administración tributaria: En casos donde las normas tributarias requieren una autorización específica para realizar tales modificaciones o transformaciones.

Otros ilícitos formales específicos que pueden variar dependiendo de la actividad económica y las normas tributarias aplicables, como se describe en los artículos 99 al 108 del COT. Las sanciones por estos ilícitos pueden incluir multas significativas, equivalentes a miles de veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, además de medidas como el cierre temporal de oficinas, locales o establecimientos. Estas sanciones reflejan la gravedad con la que se ven las violaciones a las normas tributarias y subrayan la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias y las normas formales establecidas en el COT.

Entonces se puede decir que los deberes formales y los ilícitos formales están estrechamente relacionados en el marco del Código Orgánico Tributario (2020), mientras que los deberes formales se refieren a las obligaciones que los contribuyentes deben cumplir para facilitar el proceso de tributación, los ilícitos formales se refieren a las conductas que, aunque no afecten directamente la cantidad de impuestos adeudados, son consideradas contravenciones a las normas tributarias y pueden resultar en sanciones.

Ahora en los artículos 28 y 29 del Código Orgánico Tributario (2020) se definen los conceptos de responsabilidad directa e indirecta. Por su parte, lo referido a las prestaciones tributarias, es decir la distinción entre prestaciones monetarias y no monetarias no está explícitamente definida en la Constitución, pero se deriva de la interpretación jurisprudencial y doctrinal. Mientras que los deberes formales, están regulados principalmente por el Código Orgánico Tributario y las leyes especiales.

Impuesto al valor agregado

Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta ley regula las contribuciones especiales relacionadas con el valor agregado en la venta de bienes y servicios. La Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela establece que este impuesto grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes. En cuanto a las contribuciones especiales, la ley menciona que ciertos bienes y servicios están sujetos a este impuesto, y que las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas en el país deben pagar este impuesto. Las contribuciones especiales en el contexto del IVA están destinadas a financiar obras o gastos públicos que generan beneficios individuales o de grupos. Estas contribuciones se aplican en el ámbito de las haciendas locales y son tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras o gastos públicos o de actividades especiales del Estado.

Ley De Protección De Las Pensiones De Seguridad Social. Gaceta Oficial N° 6.806 Extraordinario de fecha 08/05/2024

Esta contribución especial está diseñada para financiar la pensión de seguridad social, asegurando que los trabajadores tengan una cobertura adecuada en su vejez o en caso de incapacidad para trabajar. La Contribución Especial de Protección de la Pensión de Seguridad Social es un tributo que se aplica a las personas jurídicas y otras sociedades de personas que realicen actividades económicas en Venezuela, entre los artículos que están vinculados con la presente investigación se tiene, el artículo 1 que define la ley y el objeto de la misma, su art. 7 que hace mención a los elementos de la obligación tributaria en comento (hecho imponible, base imponible, tarifa), los beneficios fiscales están presentes en el artículo 8, sobre los ilícitos y sanciones están tipificados en el art 13. Esta contribución está destinada a financiar las pensiones de seguridad social, asegurando que los trabajadores tengan una cobertura adecuada en su vejez o en caso de incapacidad para trabajar.

Elementos de la obligación tributaria

Según, la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social. Gaceta Oficial N° 6.806 Extraordinario de fecha 08/05/2024 establece que:

- Base de cálculo: La contribución se calcula sobre el total de los pagos realizados por el contribuyente a los trabajadores por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial.
- Porcentaje: El porcentaje de esta contribución es determinado anualmente por el Ejecutivo Nacional y puede llegar hasta el 15% del total de los pagos mencionados.
- Declaración y pago: Las personas jurídicas deben declarar y pagar esta contribución trimestralmente, siguiendo las formalidades y especificaciones técnicas establecidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- Sanciones: Las personas jurídicas que no presenten la declaración o que no paguen la contribución dentro del plazo establecido pueden ser sancionadas con multas significativas.

Normas adicionales

- Moneda: En caso de que los pagos se realicen en moneda distinta a la de curso legal en el país, estos importes deben ser convertidos a bolívares según el tipo de cambio oficial dictado por el Banco Central de Venezuela.
- Exoneraciones: Algunos emprendimientos registrados ante el Registro Nacional de Emprendimientos (RNE) pueden estar exonerados del pago de esta contribución por un año.

Esta contribución es crucial para asegurar que las pensiones de seguridad social sean sostenibles y puedan beneficiar a los trabajadores en su vejez o en caso de incapacidad.

Características de la obligación tributaria

La obligación tributaria se caracteriza por ser una carga económica impuesta por el Estado que debe ser cumplida por los contribuyentes, está vinculada a la capacidad económica de los contribuyentes y está regulada por el Código Orgánico Tributario. La

obligación tributaria en Venezuela se refiere a la responsabilidad de los contribuyentes de pagar los tributos establecidos por la ley. Entre sus características están:

- Legalidad: La obligación tributaria se fundamenta en leyes específicas que determinan los tributos a pagar y las condiciones bajo las cuales deben ser pagados.
- Personalidad: Afecta de manera directa a las personas naturales o jurídicas que tienen la capacidad económica para contribuir, es decir, aquellas que obtienen ingresos, poseen bienes o realizan actividades gravadas.
- Exigibilidad: Los tributos son exigibles por parte del Estado y deben ser pagados dentro de los plazos establecidos por la ley.
- Proporcionalidad y equidad: La cantidad a pagar debe ser proporcional a la capacidad económica del contribuyente y debe establecerse de manera equitativa, evitando discriminaciones.
- Responsabilidad: Los contribuyentes tienen la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias y pueden ser sancionados en caso de incumplimiento.
- Periodos fiscales: La obligación tributaria se calcula generalmente en periodos fiscales específicos, como trimestral o anual, dependiendo del tipo de tributo.
- Declaración y pago: Los contribuyentes deben declarar sus ingresos y pagar los tributos correspondientes en las oficinas o sistemas designados por la Administración Tributaria.
- Fiscalización: La administración tributaria tiene la facultad de fiscalizar, verificar y auditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Vinculación con el Código Orgánico Tributario (COT)

El Código Orgánico Tributario (COT) regula las obligaciones tributarias en Venezuela, estableciendo los procedimientos para la determinación, liquidación, recaudación, fiscalización y control de los tributos. Además, el COT define las sanciones aplicables por incumplimiento de las obligaciones tributarias, entre las normas relevantes en el COT (2020) están:

Artículo 13: Define la obligación tributaria como el vínculo jurídico entre el sujeto activo (Estado) y el sujeto pasivo (contribuyente), por el cual el segundo debe pagar un tributo al primero.

Artículo 19: Establece que la obligación tributaria se determina en función de la capacidad económica del contribuyente.

Artículo 26: Describe las sanciones por incumplimiento, que pueden incluir multas, recargos e intereses moratorios.

Estas características y normas aseguran que el sistema tributario sea justo y eficiente, garantizando que todos los contribuyentes contribuyan de acuerdo con su capacidad económica y cumplan con sus obligaciones de manera oportuna.

Cuadro 1

Operacionalización de las variables

Objetivo general: Establecer la incidencia económico y tributario de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social, en los colegios privados de la Grita, estado Táchira.

Objetivo específico	Variable	Dimensión	Indicador	Instrumento	Ítem
Enunciar los aspectos legales y normativos que regulan la contribución especial para la protección de la pensión de seguridad social.	Aspectos legales y normativos, que rigen la contribución especial de protección de la pensión de seguridad social; siendo fundamentales para el funcionamiento del sistema tributario venezolano.	Legalidad y Regulaciones	– Evolución normativa – Interpretación jurídica – Cumplimiento y aplicación práctica.	Observación documental Cuestionario	1 2 3
Identificar en qué medida la promulgación de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social se ajusta a los principios rectores del sistema tributario venezolano	Marco legal que define los principios del sistema tributario venezolano, que buscan garantizar que sea equitativo, justo y eficiente promoviendo la justicia tributaria y el desarrollo económico del país.	Principios tributarios	– Grado de cumplimiento de los principios tributarios en la normativa de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social – Generalidad – Eficiencia – Protección de la economía nacional	Observación documental Cuestionario	4 5 6 7
Contrastar las obligaciones tributarias que deben cumplir los colegios privados de acuerdo con el sistema tributario venezolano versus las cumplidas en las U.E privadas de	Obligaciones tributarias y sus responsabilidades legales frente al Estado en relación con el pago de impuestos. obligaciones que se derivan de las leyes tributarias y son fundamentales para el financiamiento del gasto público.	Obligaciones tributarias de los colegios privados (Normativo)	– Cumplimiento voluntario de la obligación – Incidencia en la competitividad empresarial – Ilícitos tributarios y sanciones	Cuestionario	8 9 10

la Grita, estado Táchira.					
Presentar los efectos económicos tributarios de la aplicación de la contribución especial de protección de las pensiones de seguridad social en los colegios privados del municipio Jáuregui, La Grita Estado Táchira	Efectos económicos tributarios; su incidencia en la economía de una región o país. Su consecuencia positiva o negativo y cómo afecta a los diferentes sectores económicos, individuos, empresas, gobierno y mercado en general.	Aspectos económicos y tributarios de ley en estudio sobre los colegios privados de la Grita.	– Presupuesto institucional – Incidencia económica – Contratación de empleados – Exenciones y deducciones fiscales – Implicaciones para el pago de la planilla – Mecanismos económicos tributarios	Cuestionario	11 12 13 14 15

Fuente: Elaboración propia (2025)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación

El marco metodológico, es la sección que define el conjunto de acciones destinadas a describir y analizar el fondo del problema planteado. Al respecto Morlés (2011), expresa que la metodología constituye la médula del plan; se refiere a la descripción de las unidades de análisis o de investigación, las técnicas de observación y recolección de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis. De igual manera, Balestrini (2006) afirma que:

...toda vez que se ha formulado el problema de la investigación, definido sus objetivos y asumidas las bases teóricas que orientan el sentido de la misma, deben seleccionarse los distintos métodos y las técnicas que posibilitarán obtener la información requerida. (p. 113)

Es decir, el investigador debe escoger los métodos y técnicas más idóneos los cuales permitan recopilar los datos necesarios para llevar a cabo la investigación y lograr dar respuesta al problema planteado. Por otra parte, Bisquerra (2008) manifiesta que el marco metodológico “Es la instancia referida a los métodos, las diversas reglas, registros, técnicas y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de lo real” (p.126).

De allí pues que, se deberán plantear el conjunto de operaciones técnicas que se incorporarán en el despliegue de la investigación en el proceso de obtención de los datos. En consecuencia, se ubica este trabajo investigativo bajo el paradigma cuantitativo, apoyándose en un estudio de campo, no experimental, de naturaleza descriptiva y haciendo uso del método deductivo.

Diseño de la investigación

De acuerdo a Cerda (2002) el diseño es: "...el conjunto de decisiones, pasos, esquemas y actividades a realizar en el curso de la investigación" (p.17); significa, que son las actividades a realizar para el desarrollo de una investigación. En este caso, se asume un diseño no experimental que para Hernández, Fernández y Baptista (2014) expresan que "Son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de la variable y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos" (p.269).

De allí que no se plantea hipótesis, solamente se enunciarán los aspectos legales y normativos que regulan la contribución especial para la protección de la pensión de seguridad social, para identificar en qué medida la promulgación de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social se ajusta a los principios rectores del sistema tributario venezolano, luego se contrastarán las obligaciones tributarias que deben cumplir los colegios privados de acuerdo con el sistema tributario venezolano versus las cumplidas en las U.E privadas de la Grita, Táchira y finalmente determinar los efectos económicos tributarios de la aplicación de la contribución especial de protección de las pensiones de seguridad social en los colegios privados del municipio Jáuregui, la Grita Táchira.

Este diseño permitirá observar el fenómeno tal y como se da en el contexto natural; en consecuencia, el mismo servirá para observar y analizar los aspectos más relevantes de la situación planteada en el estudio. Sobre el estudio de campo se tiene que es según Arias (2012):

Es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna, es decir el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes (p. 31).

Es decir, la investigadora se dirigirá a los colegios privados del municipio La Grita del estado Táchira (Colegio Parroquial Sagrado Corazón De Jesús, Colegio Santa Rosa De Lima, Colegio Miguel Antonio Salas, Colegio Santo Cristo) a tomar los datos

directamente desde la realidad donde se dan los hechos, sin alterar los mismos. Sobre el paradigma referido expresa Silva (2009) que la investigación cuantitativa:

Es aquella que de manera predominante utiliza información de tipo cuantitativo directo, lo que permite cuantificar la relevancia de un fenómeno, poniendo énfasis en la confiabilidad de los datos, e intenta generalizar sus conclusiones a una población o universo definido. (p. 22)

Debido a esto, la investigadora buscará la consolidación de los objetivos planteados, en el sentido de: identificar en qué medida la promulgación de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social se ajusta a los principios rectores del sistema tributario venezolano. Cabe destacar, que en los estudios se dan los procesos de modelos deductivos, verificativos, enunciativos y objetivos; que en el caso presente se registrará bajo el paradigma deductivo porque se inicia desde la teoría, se desarrollan las proporciones y conceptos necesarios, para luego aplicarles de manera empírica algún conjunto de datos donde se ratificara el sistema teórico, y a su vez se establecerán generalizaciones con relación al aspecto donde la cuantificación es aplicable y los elementos de análisis serán sometidos preliminarmente a un sistema de cómputo metódico. En lo que respecta al método deductivo tal como lo refiere Bisquerra (2008) el método deductivo:

Es aquel que parte de los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, estadístico, varias suposiciones, es decir, parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlos a casos individuales y comprobar así su validez, en base a datos numéricos precisos. (p.55)

Es decir, parte de una premisa para sacar conclusiones directas de un caso particular y a su vez realizar un diagnóstico que sirve para tomar decisiones.

Nivel o modalidad de la investigación

El nivel de investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno. Debido a las características de la presente investigación, se tiene que es una investigación bajo el nivel de investigación descriptivo, que de acuerdo con Sabino (1992) es aquella que se limita a describir los hechos y fenómenos tal como

ocurren en su estado natural, su objetivo principal radica en establecer relaciones entre variables, analizar las causas y los efectos de un fenómeno en particular, y comprender la dinámica subyacente que lo explica. La investigación descriptiva es un estudio que "...selecciona una serie de cuestiones y mide cada una de ellas, para, de esta forma, describir lo que se investiga. El investigador busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis" (Hernández, Fernández y Baptista 2014; 45); el objetivo principal de este tipo de investigación es describir un fenómeno en su estado natural, sin manipular variables. Esta definición reviste de vital importancia ya que permitirá enunciar los aspectos legales y normativos que regulan la contribución especial para la protección de la pensión de seguridad social.

Sistema de variables (Operacionalización)

Es un proceso que se inicia con la definición de las variables en función de factores estrictamente medibles a los que se les llama indicadores. Este proceso exige realizar una definición conceptual de las variables para romper el concepto difuso que ella engloba y así darle sentido concreto dentro de la investigación. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) el sistema de variables constituye "Un conjunto de procedimientos que describen o especifican que actividades u operaciones deben realizarse para medir una variable" (p. 165); es decir, que en función a ello se procede a realizar la definición operacional de la misma para identificar los indicadores que luego permitan realizar su medición de forma empírica.

En cuanto a la variable Balestrini (2006) la presenta como "Un aspecto o dimensión de un objeto o propiedad de estos aspectos o dimensiones que adquiere distintos valores y por lo tanto varía" (p.113), en el presente estudio la variable abordada es la incidencia económica - tributaria de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social, en colegios privados de la Grita estado Táchira, en correspondencia con lo señalado, la variable de este estudio será operacionalizada considerando las dimensiones: legalidad y regulaciones, principios

tributarios, obligaciones tributarias de los colegios privados, aspectos económicos y tributarios de ley en estudio.

Población y muestra

Población

Para efecto de la presente investigación y partiendo de la definición de población que realiza Balestrini (2006), quien afirma “Una población o universo puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar o conocer sus características o una de ellas y para la cual serán válidas las conclusiones obtenidas en la investigación” (p. 102); en este caso se tomará la información del personal directivo y del departamento de administración de los colegios del municipio La Grita (Colegio Parroquial Sagrado Corazón De Jesús, Colegio Santa Rosa De Lima, Colegio Miguel Antonio Salas, Colegio Santo Cristo) donde se realizará la presente investigación.

Asimismo, para Tamayo y Tamayo (2014), “La población es la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de la población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (p.114). Por ello, para el presente estudio la población comprendió cuatro (04) colegios privados del municipio La Grita, quienes para efectos investigativos ayudaran con la información.

Sin embargo, debido a las características, se asume la población como una población accesible que según Arias (2012) “Es la porción finita de la población objetivo a la que se realmente se tiene acceso y de la cual se extrae una muestra representativa.” (p. 81) Es decir, se asume la población como accesible, siendo seleccionada a través de un muestreo censal.

Muestra

Constituye una fracción o toda la población, en este caso estuvo conformada por la población del personal directivo y administrativo de los cuatro (04) colegios privados del municipio La Grita del Estado Táchira (Colegio Parroquial Sagrado Corazón De

Jesús, Colegio Santa Rosa De Lima, Colegio Miguel Antonio Salas, Colegio Santo Cristo), quienes para efectos investigativos conformaron nuestra población y a su vez su muestra censal. Para Ramón (2004), la muestra se define como “...un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población” (p. 04), en este sentido, se tomará la totalidad de la población como estructura muestral, es decir los cuatro (04) colegios privados del municipio La Grita del estado Táchira, por lo tanto, el estrato muestral se determinará a través del muestreo censal o exhaustivo tomando toda la población como muestra para el estudio.

De acuerdo a lo anterior se tiene que el muestreo exhaustivo o censal es el conjunto de elementos que pertenecen al grupo definido de las características de lo que se llama población; es decir, toda la porción que representó la población del estudio, que en nuestro caso estuvo representado por los colegios: Colegio Parroquial Sagrado Corazón De Jesús, Colegio Santa Rosa De Lima, Colegio Miguel Antonio Salas, Colegio Santo Cristo.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Según Arias (2012) la técnicas son “Procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener la información necesaria para dar cumplimiento a su objetivo de investigación” (p. 67) de hecho, una de las técnicas más usada es la observación documental o bibliográfica lo que se traduce en una búsqueda profunda y la organización de diversas fuentes de información como libros, leyes, artículos especializados, documentos de archivo y resultados de investigaciones previas sobre el tema que se está estudiando. Se utiliza para construir la base teórica de la investigación, donde se harán evidentes las particularidades del problema que se analiza.

Según Bavaresco (1997), esta técnica se apoya en diferentes tipos de registros de información: notas generales, resúmenes, paráfrasis, comentarios o comparaciones directas (copiando el texto original), así como en entrevistas (individuales, combinadas y contrastadas) y en las formas de citar (a pie de página y en la bibliografía final).

En este contexto, la investigación se basó en la observación documental, realizando un análisis crítico de los documentos a través de una primera lectura general de investigaciones y textos teóricos-legales relevantes. Luego, se procedió a lecturas más detalladas y rigurosas para identificar los puntos clave de los contenidos, utilizando el subrayado y las citas bibliográficas para extraer la información teórica y legal pertinente al estudio realizado.

Instrumentos

Arias (2012), define el instrumento como "cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información." Para este autor, un instrumento es el medio material que permite registrar los datos de manera sistemática. En la presente investigación, se empleó como instrumento un cuestionario con preguntas cerradas; que según Arias (2012), sostiene que el cuestionario "(...) es un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas. Se le denomina cuestionario auto-administrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador" (p. 74). El mismo, se realizará con el fin de obtener información constituida con proposiciones y dos (02) opciones a respuestas basadas en la escala dicotómica; (Si/ No) es decir cerradas.

El instrumento se estructuró en quince (15) ítems, todas ellas relacionadas con los objetivos de la investigación, establecidos en enunciar los aspectos legales y normativos que regulan la contribución especial para la protección de la pensión de seguridad social, identificar en qué medida la promulgación de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social se ajusta a los principios rectores del sistema tributario venezolano, contrastar las obligaciones tributarias que deben cumplir los colegios privados de acuerdo con el sistema tributario venezolano versus las cumplidas en las U.E privadas de la Grita estado Táchira, presentar los efectos económicos tributarios de la aplicación de la contribución especial de protección de las pensiones de seguridad social en los colegios privados del municipio Jáuregui, la Grita estado Táchira.

Validez y confiabilidad del instrumento

Validez de los instrumentos

De acuerdo con Morales (2011) la validez se refiere al grado en que el instrumento mide lo que se pretende medir. La confiabilidad se refiere a la confianza que se concede a los datos. Debido a lo anterior, para determinar la validez de los instrumentos de recolección de datos en la presente investigación, se utilizará, el criterio de juicio de tres expertos especialistas en el tema, específicamente en el área tributaria, estadística, además de una persona experta en metodología de la investigación.

Para la realización de la validez, los especialistas tomaron en consideración algunos criterios como la presentación del instrumento, claridad de la redacción de los ítems, pertinencia de las variables con los indicadores, relevancia del contenido y la factibilidad de aplicación y dieron su apreciación, y ellos firmaron la constancia de validación (Anexo A).

Confiabilidad de los instrumentos

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la confiabilidad se define como "El grado en que un instrumento de medición produce resultados consistentes y coherentes. Es decir, que el instrumento mide lo mismo varias veces." por lo tanto, la confiabilidad garantiza la estabilidad y la precisión de la medición a lo largo del tiempo.

Procedimiento para la recolección de información

Para cumplir con este proceso, se llevó a cabo las siguientes actividades:

- Para el acopio de los datos la técnica de la observación y la entrevista.
- Entrevista con el personal directivo de todos y cada uno de los colegios privados que serán sujetos de investigación con la finalidad de explicarles el motivo de la investigación y solicitar la colaboración necesaria.

- Reunión con el personal administrativo de los colegios objeto de estudio que fueron seleccionados como sujetos de investigación para concretar la fecha y hora en que se desarrollará el proceso de recolección de datos.
- Aplicación del instrumento en la hora y fecha fijada. Y se revisarán cada uno de los instrumentos para verificar que fueron respondidos en su totalidad.

Procedimiento para el análisis y tabulación de la información

Una vez obtenida la información por parte de los informantes clave se procedió a:

- Se elaboró una matriz de datos a fin de plasmar las respuestas emitidas por el personal directivo y administrativo que forman parte de la investigación.
- Se tabularon de los datos se realizará en forma natural, mediante este procedimiento se determinarán las frecuencias simples y absolutas para cada ítem.
- Los datos se organizaron en cuadros de distribución de frecuencias, uno por cada dimensión.
- El análisis e interpretación de los datos se realizó conforme a la tendencia de respuesta más alta emitida por los sujetos de investigación, en cada ítem en lo que respecta a cada indicador y dimensión de sustento, la autora decide tomar el resultado en todas sus alternativas de respuesta.
- Los resultados obtenidos serán examinados con el marco teórico a fin de establecer comparaciones entre lo expuesto por los autores consultados y los resultados obtenidos en el presente estudio, las opciones de respuesta las cuales SI / NO, así como también la frecuencia absoluta y porcentual, así pues, como criterio, se asumirá el reconocimiento del mayor porcentaje en cada opción correspondiente, tomando en cuenta como favorable en la opción de SI y desfavorable en la opción de NO.
- Finalmente se procedió a la elaboración de las conclusiones y recomendaciones en función de lo obtenido.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Presentación y análisis de resultados

El presente capítulo comprende la presentación de resultados obtenidos al haber aplicado el instrumento de recolección de datos a doce (12) personas que forman parte del personal directivo y del departamento de administración de los colegios del municipio Jáuregui - La Grita (Colegio Parroquial Sagrado Corazón De Jesús, Colegio Santa Rosa De Lima, Colegio Miguel Antonio Salas, Colegio Santo Cristo) con el objetivo de analizar la incidencia económica - tributario de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social, en colegios privados de La Grita estado Táchira.

En la primera sección, se analizaron y presentaron los resultados referidos a las características de los colegios privados en La Grita, estado Táchira (Tipo de unidad educativa, Antigüedad del colegio, Servicios que presta el colegio, elementos que afecta la determinación de los costos mensuales de la matrícula); para luego entrar con las interrogantes propuestas al personal directivo y del departamentos de administración de los colegios privados objeto de estudio a fin de conocer acerca de la normativa que rige la Ley de la Protección de las Pensiones de Seguridad Social por parte de los colegios privados.

Para ello, se procedió a tabular y organizar los datos obtenidos en cuadros de frecuencias junto a las dimensiones propuestas para la variable determinada, centradas en las dimensiones legalidad y regulaciones, principios tributarios, obligaciones tributarias de los colegios privados (Normativo) y aspectos económicos y tributarios de ley en estudio sobre los colegios igualmente en estudio. De este modo, cada cuadro propuesto hace referencia a ítems, indicadores, y las opciones de respuesta las cuales son dicotómicas (SI o NO) así como también las frecuencias absolutas y porcentuales.

Características de los colegios privados en La Grita, estado Táchira

Cuadro 2

Tipo de unidad educativa

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
A) Privada (100%)	2	50%
B) Privada con subsidio del Estado u otra organización	2	50%
C) Otro: Indique_____	0	0

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

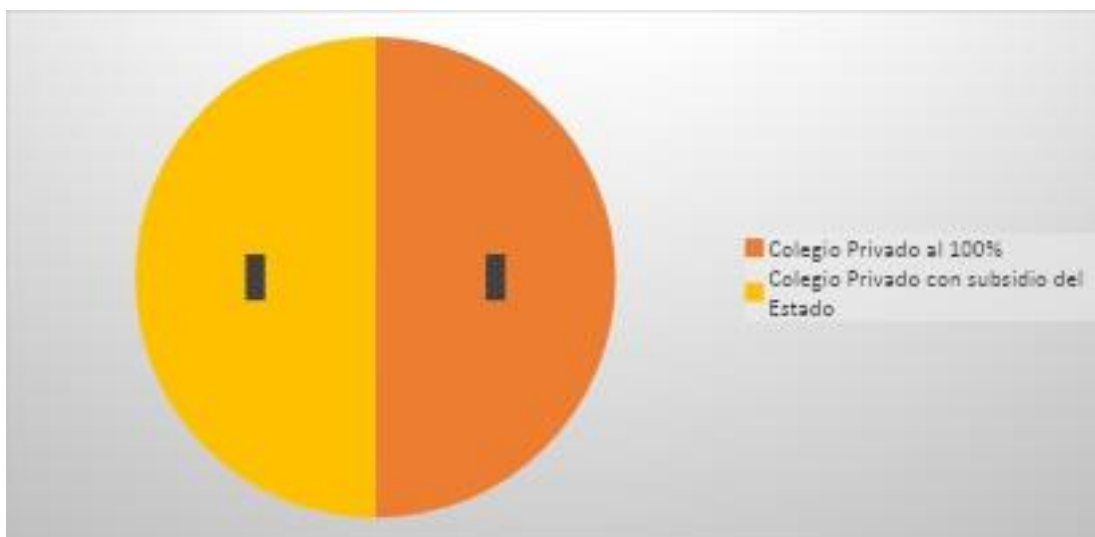


Gráfico 1. Relación con el tipo de unidad educativa (privada 100% o privada con subsidio por parte del Estado venezolano). Fuente. Elaboración propia

En el cuadro y gráfico precedente se evidencia que de los cuatro (04) colegios privados encuestados 50% es decir, dos de ellos son colegios privados que no reciben ningún subsidio por parte del Estado, frente al otro 50% (2 colegios) que, si reciben apoyo del Estado, perteneciente a la Asociación Venezolana de Educación Católica (AVEC), es importante destacar que el hecho que los colegios AVEC reciban subsidios del gobierno (a través del Convenio Estado-AVEC) están destinado a cubrir parte de los costos operativos y, crucialmente, los salarios del personal, para garantizar el derecho a la educación en escuelas de gestión privada. Sin embargo, recibir un subsidio para cubrir un gasto no exime a la entidad de la obligación tributaria de pagar un impuesto o contribución sobre la base de ese gasto (salarios), o de cumplir con las

obligaciones laborales que derivan de ser empleador. El subsidio es un ingreso para el colegio, no una exención fiscal automática sobre todas las obligaciones.

Cuadro 3

Antigüedad del colegio

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
A) Menos de 1 año	0	0
B) Entre 1 y 5 años	1	25
C) Entre 5 y 10 años	0	0
D) Entre 10 y 15 años	0	0
E) Más de 15 años	3	75

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

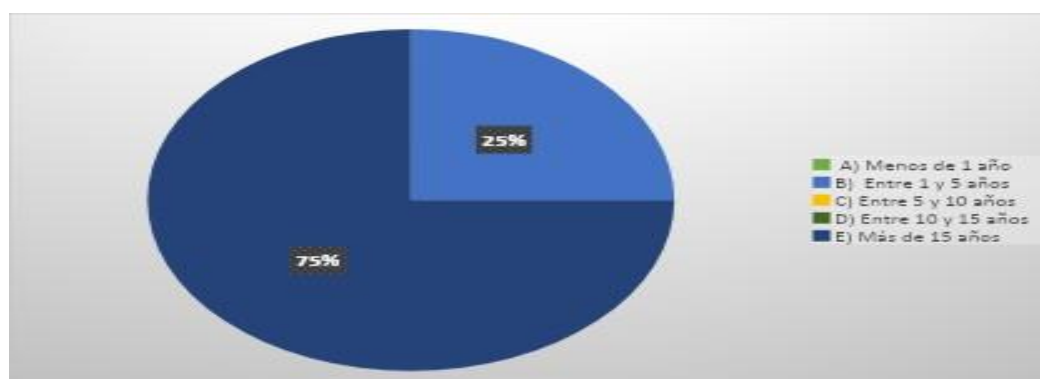


Gráfico 2. Relación con la antigüedad de los colegios. Fuente. Elaboración propia

Se evidencia que los colegios objeto de estudio tienen en el municipio Jáuregui una data de más de 15 años correspondiente a 75%; mientras que solo 25% tiene en servicio entre 1 y 5 años de antigüedad.

Cuadro 4

Servicios que presta el colegio

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
A) Educación inicial	0	0
B) Educación primaria	0	0
C) Educación secundaria	1	25
D) Educación técnica o especializada	0	0
E) Todas las anteriores	0	0
F) Opción A y B	0	0
G) Opción A, B y C	3	75
H) Opción B y C	0	0
I) Opción C y D	0	0

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

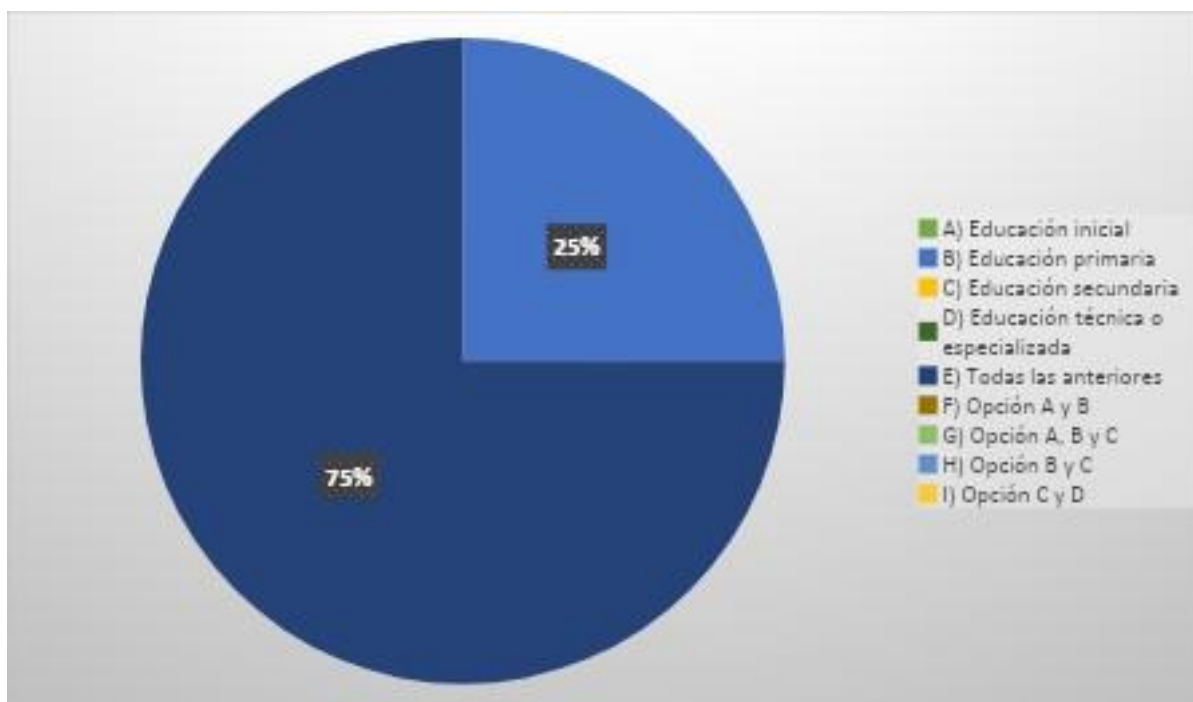


Gráfico 3. Servicios que presta el colegio. Fuente. Elaboración propia

Se observa en el cuadro y gráfico precedente que de los cuatro (04) colegios objeto de estudio, 25% de los mismos presta educación secundaria, por su parte 75% tres (03) brindan educación inicial, primaria, y secundaria.

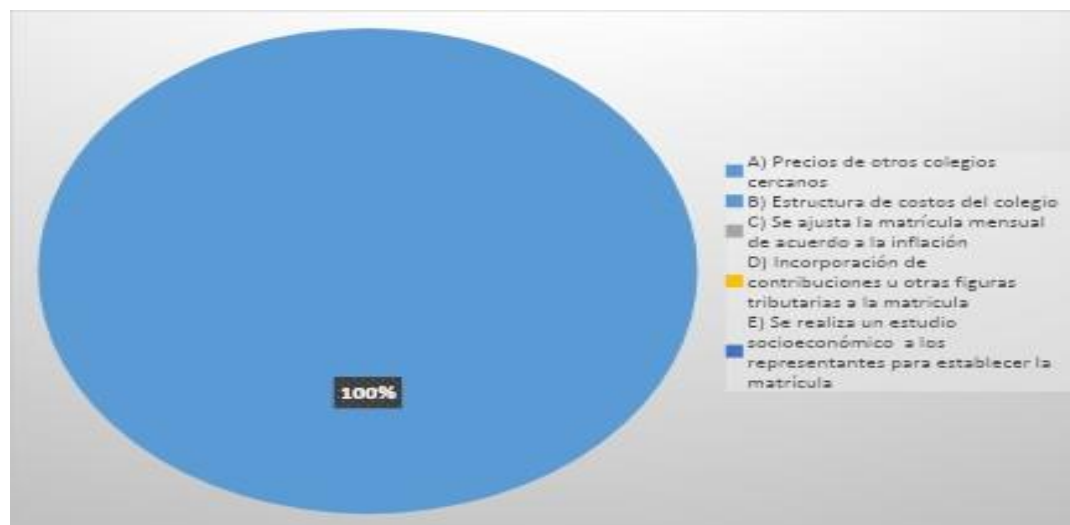
Cuadro 5

Elementos que afecta la determinación de los costos mensuales de la matrícula

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
A) Precios de otros colegios cercanos	0	0
B) Estructura de costos del colegio	4	100
C) Se ajusta la matrícula mensual de acuerdo a la inflación	0	0
D) Incorporación de contribuciones u otras figuras tributarias a la matrícula	0	0
E) Se realiza un estudio socioeconómico a los representantes para establecer la matrícula	0	0

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

Grafico 4. Elementos que afectan la determinación de los costos mensuales de la matrícula. Fuente. Elaboración propia



En el cuadro y gráfico precedente se evidencia que 4 /4 de los colegios objeto de estudio, es decir 100% consideran que entre los elementos que afecta la determinación de los costos mensuales de la matrícula está la estructura de costos del colegio.

Ahora bien, entre los aspectos legales y normativos que regulan la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social en Venezuela está regulada principalmente por la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.806 Extraordinario del 8 de mayo de 2024, se puede decir que esta ley establece un mecanismo para proteger las pensiones de seguridad social frente a los efectos de las "medidas coercitivas" y otras restricciones. El objetivo es asegurar un ingreso digno a los pensionados. La contribución es aplicable a todas las personas jurídicas de carácter privado, sean domiciliadas o no en Venezuela, así como a cualquier sociedad que realice actividades económicas en el país.

La ley establece una contribución especial que será de hasta un 15% del total de los pagos realizados a los trabajadores, por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial. El porcentaje exacto es fijado anualmente por el Presidente de la

República. El monto de la contribución actual se estableció en un 9%. La base de cálculo para los pagos a cada trabajador no puede ser inferior al Ingreso Mínimo Integral Indexado. La recaudación, verificación y fiscalización de esta contribución está a cargo del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

La contribución debe ser declarada y pagada de forma mensual, siguiendo los procedimientos y condiciones que establezca el SENIAT a través de una providencia administrativa. La ley prevé sanciones por el incumplimiento, como la omisión o retraso en la declaración y el pago. Estas sanciones se rigen por el Código Orgánico Tributario. Esta contribución es independiente de los aportes que los empleadores ya realizan al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). Además, la ley establece que la contribución especial es deducible como gasto para el cálculo del Impuesto sobre la Renta.

Dimensión: Legalidad y regulaciones

Iniciando con el análisis, se presentan los resultados obtenidos a través de las encuestas aplicadas a doce (12) personas, cuatro (04) de ellos forman parte del personal directivo y ocho (08) de ellos del departamento de administración de los colegios del municipio La Grita (Colegio Parroquial Sagrado Corazón De Jesús, Colegio Santa Rosa De Lima, Colegio Miguel Antonio Salas, Colegio Santo Cristo), quienes respondieron las interrogantes que servirán para enunciar los aspectos legales y normativos que regulan la contribución especial para la protección de la pensión de seguridad social. Las siguientes preguntas responden a las dimensiones planteadas en la investigación en sus indicadores: evolución normativa, interpretación jurídica, cumplimiento y aplicación práctica.

Variable: Aspectos legales y normativos, que rigen la contribución especial de protección de la pensión de seguridad social; siendo fundamentales para el funcionamiento del sistema tributario venezolano.

Dimensión: Legalidad y regulaciones

Indicador: Evolución normativa

Cuadro 6

Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: evolución normativa

Ítem	SI		NO	
	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
1. ¿Conoce usted el contenido de la Ley sobre la Contribución Especial de Protección de la Pensión de Seguridad Social?	8	67%	4	33%

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

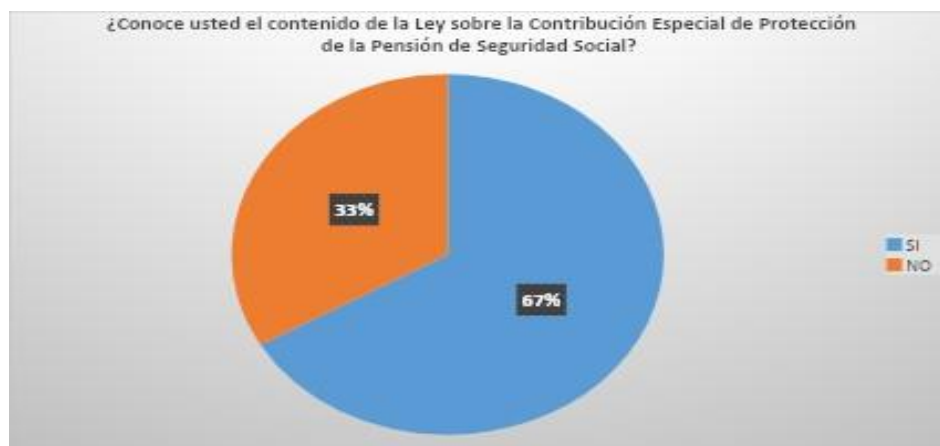


Gráfico 5. Indicador: evolución normativa. Fuente. Elaboración propia

En relación con el ítem 1, 67% de los sujetos de investigación consultados, respondieron que, SI conocen el contenido de la Ley sobre la Contribución Especial de Protección de la Pensión de Seguridad Social, siendo esto de vital importancia, pues va más allá del simple cumplimiento normativo; ignorar o desconocer esta contribución especial de 9% sobre el total de los pagos salariales no solo expone a la institución a significativas sanciones económicas por parte de la administración tributaria, sino que afecta directamente su planificación financiera y presupuestaria. Al ser un costo fijo adicional que incide sobre la masa salarial, su correcta incorporación en la estructura de costos es esencial para determinar la viabilidad operativa y la política de fijación de matrículas, evitando desequilibrios que comprometan la calidad educativa o, en el peor de los casos, la sostenibilidad del

colegio en el mediano y largo plazo.

Variable: Aspectos legales y normativos, que rigen la contribución especial de protección de la pensión de seguridad social; siendo fundamentales para el funcionamiento del sistema tributario venezolano.

Dimensión: Legalidad y regulaciones

Indicador: Interpretación jurídica

Cuadro 7

Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: Interpretación jurídica

Ítem	SI		NO	
	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
2. ¿Conoce usted de forma precisa cuál es el hecho imponible, la base imponible, la alícuota y periodicidad del pago de la Ley sobre la Contribución Especial de Protección de Seguridad Social?	9	75%	1	25%

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio.

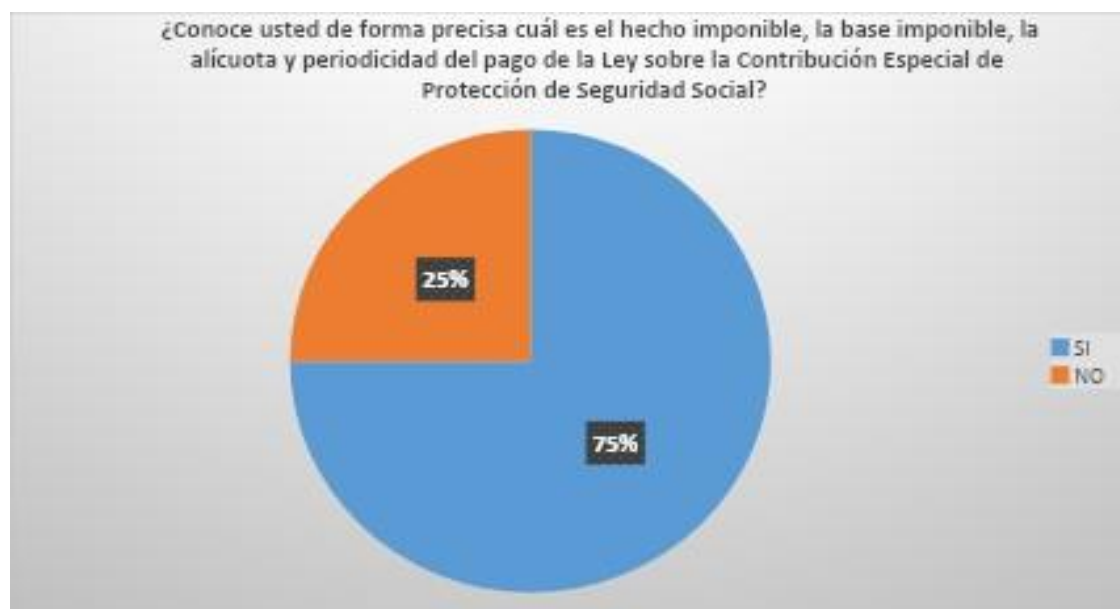


Gráfico 6. Indicador: interpretación jurídica. Fuente. Elaboración propia

Se evidencia en el cuadro y gráfico correspondiente a la interrogante precedente

que del personal que forman parte del personal directivo y del departamento de administración de los colegios del municipio Jáuregui - La Grita: 75% es decir 9/12 personas respondieron que SI conocen de forma precisa cuál es el hecho imponible, la base imponible, la alícuota y periodicidad del pago de la contribución especial de protección de seguridad social; lo cual permite inferir a la autora de la investigación que para los colegios privados, conocer con precisión el hecho imponible, la base imponible, la alícuota y la periodicidad de pago de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social es crucial para una gestión fiscal y financiera impecable.

Entender que el hecho imponible es el pago de salarios a sus trabajadores, que la base imponible es el monto total de dichos pagos (incluyendo bonos y beneficios económicos), y que la alícuota actual es 9%, les permite calcular con exactitud la obligación tributaria. Asimismo, tener claridad sobre la periodicidad del pago (generalmente mensual) garantiza el cumplimiento oportuno, evitando recargos, multas e intereses moratorios que desgastarían sus ya ajustados presupuestos. Este conocimiento detallado es indispensable para una planificación financiera y tributaria sólida, la correcta proyección de costos y la fijación adecuada de las matrículas, asegurando así la sostenibilidad económica de la institución frente a esta nueva carga tributaria.

Variable: Aspectos legales y normativos, que rigen la contribución especial de protección de la pensión de seguridad social; siendo fundamentales para el funcionamiento del sistema tributario venezolano

Dimensión: Legalidad y regulaciones

Indicador: Cumplimiento y aplicación práctica

Cuadro 8

Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: cumplimiento y aplicación práctica

Ítem	SI		NO	
	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
3. ¿Cree usted que el cumplimiento y la aplicación práctica de la Contribución Especial de Protección de la Pensión de Seguridad Social se está llevando a cabo de acuerdo al marco legal y de manera eficiente en su institución?	10	83%	2	17%

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio.



Gráfico 7. Indicador: Cumplimiento y aplicación práctica. Fuente. Elaboración propia

Estos resultados del ítem 3 permiten conocer que 83% de los sujetos de estudio consideran que SI, se está llevando a cabo de acuerdo al marco legal y de manera eficiente en su institución el cumplimiento y la aplicación práctica de la Ley de Contribución Especial de Protección de la Pensión de Seguridad Social, esto permite inferir que es fundamental que estas instituciones cumplan con esta contribución porque, como cualquier empleador, tienen la obligación legal y moral de garantizar el sostenimiento del sistema de seguridad social que protege a sus trabajadores. El cumplimiento de esta contribución pretende asegurar que los empleados de los colegios privados, al igual que los de cualquier otra empresa, tengan acceso a una

pensión digna al finalizar su vida laboral, contribuyendo así a su bienestar y al del sistema previsional en general, la eficiencia en la aplicación de esta medida se traduce en un sistema previsional justo para todos.

Importante hacer mención que la Ley de protección de las pensiones de seguridad social se ajusta a algunos principios tributarios venezolanos, pero genera debate en relación a otros. Su conformidad o falta de ella se analiza a través de principios como la legalidad, la justicia, la generalidad y la no confiscatoriedad. En cuanto al principio de legalidad, la ley cumple con este principio fundamental del sistema tributario venezolano. La contribución especial fue creada mediante una ley formal aprobada por la Asamblea Nacional y promulgada por el Presidente de la República. Esto significa que el tributo no se creó de manera arbitraria o por decreto, sino a través del procedimiento legislativo establecido en la Constitución.

En cuanto al principio de justicia y capacidad contributiva, aquí es donde surge la mayor discusión. El principio de justicia tributaria busca la equitativa distribución de la carga fiscal. La contribución especial, al establecer un porcentaje fijo (actualmente 9%) sobre la nómina, podría no ajustarse plenamente al principio de progresividad y capacidad contributiva. Sobre la capacidad contributiva, este principio indica que la carga tributaria debe ser proporcional a la capacidad económica del contribuyente. La ley establece una alícuota fija para todas las empresas privadas, sin considerar la rentabilidad o las ganancias reales de cada una. Esto podría generar una carga desproporcionada para empresas con márgenes de ganancia bajos o que están en situación de dificultad financiera, afectando su capacidad para generar riqueza y empleo.

En cuanto a la justicia social, se puede decir que, desde la perspectiva del gobierno, la ley busca redistribuir la riqueza al financiar las pensiones de seguridad social, un objetivo que se alinea con la justicia social. Sin embargo, algunos críticos argumentan que la forma en que se aplica la contribución podría ser injusta para ciertos sectores empresariales. En cuanto al principio de generalidad, se puede decir que la ley se aplica de manera general a todas las personas jurídicas del sector privado que realicen actividades económicas en el país. En este sentido, cumple con el principio al

no hacer distinciones basadas en el tamaño, el sector o la nacionalidad de la empresa. La obligación de contribuir es universal para este grupo de contribuyentes.

En cuanto al principio de no confiscatoriedad, se puede decir que este principio prohíbe que el Estado imponga tributos que agoten la capacidad económica del contribuyente, impidiendo el ejercicio de su actividad productiva. La ley podría ser objeto de debate en este punto. Aunque la alícuota del 9% puede no ser confiscatoria por sí misma, el impacto acumulado de esta nueva contribución, sumado a otros tributos y obligaciones laborales, podría en algunos casos reducir significativamente la rentabilidad de las empresas, afectando su operatividad y capacidad de inversión.

En resumen, la ley cumple con el principio de legalidad y generalidad al ser un tributo formalmente establecido y de aplicación amplia. Sin embargo, su ajuste a la justicia, progresividad y capacidad contributiva es un punto de fuerte controversia, ya que impone una carga fija que podría no ser proporcional a la capacidad económica real de las empresas.

Dimensión: Principios tributarios

Iniciando con el análisis, se presentan los resultados obtenidos a través de las encuestas aplicadas a doce (12) personas que forman parte del personal directivo y del departamento de administración de los colegios del municipio La Grita (Colegio Parroquial Sagrado Corazón De Jesús, Colegio Santa Rosa De Lima, Colegio Miguel Antonio Salas, Colegio Santo Cristo), quienes respondieron las interrogantes que servirán para identificar en qué medida la promulgación de la Ley de Contribución Especial para la Protección de las Pensiones de Seguridad Social se ajusta a los principios rectores del sistema tributario venezolano. Las siguientes preguntas responden a las dimensiones planteadas en la investigación en sus indicadores: Grado de cumplimiento de los principios tributarios en la normativa de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social, generalidad, eficiencia, protección de la economía nacional

Variable: Marco legal que define los principios del sistema tributario venezolano, que buscan garantizar que sea equitativo, justo y eficiente promoviendo la justicia tributaria y el desarrollo económico del país.

Dimensión: Principios tributarios.

Indicador: Grado de cumplimiento de los principios tributarios en la normativa de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social.

Cuadro 9

Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: Grado de cumplimiento de los principios tributarios en la normativa de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social

Ítem	SI		NO	
	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
4. ¿Conoce usted los principios que rigen el sistema tributario en Venezuela?	7	58%	5	42%

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

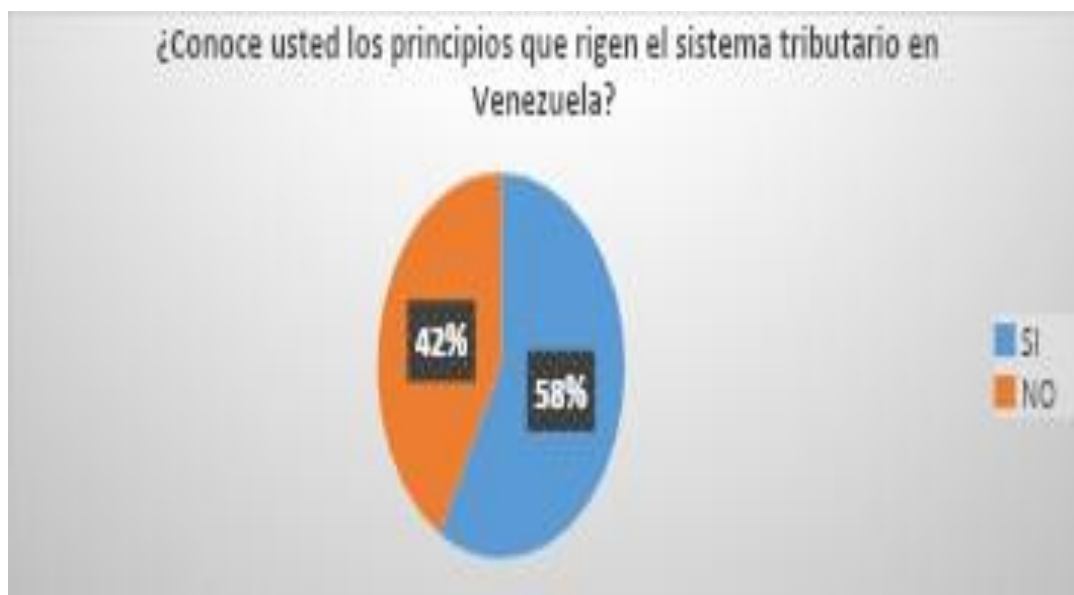


Grafico 8. Indicador: Grado de cumplimiento de los principios tributarios en la normativa de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social. Fuente. Elaboración propia

En relación con el ítem 4 sobre si el personal directivo y del departamento de

administración de los colegios privados de La Grita que indica conoce usted los principios que rigen el sistema tributario en Venezuela, se obtuvo 58% es decir 7 de cada 12 que dicen que SI conocen los principios que rigen el sistema tributario en Venezuela, permite deducir que es de vital importancia que el personal directivo y del departamento de administración de los colegios privados de La Grita conozca a fondo los principios que rigen el sistema tributario en Venezuela.

Este conocimiento no solo es una cuestión de cumplimiento legal, sino que también es fundamental para la sostenibilidad financiera de la institución. Al comprender principios como la legalidad, generalidad, capacidad contributiva y progresividad, pueden tomar decisiones informadas sobre la gestión de recursos, la planificación fiscal y el cumplimiento de sus obligaciones, evitando sanciones y contribuyendo a la estabilidad económica del colegio. Además, un manejo transparente y adecuado de los impuestos fortalece la confianza de la comunidad educativa en la gestión de la institución.

Variable: Marco legal que define los principios del sistema tributario venezolano, que buscan garantizar que sea equitativo, justo y eficiente promoviendo la justicia tributaria y el desarrollo económico del país.

Dimensión: Principios tributarios

Indicador: Generalidad

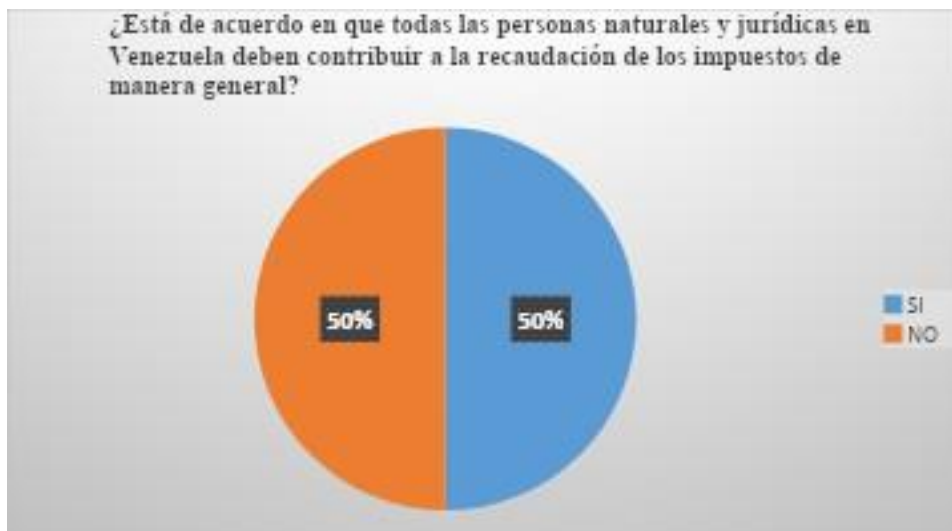
Cuadro 10

Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: Generalidad

Ítem	SI		NO	
	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
5. ¿Está de acuerdo en que todas las personas naturales y jurídicas en Venezuela deben contribuir a la recaudación de los impuestos de manera general?	6	50%	6	50%

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

Grafico 9. Indicador: Generalidad. Fuente Elaboración propia



Ante la pregunta 5 referida a ¿Está de acuerdo en que todas las personas naturales y jurídicas en Venezuela deben contribuir a la recaudación de los impuestos de manera general?, llama la atención que 50% de las personas encuestadas dijeron que SI, y en la misma proporción dijeron que NO; este resultado polarizado sugiere una división de opiniones fundamental en la percepción sobre la equidad y la carga tributaria en Venezuela.

Ante esta interrogante, se obtuvo que un 50% dijo que "SI" esto hace que la autora de la investigación infiera que probablemente este grupo alinea su postura con los principios de generalidad y progresividad tributaria, entendiendo que la contribución de todos es esencial para el sostenimiento del Estado y de los servicios públicos, incluyendo la seguridad social. Para este grupo, el aporte de colegios privados a la contribución especial de protección de pensiones de seguridad social se vería como una obligación lógica y justa, en línea con la responsabilidad social empresarial y la solidaridad con el sistema de pensiones, es probable que valoren la equidad en la distribución de la carga fiscal para el bienestar colectivo.

Por su parte, 50% que dijo "NO" podría estar influenciado por diversas razones. Algunos podrían percibir el sistema tributario como ineficiente, excesivamente gravoso o incluso injusto, sintiendo que la carga impositiva es desproporcionada o que los fondos no se utilizan de manera adecuada. Otros podrían creer que ciertos sectores

(como los colegios privados, que también enfrentan sus propios desafíos económicos) ya tienen suficientes responsabilidades o que las exenciones o tratos especiales son necesarios para su supervivencia o para fomentar ciertos sectores, este grupo podría cuestionar la aplicación de esta contribución especial a los colegios privados, argumentando que podría afectar su operatividad, las mensualidades o incluso su capacidad para ofrecer un servicio educativo de calidad.

Variable: Marco legal que define los principios del sistema tributario venezolano, que buscan garantizar que sea equitativo, justo y eficiente promoviendo la justicia tributaria y el desarrollo económico del país.

Dimensión: Principios tributarios.

Indicador: Eficiencia.

Cuadro 11

Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: Eficiencia

Ítem	SI		NO	
	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
6. ¿Considera que la recaudación de impuestos en Venezuela se realiza de manera eficiente y óptima?	0	0	12	100%

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

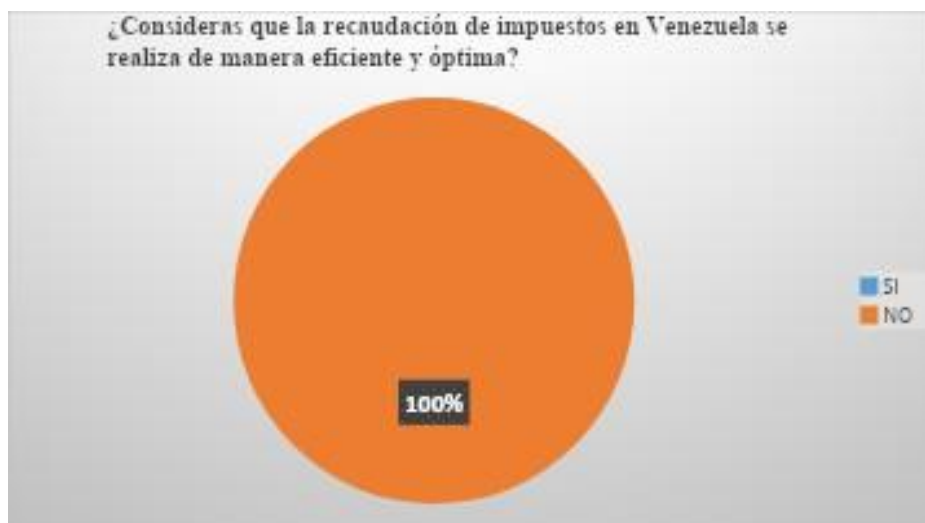


Grafico 10. Indicador: Eficiencia. Fuente. Elaboración propia

Ante el ítem 6 referido a ¿considera que la recaudación de impuestos en Venezuela se realiza de manera eficiente y óptima? Se obtuvo que 12 personas de las que conforman los informantes clave dijeron que NO en un rotundo 100%, esto permite considerar que, este 100% de desacuerdo con la eficiencia y optimización de la recaudación tributaria en Venezuela sugiere varias inferencias clave como serían la baja confianza en la administración tributaria, que refleja una profunda desconfianza en la capacidad del Estado para gestionar los recursos fiscales de manera efectiva; esto puede deberse a la percepción de burocracia, falta de transparencia, corrupción o simplemente una implementación deficiente de los procesos de recaudación. También genera una percepción de uso inadecuado de los fondos, es probable que esta opinión esté ligada a la creencia de que los impuestos recaudados no se traducen en mejoras tangibles en los servicios públicos o en el bienestar social. Si las personas no ven un retorno claro y eficiente de sus contribuciones, su percepción sobre la optimización de la recaudación será negativa.

Aunado a ello, la ineficiencia también puede percibirse en la complejidad del sistema tributario venezolano, lo que dificulta a los contribuyentes (naturales y jurídicos, incluidos los colegios privados) el cumplimiento de sus obligaciones, si el proceso es engorroso, consume mucho tiempo y recursos, la percepción de eficiencia será baja. Finalmente, esta percepción generalizada de ineficiencia y falta de optimización en la recaudación puede minar la voluntad de contribuir de los ciudadanos y las empresas, pues si se cree que el sistema no funciona bien, ¿por qué esforzarse en cumplir?; en síntesis, el hecho de que 12 de 12 personas perciban la recaudación de impuestos como ineficiente y no óptima es un indicador poderoso de un problema sistémico que afecta la confianza y el cumplimiento tributario.

Variable: Marco legal que define los principios del sistema tributario venezolano, que buscan garantizar que sea equitativo, justo y eficiente promoviendo la justicia tributaria y el desarrollo económico del país.

Dimensión: Principios tributarios.

Indicador: protección de la economía nacional.

Cuadro 12

Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: protección de la economía nacional

Ítem	SI		NO	
	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
7. ¿Crees que el sistema tributario venezolano protege y fomenta la economía nacional adecuadamente?	0	0	12	100%

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

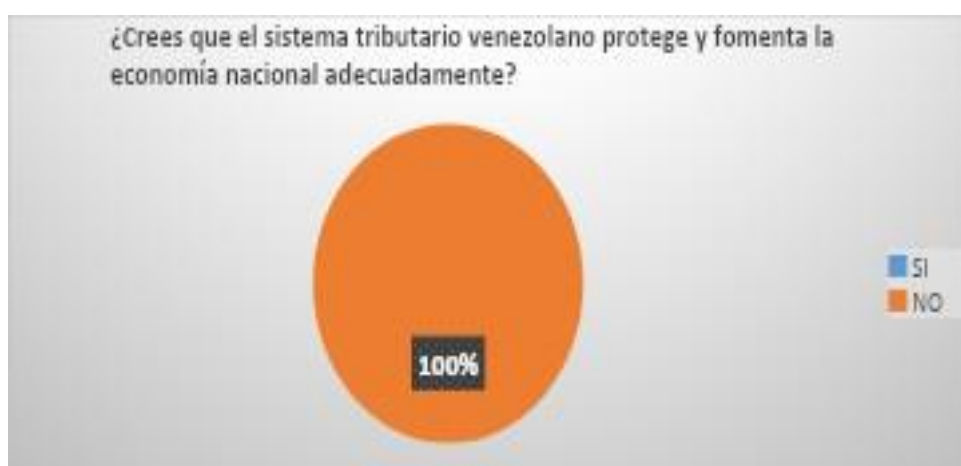


Grafico 11. Indicador: protección de la economía nacional. Fuente. Elaboración propia

Ante la pregunta número 7, referida a ¿Cree que el sistema tributario venezolano protege y fomenta la economía nacional adecuadamente? 100% considero que NO, esto permite inferir a la autora de la investigación que este 100% de desacuerdo sugiere que las personas no solo ven ineficiencia en la recaudación, sino que van más allá, percibiendo que el marco tributario actual no es un motor de desarrollo económico, pues la creencia es que el sistema no incentiva la inversión, la producción ni la creación de empresas, en lugar de ser un facilitador, es visto como un obstáculo o una carga adicional que no contribuye al crecimiento económico ni a la generación de empleo.

Aunado a ello, esta respuesta permite inferir que es probable que los encuestados perciban que la presión fiscal o la complejidad del sistema tributario dificulta la operación y el crecimiento de las empresas, lo que a su vez impacta negativamente la economía en general; no protege sectores estratégicos, pues podría haber una sensación

de que el sistema tributario no ofrece las condiciones o los incentivos necesarios para proteger y fortalecer sectores clave de la economía nacional frente a la competencia o las dificultades; es decir si los contribuyentes no creen que sus impuestos se utilizan para fomentar la economía o que el sistema es justo, es probable que se reduzca su motivación para cumplir o para expandir sus actividades económicas.

Importante mencionar que, en el sistema tributario venezolano, las obligaciones tributarias de los colegios privados están reguladas por leyes nacionales, estatales y municipales, y son fundamentalmente las mismas en todo el país, incluyendo a las Unidades Educativas (UE) privadas de La Grita, estado Táchira. Pues los colegios privados, al ser personas jurídicas que prestan un servicio educativo con fines de lucro, tienen diversas obligaciones tributarias que cumplir como el hecho de que deben declarar y pagar el ISLR sobre sus enriquecimientos netos. Aunque pueden aplicar exenciones si están constituidos como instituciones sin fines de lucro, la mayoría de los colegios privados comerciales deben cumplir con esta obligación.

El servicio educativo es un servicio exento de IVA, pero los colegios deben cumplir con los deberes formales del IVA, como la declaración mensual o quincenal, y llevar sus libros de compras y ventas. Si el colegio es considerado un Sujeto Pasivo Especial (SPE) por el SENIAT, o si recibe pagos en divisas o criptomonedas, debe retener y enterar el IGTF. Así mismo, se deben realizar los aportes correspondientes a instituciones como el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV), y el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). Los colegios privados, al ser personas jurídicas, están obligados a pagar la contribución especial del 9% sobre el total de la nómina (salarios y bonificaciones) de sus trabajadores, de acuerdo con la ley de 2024.

Ahora bien, a nivel municipal, los colegios deben cumplir con el Impuesto sobre Actividades Económicas, que grava los ingresos brutos por la prestación de servicios educativos. También están sujetos al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos y al pago de tasas por servicios administrativos, aseo urbano, entre otros.

Dimensión: Obligaciones tributarias de los colegios privados (Normativo)

Iniciando con el análisis, se presentan los resultados obtenidos a través de las encuestas aplicadas a doce (12) personas que forman parte del personal directivo y del departamento de administración de los colegios del municipio La Grita (Colegio Parroquial Sagrado Corazón De Jesús, Colegio Santa Rosa De Lima, Colegio Miguel Antonio Salas, Colegio Santo Cristo), quienes respondieron las interrogantes que servirán para contrastar las obligaciones tributarias que deben cumplir los colegios privados de acuerdo con el sistema tributario venezolano versus las cumplidas en las U.E privadas de la Grita, estado Táchira. Las siguientes preguntas responden a las dimensiones planteadas en la investigación en sus indicadores: Cumplimiento voluntario de la obligación, Incidencia en la competitividad empresarial, Ilícitos tributarios y sanciones.

Variable: Obligaciones tributarias y sus responsabilidades legales frente al Estado en relación con el pago de impuestos. obligaciones que se derivan de las leyes tributarias y son fundamentales para el financiamiento del gasto público.

Dimensión: Obligaciones tributarias de los colegios privados (Normativo)

Indicador: Cumplimiento voluntario de la obligación, incidencia en la competencia empresarial, ilícitos tributarios y sanciones.

Cuadro 13

Obligaciones tributarias de los colegios privados de La Grita estado Táchira

Ítem	SI		NO	
	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
¿Cuáles de las siguientes obligaciones tributarias nacionales le está dando cumpliendo su colegio? - Impuesto Sobre La Renta (ISLR) - Impuesto Al Valor Agregado (IVA) - Retención de impuesto sobre la renta - Impuesto a la protección a las pensiones (IPP)	12	100%	0	0

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

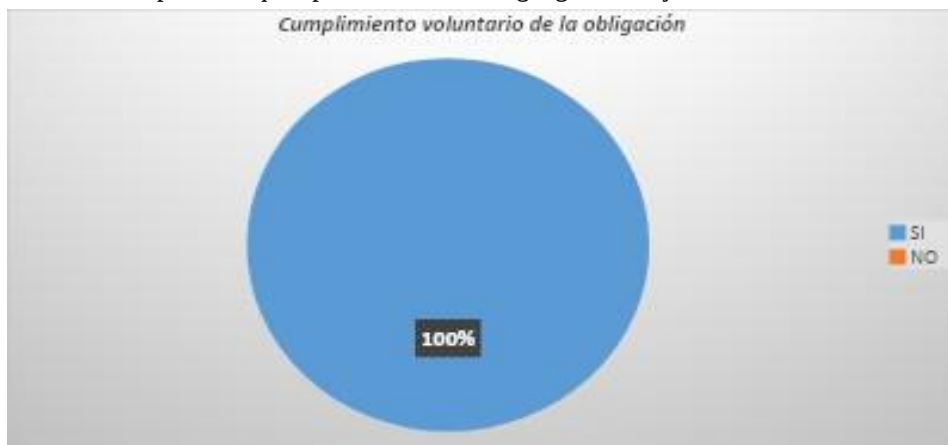


Gráfico 12. Indicador: Cumplimiento voluntario de la obligación. Fuente. Elaboración propia.

Del ítem 8 referido a ¿Cuáles de las siguientes obligaciones tributarias nacionales le está dando cumpliendo su colegio? Impuesto Sobre La Renta (ISLR), Impuesto Al Valor Agregado (IVA), Retención de Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la protección a las pensiones (IPP), 100% es decir 12/ 12 dicen que SI, ellos cumplen con todas y cada una de las obligaciones, esto permite analizar que los colegios privados de La Grita demuestran un alto nivel de cumplimiento con sus obligaciones tributarias nacionales.

Esto indica que están al tanto de sus responsabilidades fiscales y que, en papel, están llevando a cabo las declaraciones y pagos correspondientes de los impuestos que les aplican. Esto desmiente cualquier posible presunción de evasión generalizada por parte de estas instituciones. A continuación, se presenta la imagen donde se evidencian todos los impuestos, retenciones y demás contribuciones que cancelan lo colegios objeto de estudio.

Cuadro 14

Incidencia Económica de la Contribución de Pensiones de Seguridad Social en el Colegio San Cristo año 2024- 2025

IMPUESTOS NACIONALES AÑO 2024 - 2025								
FECHA	VALOR DEL \$ PARA FECHA DE PAGO	CEPPSS EN BS	VALOR EN \$ PARA FECHA DE PAGO	ISLR EN BS	VALOR EN \$ PARA FECHA DE PAGO	SUELDOS Y OTRAS RETENCIONES EN BS	VALOR EN \$ PARA FECHA DE PAGO	IVA
01/10/2024	36,9227	22.517,36	609,85	21.536,71	406,26	39,01	1,06	EXONERADO PARA EL SERVICIO EDUCATIVO
08/11/2024	44,1861	25.099,97	568,05			40,33	0,91	
05/12/2024	48,1183	38.689,67	804,05			43,71	0,91	
07/01/2025	53,012	52.018,52	981,26			45,75	0,86	
07/02/2025	60,1417	34.421,74	572,34			52,61	0,87	
05/03/2025	64,4844	39.374,67	610,61			56,39	0,87	
01/04/2025	69,776	35.134,79	503,54			66,61	0,95	
05/05/2025	88,6405	31.123,86	351,12			80,22	0,91	
05/06/2025	97,9031	57.956,36	591,98			85,45	0,87	
02/07/2025	108,9785	47.884,21	439,39			93,95	0,86	
03/08/2025	126,2802	56.187,85	444,95			108,12	0,86	
01/09/2025	148,444	73.852,42	497,51			132,77	0,89	
		514.261,42	6.974,65	21.536,71	406,26	844,92	10,84	0,00

AQUÍ LA INCIDENCIA DE UN IMPUESTO A OTRO

Fuente: Investigadora (2025)

La implementación de la Contribución Especial para la Protección de las Pensiones de Seguridad Social (CEPPSS) genera una incidencia económico-tributaria directa sobre el Impuesto sobre la Renta (ISLR) al modificar la base imponible del contribuyente, en este caso, el Colegio Santo Cristo. De acuerdo con la normativa vigente, el pago de esta contribución tiene la clasificación de gasto deducible, lo que significa que el monto total cancelado mensualmente por la CEPSS se lleva a los libros contables como un egreso necesario para la generación de la renta. Esta deducción reduce intrínsecamente la utilidad fiscal, que es la cifra sobre la cual se calcula el ISLR. En consecuencia, al disminuir la Renta Neta Imponible, la obligación tributaria final por concepto de ISLR se reduce, sirviendo la CEPSS como un escudo fiscal y demostrando cómo la introducción de un nuevo impuesto mitiga el impacto de uno ya existente.

Esta dinámica se ve amplificada por el contexto económico que afecta la valoración de la nómina. Si bien la CEPSS se calcula sobre sueldos pagados en bolívares (BS.), la devaluación constante que se observa en el período octubre 2024 a septiembre 2025 impacta directamente el valor real de los costos laborales, y, por ende, el monto real de la contribución pagada. Los sueldos en bolívares, aunque generan la obligación de la CEPSS, se devalúan rápidamente en términos de la divisa de referencia, lo que provoca que el costo de la nómina y el gasto de la CEPSS sean

significativamente menores al cierre del ejercicio fiscal en comparación con el inicio. Esta devaluación contrae la utilidad operativa de la institución, generando un efecto combinado con la deducción fiscal.

Por lo tanto, la incidencia es doblemente relevante: por un lado, la deducibilidad legal del gasto de la CEPSS reduce la base del ISLR; por otro lado, la devaluación económica de la base salarial sobre la que se calcula esta contribución, sumada a la pérdida de valor de la utilidad real, disminuye significativamente la Renta Neta Imponible, llevando a la conclusión de que el monto a cancelar por ISLR al cierre del ejercicio será mínimo o incluso nulo. Esta interconexión fiscal y económica es la prueba tangible de la incidencia tributaria que un gravamen genera sobre otro.

Variable: Obligaciones tributarias y sus responsabilidades legales frente al Estado en relación con el pago de impuestos. obligaciones que se derivan de las leyes tributarias y son fundamentales para el financiamiento del gasto público.

Dimensión: Obligaciones tributarias de los colegios privados (Normativo).

Indicador: Incidencia en la competitividad.

Cuadro 15

Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: incidencia en la competitividad

Ítem	SI		NO	
	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
9. ¿Piensas que las obligaciones tributarias propuestas como la contribución especial de protección de la pensión de seguridad social reducen la competitividad de las empresas?	8	67%	4	33%

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

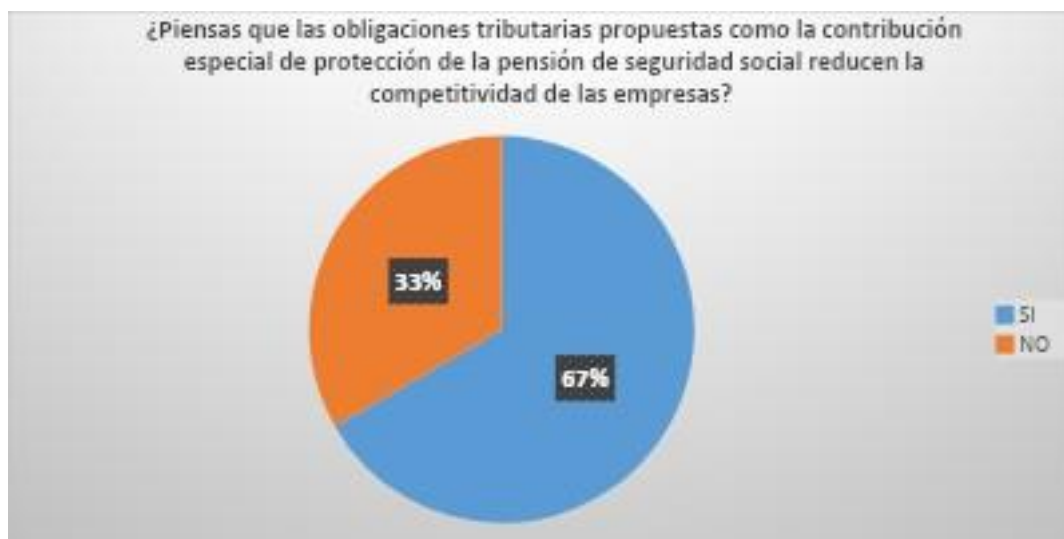


Gráfico 13. Indicador: incidencia en la competitividad. Fuente. Elaboración propia

Ahora bien, ante el ítem 9 de ¿Piensa que las obligaciones tributarias propuestas como la contribución especial de protección de la pensión de seguridad social reducen la competitividad de las empresas? ocho (8) de los doce (12) es decir, 67% de los colegios sujetos de estudio respondieron que, SI; mientras cuatro (4) de los 12 es decir 33% dice que NO. Esta división de opiniones sugiere que, si bien hay una mayoría significativa que percibe un impacto negativo en la competitividad, existe un segmento notable que no lo ve de la misma manera. Esto te permite explorar las diferentes perspectivas y las posibles razones detrás de cada una:

La mayoría de los colegios que dijeron que SI (67%), estos colegios probablemente perciben que la contribución especial de protección de la pensión (y otras obligaciones similares) representa un aumento en sus costos operativos y administrativos. Al ser instituciones privadas, estos costos adicionales pueden traducirse en la necesidad de aumentar las mensualidades para los padres, lo que podría hacerlas menos atractivas frente a otras opciones educativas (públicas o privadas con estructuras de costos diferentes) o incluso generar deserción de estudiantes.

Aunado a ello, hay reducción de margen de ganancia /Inversión, pues si los costos suben y las cuotas no pueden ajustarse en la misma proporción (por factores de mercado o sensibilidad de los padres), el margen de beneficio o la capacidad de reinversión del colegio se reduce. Esto afecta su capacidad para mejorar

infraestructura, ofrecer mejores salarios a los docentes, invertir en tecnología, o desarrollar nuevos programas educativos, impactando directamente su competitividad a largo plazo. Mientras que 33% de los colegios que dijo que NO, es posible que algunos de estos colegios valoren el propósito social de la contribución a las pensiones y la vean como parte de su responsabilidad social corporativa, o que su marca y calidad educativa les permitan absorber estos costos sin perder competitividad. También podrían considerar que es una obligación que afecta a todos por igual, por lo que no crea una desventaja competitiva específica.

Variable: Obligaciones tributarias y sus responsabilidades legales frente al Estado en relación con el pago de impuestos. obligaciones que se derivan de las leyes tributarias y son fundamentales para el financiamiento del gasto público.

Dimensión: Obligaciones tributarias de los colegios privados (Normativo).

Indicador: Ilícitos tributarios y sanciones.

Cuadro 16

Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: ilícitos tributarios y sanciones

Ítem	SI		NO	
	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
10. ¿Considera que la determinación tributaria de la contribución especial de la protección de las pensiones de seguridad social manifiesta de forma clara y precisa los ilícitos tributarios y sanciones para los colegios privados?	5	42%	7	58%

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

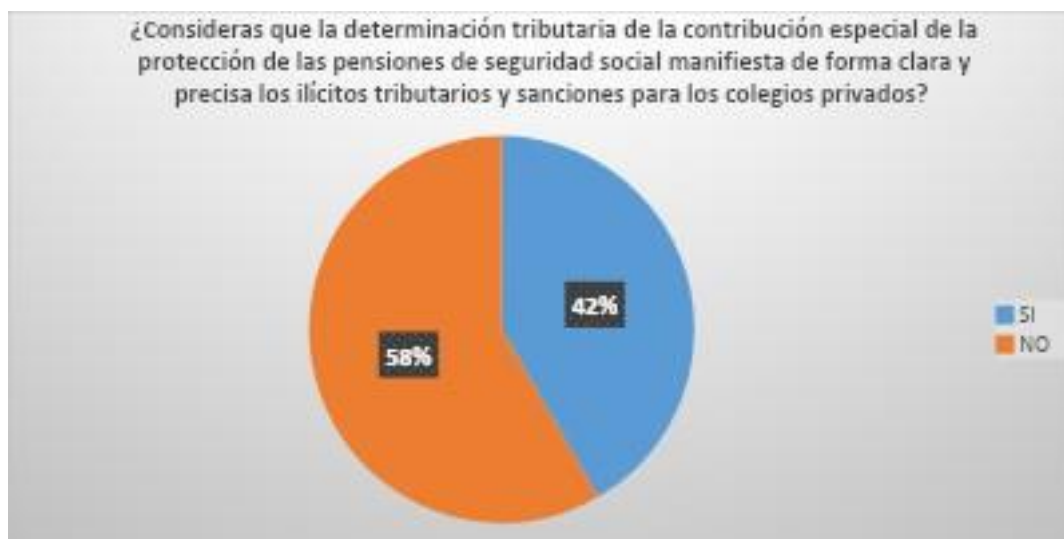


Gráfico 14. Indicador: ilícitos tributarios y sanciones. Fuente. Elaboración propia

En relación con el ítem 10, 58% dice que NO, ante ello la investigadora infiere que aun cuando la ley es muy clara y precisa en cuanto a los ilícitos tributarios y sanciones en la mayoría de los colegios, existe una falta de claridad o ambigüedad en la normativa específica que rige la Ley de Contribución Especial de Protección de Pensiones, particularmente en lo que respecta a las infracciones y sus respectivas sanciones, pudiendo generar esto que si las normas no son claras, los colegios pueden cometer ilícitos tributarios de forma involuntaria, simplemente por desconocimiento de las disposiciones exactas. Esto aumenta su vulnerabilidad a multas y penalizaciones que podrían haberse evitado con una mejor redacción legal, además genera inseguridad jurídica para las instituciones. No tener certeza sobre las consecuencias de un error o una omisión dificulta la planificación y la gestión del riesgo fiscal.

Importante mencionar que, la aplicación de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social tiene efectos económicos y tributarios directos en los colegios privados del Municipio Jáuregui, estado Táchira, generando un aumento significativo en su carga fiscal y en sus costos operativos. Estos efectos se reflejan principalmente en un incremento de sus gastos, lo que se traslada a los padres y representantes. El efecto más inmediato y directo es el aumento de la carga tributaria de los colegios. La ley establece una contribución del 9% sobre el total de la nómina,

incluyendo salarios y bonificaciones, que se suma a los ya existentes aportes al IVSS, FAOV e INCES. Para una institución educativa, donde el costo laboral representa la mayor parte de su estructura de gastos (a menudo más del 70%), este nuevo tributo representa un incremento sustancial en sus costos de operación. En lugar de ser un impuesto sobre la utilidad, es un impuesto sobre la nómina, lo que afecta a todas las instituciones por igual, sin considerar su rentabilidad.

Dado que los colegios privados no tienen otra fuente de ingresos principal más allá de las mensualidades, el aumento de sus costos operativos se traslada directamente a los padres y representantes. Para mantener la operatividad y no comprometer la calidad del servicio educativo, los colegios se ven obligados a ajustar las tarifas de matrícula y mensualidades. Esto genera una presión económica adicional sobre las familias del Municipio Jáuregui, que ya enfrentan la situación económica del país. El aumento de las mensualidades puede llevar a una deserción de estudiantes, forzando a las familias a buscar opciones más económicas o a matricular a sus hijos en el sistema público.

La contribución puede generar un desincentivo para el crecimiento de la nómina y el pago de salarios dignos. Para un colegio, aumentar el salario de un docente o contratar a un nuevo personal ahora implica una carga tributaria adicional del 9%. Esto podría inhibir los aumentos salariales o la creación de nuevos empleos, afectando negativamente al personal docente y administrativo. La obligación de pagar este tributo, sumada a las demás obligaciones, puede limitar la capacidad del colegio para ofrecer remuneraciones competitivas, lo que podría afectar la calidad educativa a largo plazo si el personal más calificado opta por otras alternativas laborales.

Dimensión: Aspectos económicos y tributarios de ley en estudio sobre los colegios privados de La Grita estado Táchira

Iniciando con el análisis, se presentan los resultados obtenidos a través de las encuestas aplicadas a doce (12) personas que forman parte del personal directivo y del departamento de administración de los colegios del municipio La Grita (Colegio

Parroquial Sagrado Corazón De Jesús, Colegio Santa Rosa De Lima, Colegio Miguel Antonio Salas, Colegio Santo Cristo), quienes respondieron las interrogantes que servirán para determinar los efectos económicos tributarios de la aplicación de la contribución especial de protección de las pensiones de seguridad social en los colegios privados del municipio Jáuregui, La Grita estado Táchira. Las siguientes preguntas responden a las dimensiones planteadas en la investigación en sus indicadores: presupuesto institucional, incidencia económica, contratación de empleados, exenciones y deducciones fiscales mecanismos económicos tributarios.

Variable: Efectos económicos tributarios; su incidencia en la economía de una región o país. Su consecuencia positiva o negativo y cómo afecta a los diferentes sectores económicos, individuos, empresas, gobierno y mercado en general.

Dimensión: Aspectos económicos y tributarios de ley en estudio sobre los colegios privados de La Grita.

Indicador: Presupuesto institucional.

Cuadro 17

Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: presupuesto institucional

Ítem	SI		NO	
	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
11. ¿Considera usted que la aplicación de la contribución especial de protección de las pensiones de seguridad social en los colegios privados afecta económicamente el presupuesto de la institución?	12	100%	0	0

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio



Grafico 15. Indicador: presupuesto institucional. Fuente. Elaboración propia

En relación con el ítem 11, referido a si los colegios privados objetos de estudio consideran que la aplicación de la contribución especial de protección de las pensiones de seguridad social afecta económicamente el presupuesto de la institución, se obtuvo 100% de respuestas afirmativas, es decir un rotundo SI; permite este resultado concluir que esta contribución especial representa una carga económica tangible y significativa para la totalidad de los colegios privados seleccionados como objeto de estudio. Esto no es una percepción aislada o un problema de unos pocos, sino una realidad que afecta a todos por igual, independientemente de su tamaño, estructura o situación financiera particular.

Aunado a ello refuerza que, aunque los colegios cumplen formalmente con esta y otras obligaciones tributarias, este resultado confirma que la contribución para pensiones no es vista como un costo trivial o fácilmente absorbible, por el contrario, se percibe como un elemento que efectivamente impacta sus finanzas. Es decir, la unanimidad en esta respuesta adquiere mayor peso cuando se considera que viene de instituciones que ya perciben el sistema tributario venezolano como ineficiente en su recaudación y poco efectivo en el fomento de la economía nacional, esto sugiere que la contribución especial para las pensiones se suma a una lista de desafíos fiscales que ya son percibidos como problemáticos, exacerbando las presiones presupuestarias existentes.

Es importante mencionar que este ítem, hace la mención de que: En caso de que

la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, ¿De qué manera el colegio compensa esta incidencia en su presupuesto de gastos?

Cuadro 17

1 parte 2 del indicador presupuesto institucional

	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
A) Se traslada el costo de la contribución hacia la matrícula mensual (Lo asumen los representantes)	4	33%
B) Se asumen el costo de manera equitativa entre el colegio y la matrícula mensual	8	67%
C) Otra, indique:	0	0

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

Este apartado permite dar a conocer que 67% de los colegios compensa esta incidencia en su presupuesto de gastos de manera equitativa entre el colegio y la matrícula mensual.

Variable: Efectos económicos tributarios; su incidencia en la economía de una región o país. Su consecuencia positiva o negativo y cómo afecta a los diferentes sectores económicos, individuos, empresas, gobierno y mercado en general.

Dimensión: Aspectos económicos y tributarios de ley en estudio sobre los colegios privados de La Grita.

Indicador: Incidencia económico.

Cuadro 18

Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: incidencia económica

Ítem	SI		NO	
	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
12. ¿Considera que la contribución especial de protección de las pensiones de seguridad social tiene un incidencia negativo en la disposición de los recursos	12	100%	0	0

económicos /financieros del colegio?				
--------------------------------------	--	--	--	--

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

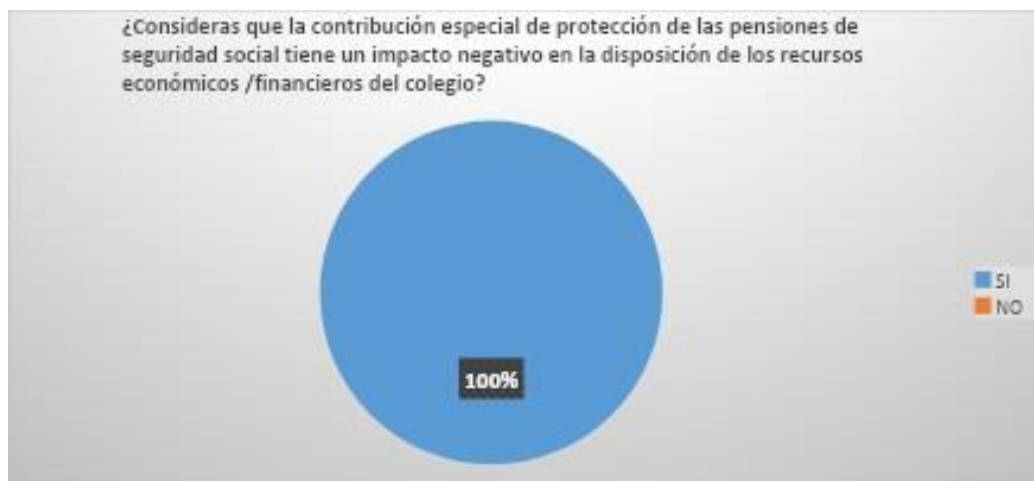


Gráfico 16. Indicador: incidencia económica. Fuente. Elaboración propia

En relación con el ítem 12 referido a ¿Considera que la Ley de Contribución Especial de Protección de las Pensiones de Seguridad Social tiene un incidencia negativo en la disposición de los recursos económicos /financieros del colegio?, se obtuvo como respuesta que 100% indican que, SI tiene un incidencia negativo, esto permite inferir a la autora de la investigación que esta respuesta de 100% confirma de manera rotunda que la contribución especial de protección de las pensiones no es solo un costo más, sino una carga que directamente impacta la liquidez y la capacidad de los colegios para disponer de sus fondos.

Esto es vital porque afecta el día a día de la institución, no se trata solo de afectar un presupuesto abstracto, sino de incidir en la capacidad de pagar salarios a tiempo, cubrir gastos operativos, realizar mantenimiento, o invertir en mejoras urgentes, esto puede traer implicaciones adicionales pues si los recursos económicos/financieros se ven afectados, es muy probable que los colegios experimenten problemas de flujo de caja, pudiendo llevar a retrasos en pagos a proveedores, dificultades para cumplir con

otras obligaciones (incluso tributarias o laborales), o la necesidad de recurrir a financiamiento externo, lo que a su vez genera más costos.

Variable: Efectos económicos tributarios; su incidencia en la economía de una región o país. Su consecuencia positiva o negativa y cómo afecta a los diferentes sectores económicos, individuos, empresas, gobierno y mercado en general.

Dimensión: Aspectos económicos y tributarios de ley en estudio sobre los colegios privados de La Grita.

Indicador: Contratación de empleados.

Cuadro 19

Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: contratación de empleados

Ítem	SI		NO	
	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
13. ¿Cree que las obligaciones tributarias generadas eventualmente influyen en la contratación de nuevos empleos en el colegio?	7	58%	5	42%

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio



Gráfico 17. Indicador: Contratación de empleados. Fuente. Elaboración propia

En relación con el ítem 13, 58% de los sujetos encuestados considera que SI, se

ve afectado el proceso de contratación de empleados, analizando esto se evidencia que 58% de los colegios que afirman que las obligaciones tributarias influyen eventualmente en la contratación de nuevos empleos sugiere una preocupación significativa sobre la incidencia fiscal en la expansión de la plantilla laboral. Esta inferencia es crucial, ya que, si bien no es un consenso absoluto como en preguntas anteriores, indica que, para la mayoría de las instituciones, la carga impositiva, incluyendo la contribución a las pensiones, se percibe como un factor importante al momento de considerar nuevas contrataciones. Esto implica que el sistema tributario, lejos de fomentar el empleo, podría estar limitando el crecimiento de las oportunidades laborales en el sector educativo privado de La Grita, afectando directamente la dinámica del mercado laboral local y la capacidad de los colegios para satisfacer sus necesidades de personal.

Variable: Efectos económicos tributarios; su incidencia en la economía de una región o país. Su consecuencia positiva o negativo y cómo afecta a los diferentes sectores económicos, individuos, empresas, gobierno y mercado en general.

Dimensión: Aspectos económicos y tributarios de ley en estudio sobre los colegios privados de La Grita.

Indicador: Exenciones y deducciones fiscales.

Cuadro 20

**Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador:
Exenciones y deducciones fiscales**

Ítem	SI		NO	
	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
14. ¿Piensa que las exenciones y deducciones fiscales aplicadas a la contribución especial de protección de las pensiones de seguridad social son adecuadas para los colegios privados?	3	25%	9	75%

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

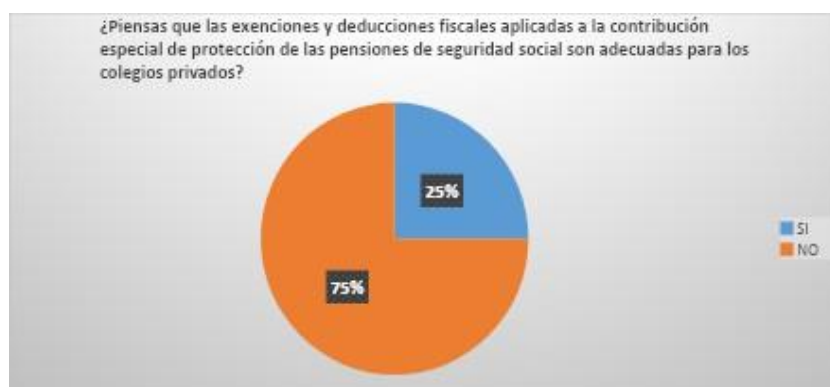


Grafico 18. Indicador: Exenciones y deducciones fiscales. Fuente. Elaboración propia

En relación con el ítem 14 referido a ¿Piensa que las exenciones y deducciones fiscales aplicadas a la contribución especial de protección de las pensiones de seguridad social son adecuadas para los colegios privados?, el personal directivo y del departamento de administración los colegios privados respondieron 75% que NO, permite esto inferir que este porcentaje revela una percepción mayoritaria de insuficiencia o inadecuación en los mecanismos de alivio fiscal. Esto sugiere que, a pesar de existir algunas exenciones o deducciones, la mayoría de los colegios no las consideran suficientes para mitigar la incidencia económica de esta contribución, o bien, que son demasiado complejas para ser aplicadas eficientemente, lo que implica una oportunidad perdida para aliviar la carga tributaria y fomentar su sostenibilidad en un sector tan vital como el educativo.

Variable: Efectos económicos tributarios; su incidencia en la economía de una región o país. Su consecuencia positiva o negativo y cómo afecta a los diferentes sectores económicos, individuos, empresas, gobierno y mercado en general.

Dimensión: Aspectos económicos y tributarios de ley en estudio sobre los colegios privados de La Grita.

Indicador: Mecanismos económicos tributarios.

Cuadro 21

Distribución de frecuencias correspondientes a los ítems del indicador: Mecanismos económicos tributarios

Ítem	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
15. ¿Cuáles de los siguientes mecanismos utilizan para afrontar económica y tributariamente la incidencia del aporte mensual de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social?		
A) Comprensión de los elementos tributarios que regulan la contribución (Hecho imponible, base imponible, tarifa, sanciones)	0	0
B) Elaborar proyecciones de la estructura presupuestaria para anticipar los pagos y evitar problemas de liquidez.	11	92%
C) Revisar la estructura salarial y de beneficios para identificar posibles áreas de optimización, siempre dentro del marco legal.	1	8%
D) Buscar asesoramiento de expertos en materia tributaria para mantenerse actualizado con las providencias y gaceta oficiales que se publiquen con respecto a este nuevo tributo.	0	0
E) Recomendarías otras:	0	0

Fuente: data resultante según la encuesta aplicada al personal de personal administrativo de las unidades educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio

En el cuadro precedente se evidencia que al consultar sobre cuáles de los siguientes mecanismos utilizan para afrontar económica y tributariamente la incidencia del aporte mensual de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social, el hecho de que 92% de los colegios seleccionara la opción B) "Elaborar proyecciones de la estructura presupuestaria para anticipar los pagos y evitar problemas de liquidez" como mecanismo principal para afrontar la incidencia del aporte mensual de la contribución especial para las pensiones, es una inferencia sumamente relevante. Esto indica que la estrategia predominante de los colegios privados en La Grita para manejar esta carga tributaria es a través de la planificación financiera proactiva y el control presupuestario. Esta alta respuesta sugiere que reconocen la incidencia directa en su flujo de caja y liquidez, y que su principal defensa es la anticipación y la gestión prudente de sus recursos para asegurar el cumplimiento sin desestabilizar sus operaciones diarias. Este enfoque resalta la importancia de la administración financiera en la gestión tributaria dentro del sector educativo privado. El mismo se ve reflejado en el siguiente gráfico.

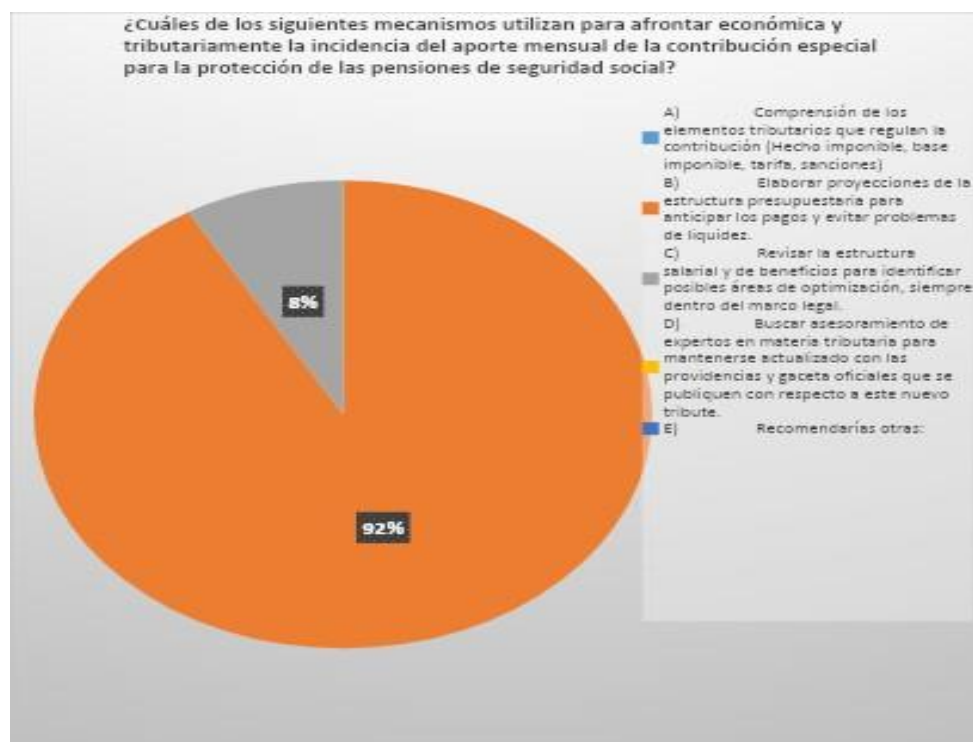


Grafico 19. Indicador: Mecanismos económicos tributarios. Fuente. Elaboración propia

De esta manera, se puede decir que la incidencia económico - tributario de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social, en colegios privados de la Grita – Táchira, se evidencia al aumentar significativamente sus costos operativos y carga tributaria, lo que afecta directamente sus finanzas y, en última instancia, a los padres y representantes. El efecto principal es el incremento de los costos laborales. La contribución del 9% sobre la nómina se suma a los aportes ya existentes (IVSS, FAOV, INCES), elevando el costo total por cada empleado. Esto es especialmente relevante para los colegios, donde la nómina representa la mayor parte de sus egresos. La ley establece una alícuota fija sin considerar la rentabilidad del colegio, lo que puede ser una carga desproporcionada para instituciones con bajos márgenes de ganancia.

Para mitigar este aumento de costos, los colegios privados de La Grita se ven forzados a subir las mensualidades y matrículas. Esta medida transfiere la carga tributaria a los padres y representantes, quienes, al enfrentar una mayor presión

económica, podrían optar por retirar a sus hijos o buscar alternativas más económicas. Esto podría resultar en una menor matrícula para los colegios, afectando aún más su viabilidad financiera. A largo plazo, la contribución podría tener consecuencias negativas para la calidad educativa y el empleo. Los colegios podrían tener dificultades para contratar y retener personal calificado, ya que el costo adicional por cada salario limita la capacidad de ofrecer sueldos competitivos. Esto también podría desincentivar la contratación de nuevos docentes o personal administrativo, afectando el crecimiento y la calidad del servicio educativo en la región.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Después de aplicar el instrumento de recolección de datos y analizar los resultados obtenidos en la investigación se dio respuesta a los objetivos de investigación y al problema planteado; como consecuencia se pudo concluir que:

En relación con el objetivo específico uno referido a enunciar los aspectos legales y normativos que regulan la Ley Contribución Especial Para La Protección De La Pensión De Seguridad Social; los hallazgos de la investigación, particularmente el hecho que 100% de los colegios afirma cumplir con el pago de la contribución especial de protección de pensiones de seguridad social, permiten inferir que la base legal que rige esta contribución está claramente establecida y es de conocimiento generalizado en el sector educativo privado de La Grita. En relación a lo anterior, la operatividad del impuesto sugiere que los aspectos normativos fundamentales, como su existencia y la obligación de cancelar, son comprendidos y aceptados por las instituciones.

Sin embargo, aun cuando la ley es clara y precisa, se evidencia que 58% de los colegios no tiene muy claro los ilícitos tributarios y sanciones, esto sugiere que, si bien la existencia de la normativa es conocida y su cumplimiento se lleva a cabo, persisten ambigüedades en aspectos procedimentales o punitivos, lo que podría generar inseguridad jurídica y potenciales riesgos de incumplimiento involuntario de dicha obligación tributaria para los colegios.

Así mismo, la necesidad de elaborar proyecciones presupuestarias para anticipar pagos (92% de respuesta) también refuerza la idea de que los colegios están actuando con base en un marco normativo que impone una carga definida, pero que, a la vez, genera la necesidad de una gestión financiera y fiscal precavida debido a sus implicaciones.

En relación con el objetivo específico 2, referido a identificar en qué medida la promulgación de La Ley De Contribución Especial Para La Protección De Las Pensiones De Seguridad Social Se ajusta a los principios rectores del sistema tributario venezolano, se puede concluir a partir de los resultados obtenidos; que tal promulgación genera una tensión significativa entre la aplicación práctica de la contribución especial para las pensiones y la percepción de los colegios sobre su ajuste a los principios rectores del sistema tributario venezolano.

Aunque la contribución es de cumplimiento general por parte de los colegios, lo que podría alinearse con el principio de generalidad, las opiniones de los encuestados sugieren deficiencias en otros principios fundamentales.

En el mismo orden de ideas, 100% de los consultados percibe que la recaudación de impuestos en Venezuela no se realiza de manera eficiente y óptima, y el 100% considera que el sistema tributario no protege ni fomenta la economía nacional adecuadamente.

Estas percepciones generalizadas se extienden a la contribución especial, ya que 66.7% considera que esta reduce su competitividad, y 75% afirma que las exenciones y deducciones fiscales aplicadas no son adecuadas.

En conjunto, esto indica que, si bien la contribución busca un fin social legítimo (protección de pensiones), desde la perspectiva de los contribuyentes (colegios privados), su implementación y el marco tributario general en el que se inscribe no logran satisfacer plenamente los principios de eficiencia, justicia, capacidad contributiva, y fomento económico, lo que genera una brecha entre las disposiciones normativas y la incidencia percibido en la realidad operacional de las instituciones.

En cuanto al objetivo específico 3 que hace mención a contrastar las obligaciones tributarias que deben cumplir los colegios privados de acuerdo con el sistema tributario venezolano versus las cumplidas en las U.E privadas de la Grita, estado Táchira; los resultados de la investigación revelan una concordancia plena entre las obligaciones tributarias nacionales esperadas y las efectivamente cumplidas por las unidades educativas privadas de La Grita. 100% de las personas que dieron respuesta al cuestionario afirmó que su institución está dando cumplimiento al Impuesto Sobre la

Renta (ISLR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Retención de Impuesto sobre la Renta, y el Impuesto a la Protección a las Pensiones de Seguridad Social(IPP). Esta uniformidad en el cumplimiento sugiere que los colegios privados de la región están alineados con las exigencias del marco legal venezolano en materia tributaria.

Esto permite establecer que, al menos en la muestra estudiada, no existen brechas de incumplimiento significativas en relación con las principales obligaciones tributarias que les atañen. Por lo tanto, las futuras investigaciones o análisis que se realicen sobre esta temática no deberían estar dirigidas a la evasión fiscal, sino más bien a la incidencia y las dificultades que este cumplimiento cabal genera en su operación y sostenibilidad, especialmente en un contexto donde la percepción de la eficiencia del sistema tributario es baja.

Finalmente, en relación al objetivo 4, que habla sobre presentar los efectos económicos tributarios de la aplicación de la contribución especial de protección de las pensiones de seguridad social en los colegios privados del municipio Jáuregui, La Grita, estado Táchira; los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento evidencian que el proceso de determinación de la contribución especial genera efectos económicos-tributarios negativos y generalizados en los colegios privados del municipio Jáuregui, La Grita.

La respuesta unánime 100% de los entrevistados afirman que esta contribución afecta económicamente el presupuesto de la institución es la prueba más contundente de su incidencia directa; además, 100% del personal directivo y administrativo los 4 colegios consultados específicamente sobre la incidencia en la disposición de sus recursos económicos-tributarios también confirmó un incidencia negativo, lo que sugiere una afectación directa a la liquidez y capacidad de planificación financiera y tributaria. Complementariamente, 66.7% de los entrevistados percibe que esta obligación reduce su competitividad, y 58% considera que influye eventualmente en la contratación de nuevos empleos, lo que apunta a un efecto disuasorio en el crecimiento del personal.

Frente a esta realidad, la principal estrategia adoptada por 92% de los colegios es la elaboración de proyecciones presupuestarias para anticipar pagos y evitar problemas

de liquidez, lo que subraya la necesidad de una gestión financiera proactiva y el reconocimiento de la contribución como una carga tributaria significativa que requiere planificación.

En síntesis, la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Social de las Pensiones se posiciona como una presión fiscal ineludible y cuantificable para los colegios privados, impactando sus presupuestos, la disposición de sus recursos y potencialmente su capacidad para crecer y ser competitivos en el sector educativo.

De este modo, la investigación dio cumplimiento a los objetivos propuestos y revela una paradoja crítica en la relación entre los colegios privados de La Grita y el sistema tributario venezolano, particularmente en lo que respecta a la Contribución Especial de Protección de las Pensiones de Seguridad Social. Por un lado, existe un alto y unánime cumplimiento formal de las obligaciones tributarias nacionales, incluyendo esta nueva contribución, lo que demuestra la responsabilidad de las instituciones educativas. Sin embargo, esta obediencia normativa coexiste con una profunda y también unánime percepción de ineficiencia y falta de optimización en la recaudación de impuestos, y una clara creencia de que el sistema tributario no protege ni fomenta adecuadamente la economía nacional.

Específicamente, la contribución especial para las pensiones es vista de forma generalizada como una carga económica que afecta directamente el presupuesto y la liquidez de los colegios, limitando su competitividad y, potencialmente, la creación de nuevos empleos. Además, existe una falta de claridad en la normativa sobre ilícitos y sanciones de esta contribución, sumando incertidumbre a la ya compleja gestión tributaria. En este escenario, los colegios se ven obligados a recurrir a estrategias proactivas de planificación presupuestaria para afrontar esta incidencia, evidenciando que el cumplimiento se da bajo un marco percibido como ineficiente y con una incidencia económico innegable en el vital sector educativo privado de la región.

Finalmente es importante señalar que la Administración Tributaria en el segundo trimestre del año 2025 ha sancionado a los contribuyentes con fundamento en el Artículo 13 de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista, aplicado una multa conforme a la ley especial, sin considerar la

existencia de una disposición más adecuada en el COT, lo cual vulnera el Principio de Proporcionalidad consagrado en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tal principio establece entre otras cosas que toda sanción debe guardar relación directa y razonable con la naturaleza, gravedad y consecuencia de la infracción cometida. A tal efecto los Tribunales de Instancia en lo Contencioso Tributario han reiterado que la aplicación de sanciones debe ser razonada, gradual y proporcional evitando duplicidades normativas y efectos confiscatorios. A tales efectos citamos: (Sentencia N° 031 2025 Asunto AP41-U-2023-000011. Tribunal Séptimo de lo Contencioso Tributario de Caracas de fecha 13/02/2025) En este caso refiere el justiciable que las sanciones deben ser graduales y razonables, no automáticas, ni excesivas. El principio de proporcionalidad evita sanciones excesivas o desproporcionadas; una multa no puede ser tan alta que resulte confiscatoria o injusta frente al daño causado como por ejemplo la establecida en el citado artículo 13 de la Ley up supra identificada.

De otra parte, en torno a este análisis, en una defensa interpuesta en un Recurso Jerárquico podemos invocar la supremacía de la Norma Jurídica, por el hecho que las disposiciones normativas sancionatorias del artículo 13 de la Ley de Protección de las Pensiones no pueden ser superiores a las que establece el Código Orgánico Tributario (COT) vigente, por cuanto violaría principios fundamentales de la tributación. En atención a lo anterior, dicho COT establece en su Artículo 103: Que constituye ilícitos tributarios formales relacionados con el deber de presentar declaraciones y comunicaciones: 1) No presentar las declaraciones o presentarlas con un retardo superior a un año. Y lo sanciona con multa del equivalente a 150 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela.....(omisis)

A pesar que la Administración Tributaria fundamenta en los artículos 182 y 183 de COT su resolución de sanción, dando a entender que existe un orden de primacía de la fundamentación de calificación del ilícito formal; sanciona con la sanción más alta y no toma en cuenta el principio In Dubio Pro Reo: El cual es un principio del Derecho

Penal que significa "en caso de duda, se aplica la norma más benigna a favor del reo". Su aplicación en el Derecho Tributario se ha extendido, pero únicamente en el ámbito de las sanciones tributarias, debido a su naturaleza punitiva como es nuestro caso. La analogía es que el contribuyente que enfrenta una sanción es similar a un reo.

Importante hacer mención que la Contribución Especial para la Protección de las Pensiones de Seguridad Social (CEPPSS) genera una incidencia económico-tributaria concluyente sobre el Impuesto sobre la Renta (ISLR), manifestada en un doble efecto de reducción de la base imponible. En el aspecto tributario, la CEPSS, al ser clasificada como un gasto deducible, actúa como un escudo fiscal que disminuye directamente la Renta Neta Imponible, minimizando el monto a pagar por concepto de ISLR. En el aspecto económico, la dinámica de hiperinflación y devaluación impacta el valor real de la base de cálculo de la CEPSS (los sueldos en bolívares); dado que el salario base se mantiene fijo, su costo real en divisas disminuye progresivamente a lo largo del período. Esta devaluación no solo reduce el costo real del gasto deducible (la CEPSS) sino que también erosiona la utilidad real del Colegio. La combinación de un gasto deducible que comprime la utilidad fiscal y una devaluación que reduce la utilidad económica real conlleva a que el cálculo final del ISLR arroje un monto insignificante o nulo, confirmando la hipótesis de la incidencia cruzada de un impuesto sobre otro dentro del marco de la economía venezolana.

Recomendaciones

A partir de los resultados obtenidos y el análisis que se realizó, se pueden ofrecer las siguientes recomendaciones a los colegios privados del municipio Jáuregui de La Grita, Táchira, para afrontar de manera más efectiva la incidencia económica y tributaria de la Contribución Especial de Protección de las Pensiones de Seguridad Social:

1. Fortalecer la planificación y gestión financiera, dado que la elaboración de proyecciones presupuestarias es la estrategia más utilizada (92%), es crucial profundizar y profesionalizar aún más esta práctica.

2. Desarrollar presupuestos dinámicos, pues es necesario crear presupuestos que no solo anticipen el pago de la contribución, sino que también incluyan escenarios de sensibilidad a cambios en las tarifas y la base imponible, esto permite una adaptación rápida a posibles modificaciones en la normativa o en las condiciones económicas.
3. Implementar herramientas y procesos de planificación tributaria para un seguimiento detallado del flujo de caja, identificando periodos de mayor presión financiera y buscando mecanismos para optimizar la liquidez (por ejemplo, negociando plazos con proveedores, optimizando la cobranza de mensualidades).
4. Establecer pequeñas reservas financieras dedicadas a cubrir imprevistos o picos en las obligaciones tributarias, minimizando la incidencia en la operación diaria.

Así mismo, considerando la falta de claridad en la normativa sobre ilícitos y sanciones (75% no tiene muy claro este tema), y la complejidad inherente al sistema tributario venezolano, se recomienda:

- Contratar o consultar regularmente a expertos en materia tributaria con experiencia en el sector educativo, esto no solo ayuda a comprender las normativas vigentes, sino también a anticipar cambios y a aplicar correctamente las exenciones o deducciones existentes.
- Realizar revisiones periódicas de sus procesos tributarios para asegurar el cumplimiento y detectar posibles errores o áreas de mejora antes de que se conviertan en ilícitos.

En cuanto a la evaluación de la incidencia en la competitividad y estrategias de tarifas, dado que 66.7% de los colegios cree que la contribución afecta su competitividad, se les recomendaría:

- a) Analizar detalladamente cómo la contribución se integra en la estructura de costos y cómo se traslada, o no, a las mensualidades, comparar esta estructura con la de otros colegios para entender mejor su posición competitiva.

- b) Si la carga se traslada a las mensualidades, comunicar de manera clara y transparente a los padres la razón de los ajustes, explicando la incidencia de estas obligaciones tributarias. Esto puede fomentar la comprensión y la lealtad.
- c) Enfocarse en la mejora continua de la calidad educativa y los servicios complementarios para justificar la propuesta de valor del colegio y mantener su atractivo, incluso frente a aumentos de costos.
- d) Trabajar a través de asociaciones de colegios privados (locales o nacionales) para articular una voz unificada ante las autoridades tributarias y legislativas, compartir la data y las percepciones obtenidas en esta investigación para argumentar sobre la necesidad de exenciones adecuadas, mayor claridad normativa o procesos de recaudación más eficientes.
- e) Desarrollar propuestas concretas y bien fundamentadas para la optimización del sistema tributario en el sector educativo, enfocándose en cómo las exenciones pueden fomentar la calidad educativa y el acceso, sin menoscabar el fin social de la contribución a las pensiones.

REFERENCIAS

- Abanto, C. (2024). *Regulación constitucional del Sistema de Pensiones del Perú: la búsqueda del equilibrio entre la protección y la (in)sostenibilidad financiera*. Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum, Extraordinaria n° 7, 499-522. <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/1054>
- Andara, M (2020) *Manual de derecho tributario derecho tributario I*. Derecho sustantivo
- Apnews (2024) *Venezuela aprueba ley para financiar pensiones con contribución obligatoria de empresas privadas*. Disponible: <https://apnews.com/world-news/general-news-4b969c3c2e6dbffdc15077b511e3fe94>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: introducción a la metodología científica*. Venezuela: Ediciones Episteme.
- Asamblea Nacional De La República Bolivariana De Venezuela (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 36.860, Caracas, 30 de diciembre de 1999.
- Asamblea Nacional De La República Bolivariana De Venezuela. Ley De Protección De Las Pensiones De Seguridad Social. Gaceta Oficial N° 6.806 Extraordinario de fecha 08/05/2024
- Asamblea Nacional De La República Bolivariana De Venezuela. Ley Orgánica Del Sistema De Seguridad Social Gaceta Oficial N° 37.600 de fecha 30 de diciembre de 2002.
- Associated Press (2024) *Venezuela aprueba ley para financiar pensiones con contribución obligatoria de empresas privadas*. Disponible: <https://www.sandiegouniontribune.com/2024/05/07/venezuela-aprueba-ley-para-financiar-pensiones-con-contribucion-obligatoria-de-empresas-privadas/>
- Balestrini, M. (2006). *Cómo se elabora el proyecto de investigación*. Venezuela: BI Consultores Asociados.
- Bavaresco de Prieto, A. (1997). *Proceso metodológico en la investigación*. Tercera edición. Maracaibo. Universidad del Zulia.
- Bisquerra, R. (2008). *Métodos de investigación educativa*. España: Grupo Editorial Ceac, S.A.
- Briceño C., Durán Y, y Montilla A. (2021). *Incidencia del impuesto a las grandes transacciones financieras de la empresa privada venezolana*. *Economía Y Administración* (E&A), 12(1), 87–104. Disponible: <https://doi.org/10.5377/eya.v12i1.12963>.
- Cedeño, C (2024). *Colegios privados alertan sobre consecuencias del impuesto de la Ley de Pensiones*. Disponible: <https://curadas.com/2024/06/10/colegios-privados-alertan-sobre-consecuencias-del-impuesto-de-la-ley-de-pensiones/>
- Cerda, H. (2002). *Elementos de la investigación*. Colombia: El Búho
- Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial De La República Bolivariana De Venezuela N° 6.507 Extraordinario. De Fecha 29 De enero De 2020.

- De Lucia del Giudice, L. (2024). *Incidencias de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al bloqueo imperialista en la gestión financiera de la sociedad de autores y compositores de Venezuela*. Año 2024. Disponible en <https://repositorio.uvm.edu.ve/handle/123456789/1314>
- Delgadillo, L. (2017). *Principios de derecho tributario*. México: Limusa.
- Di Giacomo, G. (2022). Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento del pago de los impuestos nacionales. *Revista UBA*. Vol. 3 Núm. 2 (2022): (julio - diciembre). *Revista Investigación, Transcomplejidad y Ciencia*. disponible en Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento del pago de los impuestos nacionales | investigación, transcomplejidad y ciencia
- Diario el Clarín (2023). *Pensionados en Venezuela: Una lucha silenciada por la dignidad*. Disponible: <https://elclarinweb.com/2023/08/20/pensionados-en-venezuela-una-lucha-silenciada-por-la-dignidad/>
- Díaz, R. (2017). *Sistema tributario en Venezuela: Conceptos y aplicaciones*. Caracas – Venezuela.
- Fernández, J. (2016). *Principios de la tributación en Venezuela*. Venezuela: Jurídica Venezolana.
- Fernández, M. (2002). *La reforma de la seguridad social en Venezuela*. Cuadernos del Cendes, 19(51), 159-191. Disponible: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082002000300009&lng=es&tlng=es.
- Fernández, M. (2017). *Los deberes formales en el sistema tributario*. Caracas – Venezuela.
- Ferreiro, J. (2014). *Curso de derecho financiero español*, Madrid: Marcial Pons.
- García y Hernández (2024). *Expertos coinciden en que los colegios no deben pagar el impuesto de 9% que establece la Ley de Pensiones*. Disponible: <https://curadas.com/2024/06/18/expertos-coinciden-en-que-los-colegios-no-deben-pagar-el-impuesto-de-9-que-establece-la-ley-de-pensiones/>
- García, L. (2019). *Los impuestos en el sistema tributario venezolano*. Universidad Central de Venezuela.
- González, A. (2019). *Obligaciones y deberes formales de los contribuyentes*. Venezuela: Tributaria.
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill Education.
- Hernández, S. (2020). *Clasificación de los deberes formales tributarios*. Universidad de los Andes.
- Loper, J.; Ramírez, C.; Zuluaga, M.; Ortiz, J. (2010). *El Método Analítico Como Método Natural Nómadas*. Critical Journal of Social and Juridical Sciences, vol. 25, núm. 1, enero-junio, 2010 Euro-Mediterranean University Institute Roma, Italia
- López, F. (2018). *Capacidad contributiva y justicia tributaria*. Caracas – Venezuela. Jurídica Internacional.
- Maldonado Sierra, G. A. (2020). Discursos constitucionales y sistemas de protección social en América Latina y el Caribe. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 1(32), 3–21. <https://doi.org/10.22201/ij.24487899e.2021.32.15307>

- Martínez, E. (2019). *Principio de generalidad en el derecho tributario*. Caracas – Venezuela. Ediciones Universitaria.
- Meire, E. (2019). *Teratologías tributarias y otras antinomias constitucionales*. XVIII Jornadas Venezolanas de Derecho Tributario. AVDT, Caracas, 2019.
- Méndez, T (2012.) *Metodología de la Investigación*. Bogotá. Mc. Graw Hill.
- Mendoza, J. (2018). *Concepto y clasificación de los tributos*. Caracas – Venezuela. Ediciones Jurídica.
- Mendoza, R. (2019). *Ilícitos formales en el sistema tributario venezolano*. Editorial Fiscal.
- Morales, P. (2011). *El análisis factorial en la construcción e interpretación de test, escalas y cuestionarios*. Universidad Pontificia Comillas.
- Moreno, A. (2007). La Administración Tributaria Como Función Estatal. *Revista De Derecho Tributario*. Octubre-diciembre. Asociación Venezolana De Derecho Tributario. N° 77. Caracas (Venezuela).
- Moreno, C. (2016). *Agentes de retención y percepción en la tributación*. Mérida - Venezuela Jurídica.
- Morlés, V. (2011). Guía para la elaboración y evaluación de proyectos de investigación. *Revista Pedagógica*. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/659/65926549008.pdf>.
- Niño, V. (2011). *Metodología de la investigación*. Colombia: Ediciones de la U.
- Ortiz, L. (2018). *Concepto y clasificación de los responsables tributarios*. Caracas – Venezuela. Ediciones Fiscal.
- Pérez, H. (2018). *Principios constitucionales de la tributación*. Caracas – Venezuela. Jurídica.
- Pérez, J., y Pérez M. (2023). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Ediciones Dykinson
- Ramírez, A y Velde, I (2001). Infracciones y sanciones en el ordenamiento jurídico venezolano en In memoriam Ilse Van der Velde Hedderich, Asociación Venezolana de Derecho Tributario, Caracas, 2001.
- Ramón, R. (2004) *Investigación Cualitativa*. Retos e Interrogantes. 4ta. España: La Muralla.
- Rodríguez, N y García, C. (2024). *¿Qué Saber Sobre La Ley De Protección De Las Pensiones?* 10 DATOS. Disponible en LEGA-Infoma-Ley-de-Pensiones.pdf . LEÇA Abogados. Caracas – Venezuela
- Sabino, C. A. (1992). *El proceso de investigación*. Editorial Panapo.
- SENIAT *Tributos Internos*. Disponible: http://declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/MANEJADOR_CONTENIDO_SENIAT/03TRIBUTOS.html#:~:text=El%20sistema%20tributario%20venezolano%20est%C3%A1,no%20retroactividad%20y%20no%20confiscaci%C3%B3n.
- Silva, J. (2009). *Metodología de la investigación*. Venezuela: Caracas – Venezuela. Colegial.
- Sosa, C. (2017) *Los principios y valores constitucionales aseguran la vigencia de la constitución y de los derechos humanos*. Disponible: http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDPUB/163-164/rdpub_2020_163-164_302-308.pdf

- Tamayo y Tamayo, M. (2014). *El proceso de la investigación científica*: [incluye evaluación y administración de proyectos de investigación. 5ta edición. México, D.F.: Limusa
- Vargas, Y. (2019). *Seguridad Social en pensiones desde la perspectiva de género: un acercamiento constitucional y legal de Chile, Brasil y Colombia*. Hallazgos, 17, 53-77. Disponible en [PDF] Seguridad Social en pensiones desde la perspectiva de género: un acercamiento constitucional y legal de Chile, Brasil y Colombia | Semantic Scholar
- Villalobos, F. (2016) *Sistema Tributario Venezolano*. Disponible: <https://www11.urbe.edu/boletines/postgrado/?p=882>
- Villasmil R. (2017) *El subsistema de pensiones de la Seguridad Social*. Disponible: <https://www.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/2017/09/INV-IIES-REV-086-El-subsistema-de-pensiones-de-la-Seguridad-Social.pdf>
- Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (7ma. Ed.), Depalma.

ANEXOS

ANEXO A
Constancias De Validación

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENTIÓN TRIBUTOS, ÁREA RENTAS INTERNAS
MÉRIDA - VENEZUELA

VALIDACIÓN

En mi carácter de experto en lingüística, valido los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado titulado: "INCIDENCIA ECONÓMICO - TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLEGIOS PRIVADOS. LA GRITA - TÁCHIRA" presentados por la Licenciada Glisell Leonela González Moreno.

Hago constar que dichos instrumentos cumplen con los requisitos y méritos suficientes para ser aplicados en la investigación y ser sometidos a la presentación pública y evaluación respectiva.

En la ciudad de Mérida, a los 10 días del mes de abril del año 2025.

Validado por: Jesús Arellano

C.I.: 18.845.569

Profesión: Dr. en Letras

Lugar de Trabajo: Universidade Federal de Minas Gerais

Cargo De/empeñado: Profesor

Firma: Jesús Arellano P.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCION TRIBUTOS, ÁREA RENTAS INTERNAS
MÉRIDA - VENEZUELA

VALIDACIÓN

En mi carácter de experto en el área de **Metodología** valido los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado titulado: ***"INCIDENCIA ECONÓMICO - TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLEGIOS PRIVADOS. LA GRITA - TÁCHIRA"*** presentados por la **Licenciada Glisell Leonela González Moreno.**

Hago constar que dichos instrumentos cumplen con los requisitos y méritos suficientes para ser aplicados en la investigación y ser sometidos a la presentación pública y evaluación respectiva.

En la ciudad de Mérida, a los 10 días del mes de Abril del año 2025.

Validado por: Marysergia Esther Peña Guerra
C.I.: 16.413.396
Profesión: Economista/Lcda. Contaduría/Dra. En Estudios Políticos
Lugar de Trabajo: Universidad de los Andes
Cargo Desempeñado: Profesor Titular

Firma:



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN: TRIBUTOS, ÁREA: RENTAS
INTERNAS
MÉRIDA - VENEZUELA

VALIDACIÓN

En mi carácter de experto en el área de **Ciencias Contables** valido los instrumentos de recolección de información a utilizar en el Trabajo Especial de Grado (TEG) titulado: ***“INCIDENCIA ECONÓMICO - TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLEGIOS PRIVADOS. LA GRITA - TÁCHIRA”***. Presentado por la Licenciada Gilsell Leonela González Moreno.

Hago constar que dichos instrumentos cumplen con los requisitos y méritos suficientes para ser aplicados en la investigación, para que posteriormente sea sometida a la presentación pública y evaluación respectiva.

En la ciudad de Mérida, a los 10 días del mes de abril de 2025.

Validado por: Prof. Dr. Gabriel Vicente Pereira Molina

C.I.: 18.578.998

Profesión: Doctor en Ciencias Contables / Abogado / Contador Público

Lugar de Trabajo: Universidad de Los Andes (ULA)

Cargo Desempeñado: Profesor - investigador

Firma:



ANEXO B
Modelo De Instrumento



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIDAD EN CIENCIAS CONTABLES
MENTIÓN TRIBUTOS
ÁREA: RENTAS INTERNAS

CUESTIONARIO

El cuestionario que a continuación se presenta contiene un conjunto de preguntas con alternativas de respuesta, con las cuales se persigue reunir la información necesaria, relevante para el investigador, para analizar la incidencia económico - tributaria de contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social en colegios privados ubicados en la Grita, estado Táchira.

Está estructurado en 02 secciones o partes, y va dirigida al personal administrativo de las Unidades Educativas privadas que operan en el ámbito geográfico objeto del estudio. Los datos obtenidos a través de este instrumento serán tratados confidencialmente y solo servirán para fines de la investigación. De la veracidad con que usted responda cada una de las interrogantes, dependerá la validez de los resultados de la investigación.

Agradeciendo de antemano su valiosa y gentil contribución.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIDAD EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS

CUESTIONARIO

PARTE I: Características de los colegios privados en la Grita, estado Táchira.

Instrucciones: Señale con una X en el recuadro correspondiente la alternativa de respuesta que elija:

1) Tipo de unidad educativa:

A) Privada (100%)	
B) Privada con subsidio del Estado u otra organización	
C) Otro: Indique_____	

2) Antigüedad del colegio:

A) Menos de 1 año	
B) Entre 1 y 5 años	
C) Entre 5 y 10 años	
D) Entre 10 y 15 años	
E) Más de 15 años	

3) Servicios que presta el colegio.

A) Educación inicial	
B) Educación primaria	
C) Educación secundaria	
D) Educación técnica o especializada	
E) Todas las anteriores	
F) Opción A y B	

G) Opción A, B y C	
H) Opción B y C	
I) Opción C y D	

4) ¿Qué elementos afecta la determinación de los costos mensuales de la matrícula?

A) Precios de otros colegios cercanos	
B) Estructura de costos del colegio	
C) Se ajusta la matrícula mensual de acuerdo a la inflación	
D) Incorporación de contribuciones u otras figuras tributarias a la matrícula	
E) Se realiza un estudio socioeconómico a los representantes para establecer la matrícula	

PARTE II: Conocimiento de los colegios privados acerca de la normativa que rige la ley de la protección de las pensiones de seguridad social.

Instrucciones: seleccione según su conocimiento las preguntas que a continuación se plantean.

1.- ¿Conoce usted el contenido de la Ley sobre la Contribución Especial de Protección de la Pensión de Seguridad Social?

Si: _____

No: _____

2.- ¿Conoce usted de forma precisa cuál es el hecho imponible, la base imponible, la alícuota y periodicidad del pago de la Ley sobre la Contribución Especial de Protección de Seguridad Social?

Si: _____

No: _____

3.- ¿Cree usted que el cumplimiento y la aplicación práctica de la Contribución Especial de Protección de la Pensión de Seguridad Social se está llevando a cabo de acuerdo al marco legal y de manera eficiente en su institución?

Si: _____

No: _____

4.- ¿Conoce usted los principios que rigen el sistema tributario en Venezuela?

Si: _____

No: _____

5.- ¿Está de acuerdo en que todas las personas naturales y jurídicas en Venezuela deben contribuir a la recaudación de los impuestos de manera general?

Si: _____

No: _____

6.- ¿Consideras que la recaudación de impuestos en Venezuela se realiza de manera eficiente y óptima?

Si: _____

No: _____

7.- ¿Crees que el sistema tributario venezolano protege y fomenta la economía nacional adecuadamente?

Si: _____

No: _____

8.- ¿Cuáles de las siguientes obligaciones tributarias nacionales le está dando cumpliendo su colegio?

Impuesto Sobre La Renta (ISLR)	
Impuesto Al Valor Agregado (IVA)	
Retención de Impuesto sobre la Renta	
Impuesto a la protección a las pensiones (IPP)	

9.- ¿Piensas que las obligaciones tributarias propuestas como la contribución especial de protección de la pensión de seguridad social reducen la competitividad de las empresas?

Si: _____

No: _____

10.- ¿Consideras que la determinación tributaria de la contribución especial de la protección de las pensiones de seguridad social manifiesta de forma clara y precisa los ilícitos tributarios y sanciones para los colegios privados?

Si: _____

No: _____

11.- ¿Considera usted que la aplicación de la contribución especial de protección de las pensiones de seguridad social en los colegios privados afecta económicamente el presupuesto de la institución?

Si: _____

No: _____

En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, ¿De qué manera el colegio compensa esta incidencia en su presupuesto de gastos?

A) Se traslada el costo de la contribución hacia la matrícula mensual (Lo asumen los representantes)	
B) Se asumen el costo de manera equitativa entre el colegio y la matrícula mensual	
C) Otra, indique:	

12.- ¿Consideras que la contribución especial de protección de las pensiones de seguridad social tiene una incidencia negativa en la disposición de los recursos económicos /financieros del colegio?

Sí: _____

No: _____

13.- ¿Cree que las obligaciones tributarias generadas eventualmente influyen en la contratación de nuevos empleos en el colegio?

Sí: _____

No: _____

14.- ¿Piensas que las exenciones y deducciones fiscales aplicadas a la contribución especial de protección de las pensiones de seguridad social son adecuadas para los colegios privados?

Sí: _____

No: _____

15.- ¿Cuáles de los siguientes mecanismos utilizan para afrontar económica y tributariamente la incidencia del aporte mensual de la contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social?

A) Comprensión de los elementos tributarios que regulan la contribución (Hecho imponible, base imponible, tarifa, sanciones)	
B) Elaborar proyecciones de la estructura presupuestaria para anticipar los pagos y evitar problemas de liquidez.	
C) Revisar la estructura salarial y de beneficios para identificar posibles áreas de optimización, siempre dentro del marco legal.	
D) Buscar asesoramiento de expertos en materia tributaria para mantenerse actualizado con las providencias y gaceta oficiales que se publiquen con respecto a este nuevo tributo.	
E) Recomendarías otras:	

